CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0410-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
ACO – CONCEPCIÓN – JUNÍN

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO DE CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNÍN"

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE III

14 DE NOVIEMBRE DE 2025
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0162025204100 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0410-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO DE CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1.	Origen	3
1.2.	Objetivos	3
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4.	De la entidad o dependencia	4
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6.	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III.	OBSERVACIONES	13
	3.1 Consorcio Supervisor y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitaron y aprobaron valorizaciones con metrados no ejecutados y no especificados en la misma, respecto a las zonas intervenidas; además, por subpartidas que fueron ejecutadas parcialmente; lo que generó el pago al Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado, en beneficio de dicho Consorcio, y perjuicio económico por S/5 604,92.	
	3.2 En el año 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad a la valorización n.° 7 de la Supervisión de Obra, pese a advertir y comunicar la ausencia del Jefe de Supervisión hasta en dos (2) oportunidades, dejándose sin revelar en las conformidades del Consorcio Supervisor, hasta el pago final; beneficiándose a dicho Consorcio con la inaplicación de penalidad y generando perjuicio económico por S/10 747,50.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	80
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	80
VI.	CONCLUSIONES	82
VII.	RECOMENDACIONES	84
VIII.	APÉNDICES	84

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0410-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO DE CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNÍN"

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DE AGOSTO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Aco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0410-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000124-2025-CG/OC0410 de 13 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", se realizó con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico

- Determinar si la ejecución y recepción de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", se realizó con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la liquidación de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", se realizó con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción – Junín", se realizó con sujeción a las bases integradas, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", con Código Único de Inversiones n.° 2309726, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Aco, por un monto de S/4 991 475,00 y en un plazo de 180 días calendario.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de acuerdo al contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín" suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre la Entidad y el Consorcio BKS[1], en adelante el "Consorcio Ejecutor", por un monto de S/4 884 000,00 (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Así también corresponde a la supervisión, de acuerdo al contrato para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", suscrito el 20 de diciembre de 2021, entre la Entidad y el Consorcio Concepción[2], en adelante el "Consorcio Supervisor", por un monto de S/107 475,00 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada a la materia de control, generada durante el periodo de 29 de octubre de 2021 al 29 de agosto de 2024, que obran en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Archivo Central, entre otras unidades orgánicas de la Entidad, ubicada en calle San Isidro s/n Plaza Principal, del distrito de Aco, provincia de Concepción, departamento de Junín.

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Aco pertenece al nivel de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo enmarca la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, cuya finalidad es prestar adecuados y eficientes servicios públicos locales y promover el desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

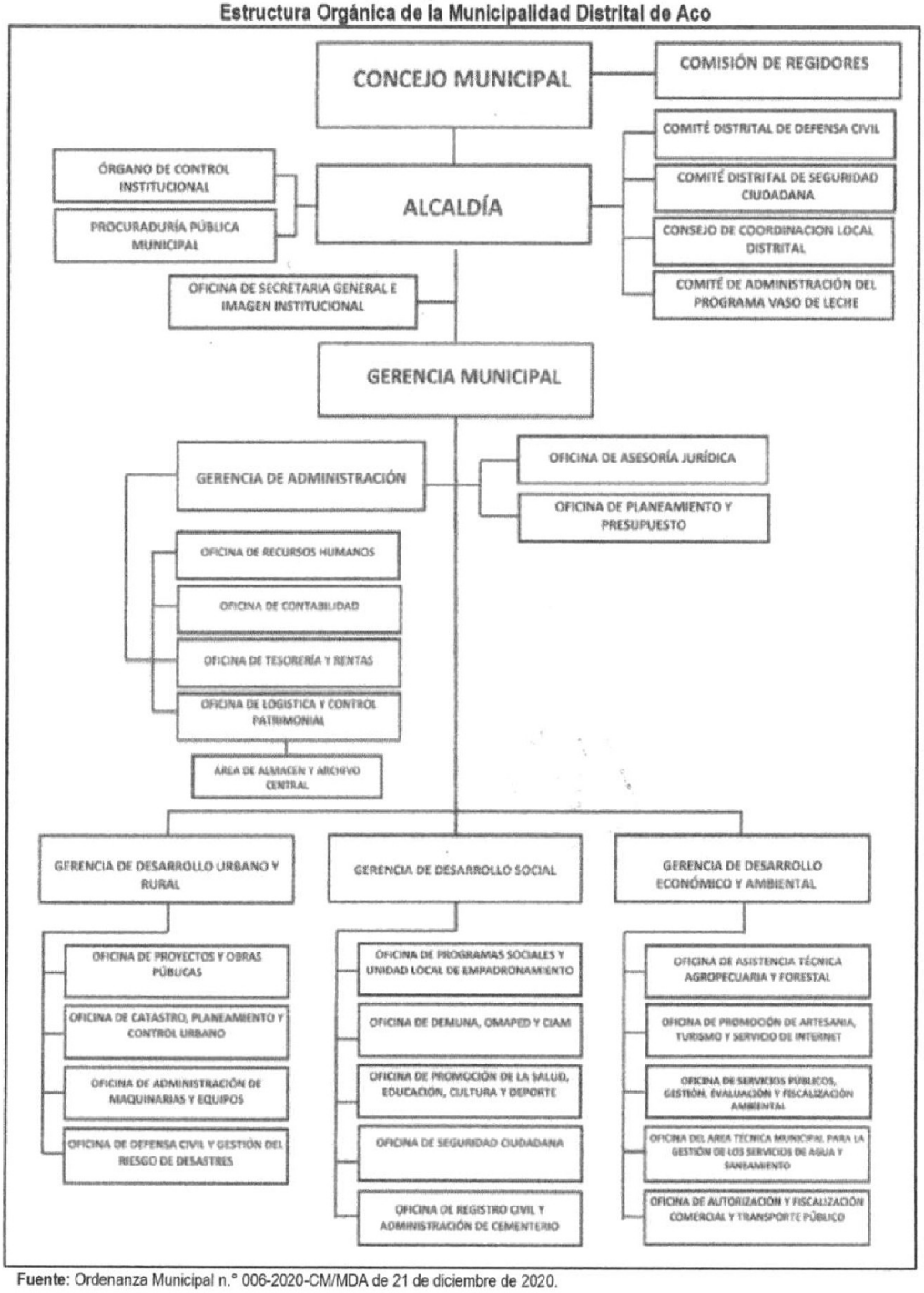
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

[1] Conformado por las empresas: CORPORACION S.Y.G. APOLO S.A.C. con RUC n.° 20602328369, SOCIEDAD LOPEZH S.A.C. con RUC n.° 20489604991, y CONSTRUCTORA "LEVAR" E.I.R.L. con RUC n.° 20529014211.

[2] Conformado por los señores Ulises Aníbal Mendoza Cadillo registrado con RUC n.° 10321149869 y Arnold Jeyson Gonzales Vergaray registrado con RUC n.° 10470246290.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Aco, que fue aprobada con Ordenanza Municipal n.° 006-2020-CM/MDA de 21 de diciembre de 2020:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Aco



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2020-CM/MDA de 21 de diciembre de 2020.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

LA ENTIDAD MANTIENE SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO EJECUTOR APROBADO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL AÑO 2024, EL CUAL EXCEDE EN S/535 874,19 A LA LIQUIDACIÓN INICIAL APROBADA EN DICIEMBRE DE 2022, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO EL RIESGO DE UN PAGO SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DEL ESTADO.

Mediante informe de orientación de oficio n.° 002-2025-OCI/0410-SOO[3] de 26 de marzo de 2025, realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, se hizo de conocimiento al titular de la Entidad la situación adversa[4] identificada sobre los reajustes aprobados en la liquidación del contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín"; sin embargo, se advierte que la Entidad aun no efectuó acción correctiva en el marco de sus competencias y obligaciones, en relación a la recomendación vertida en el citado informe de orientación de oficio.

Al respecto, se verifica que la Entidad tiene un saldo económico derivado de la liquidación del contrato de obra, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-A/MDA de 24 de enero de 2024[5], que excede en S/535 874,19 a la liquidación del contrato de ejecución de obra que fue aprobada inicialmente con la Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDA de 16 de diciembre de 2022, monto que se habría originado como reintegro de reajustes por actualización de índices, lo cual no se encuentra regulado en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que los reajustes se calcularon al momento de la valorización, una vez conocido los índices unificados de precios que se aplicaron al momento de la liquidación del año 2022. El detalle de los montos aprobados se detalla en el siguiente cuadro:

3 Comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000086-2025-CG/OC0410 de 26 de marzo de 2025.

4 Cuya sumilla fue: "La Entidad aprobó la liquidación de obra en el 2022 con los reajustes presentados por el contratista; sin embargo, el 2024 el contratista presentó un nuevo saldo de reajustes, con un saldo mayor en S/ 535 874,19, el cual fue aprobado por la Entidad; no obstante, la Entidad desconoce el detalle del nuevo cálculo presentado por el contratista, generando el riesgo que se pague por un saldo que incumpla con la normativa aplicable".

5 Modificada con la Resolución de Alcaldía n.° 092-2024-A/MDA de 29 de agosto de 2024.

Cuadro n.° 1

Liquidación de contrato de obra durante los años 2022 y 2024

Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDA de 16 de diciembre de 2022	Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-A/MDA de 24 de enero de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 092-2024-A/MDA de 29 de agosto de 2024
Aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021, (...) determinándose como costo final de la obra por el monto de S/. 4,884 000,00 (...) con un reajuste calculado y aprobado (...) por S/ 1,632,880.79 (Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 79/100 Soles).	Deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDA. Aprueba, la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021, determinando como costo final de la obra, el monto de S/. 7, 052, 754,98 incluido IGV, pago por concepto de reajustes, más los intereses producto de la actualización de reajustes por el monto de S/ 2,168,754,98	Modifica, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-A/MDA de 24 de enero de 2024, determinando como presupuesto final de obra, el monto de S/. 7 160 312,14 incluido IGV,
Monto de reajuste S/ 1 632 880,79	Reajuste actualizado por reajuste S/ 2 168 754,98	Reajuste actualizado a favor del contratista S/ 2 168 754,98
Diferencia de los Saldos de Reajustes aprobados	S/. 535 874,19 (Quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 19/100 soles)	

Fuente: Resoluciones de Alcaldía n.os 078-2022-A/MDA, 019-2024-A/MDA y 092-2024-A/MDA de 16 de diciembre de 2022, 24 de enero de 2024 y 29 de agosto de 2024, respectivamente.
Elaboración: Comisión auditora.

Los hechos mencionados se desarrollaron conforme se detalla a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDA de 16 de diciembre de 2022, el titular de la Entidad, aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021 de 27 de diciembre de 2021, conforme se describe a continuación:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. -** APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021, para la ejecución de la obra (...) determinándose como costo final de la obra por el monto de S/. 4,884,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, y un pago pendiente por la suma de S/. 538,766.47 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 47/100 Soles), con un reajuste calculado y aprobado por el Jefe de Supervisión por S/ 1,632,880.79 (Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 79/100 Soles).*
>
> - *Saldo de la Val. N° 08 del Contrato* — *469 149,01*
> - *Adicional N° 01* — *69 617,46*
>
> ***Pago pendiente*** — ***S/ 538,766.47***
>
> - *Reintegro por Reajuste K – Contrato* — *1,605,451.51*
> - *Reintegro por Reajuste K – Adic. N° 01* — *27,429.28*
>
> ***Monto de reajustes*** — ***S/ 1,632,880.79***
>
> *(...)"*

Posteriormente, transcurrido un año de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, con carta n.° 18-2024-CBKS/RL de 8 de enero de 2024, la representante del Consorcio Ejecutor, solicitó la cancelación de la liquidación por concepto de reajustes contractual por el monto de S/2 168 754,99 (dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles), más los intereses actualizados a la fecha producto del tiempo transcurrido.

Al respecto, con informe n.° 002-2024-AVY-GDUR/MDA de 9 de enero de 2024, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó opinión legal a fin de declarar procedente o improcedente el pago de reajustes y reintegros por actualización de índices; en atención a ello, mediante informe legal n.° 001-2024-MDA-GM-AJE-HLSCH de 11 de enero de 2024, emitido por asesoría jurídica externa, se otorgó opinión favorable a dicho pago de reajustes; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-A/MDA de 24 de enero de 2024, el titular de la Entidad, resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. -** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 078-2022-A/MDA, con la cual se aprobó la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021 del proyecto denominado (...)*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. -** APROBAR, la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021, del proyecto denominado (...), determinándose como costo final de la obra, el monto de S/. 7, 052, 754,98 (Siete Millones Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 soles) incluido IGV, pago por concepto de reajustes correspondientes al contrato principal y adicional de obra N° 01, calculado y aprobado por el Jefe de Supervisión, más los intereses producto de la actualización de reajustes por el monto de S/ 2,168,754,98 (Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil, Setecientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 soles), tal como se describe a continuación:*
>
> - *Reintegro por Reajuste K – Contrato* *S/. 1,607,062.09*
> - *Reintegro de reajustes por actualización de índices* *S/. 546,511.44*
>
> ***Reajuste de Adicional de Obra N° 01***
>
> - *Reajuste según fórmula polinómica al IGV* *S/. 12,504.56*
> - *Reintegro por reajuste al IGV* *S/. 2,676.89*
>
> ***Reajuste actualizado por reajuste al IGV*** ***S/. 2,168,754.98***
> *(...)"*

Posteriormente, con la Resolución de Alcaldía n.° 092-2024-A/MDA de 29 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, resolvió, entre otros, modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-A/MDA de 24 de enero de 2024, con las que aprueba, la actualización del valor referencial del presupuesto de obra determinando como presupuesto final de obra, el monto de S/7 160 312,14 incluido IGV.

De lo expuesto, se advierte que el concepto de "*Reintegro de reajustes por actualización de índices*", consignado en la Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-A/MDA, no tiene el sustento técnico, toda vez que el gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su informe n.° 002-2024-AVY-GDUR/MDA de 9 de enero de 2024, únicamente solicitó opinión legal al área de asesoría externa, mas no realizó análisis técnico respecto al monto solicitado por el Consorcio Ejecutor; asimismo, es importante recalcar que, los reajustes ya se encontraban calculados[6] y aprobados con la Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDA de 16 de diciembre de 2022, debiendo señalar que el cálculo de reajustes es aplicable a las valorizaciones de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 195, que señala: *"(...), los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses"* (el subrayado es agregado).

[6] Hasta el mes de octubre de 2022, toda vez que la última valorización de ejecución de obra fue efectuada en dicho mes.

De igual modo, la opinión n.° 047-2024/DT de 30 de julio de 2024, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala en relación a los reajustes, lo siguiente:

"(...)
2.1.3. En relación con lo anterior y atendiendo a la consulta planteada, debe indicarse que según el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento y el artículo 195 de dicho cuerpo normativo, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización (conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento); posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar –es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de la valorización respectiva-, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento y en los artículos 194 y 195 del Reglamento, en el marco de un contrato de obra pactado en moneda nacional, las valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar- en la fórmula o fórmulas polinómicas- los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva.
(...)"

Por lo expuesto, hasta la fecha del cierre de la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, la Entidad no ha adoptado las acciones correctivas, en relación al saldo de reajustes mayor en S/ 535 874,19 al calculado y aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDA de 16 de diciembre de 2022, hecho que fue desarrollado en el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2025-OCI/0410-SOO; siendo pertinente precisar que dicho saldo de reajustes fue aprobado en contravención a la normativa de contrataciones del Estado, generando el riesgo que se pague dicho monto, en desmedro económico de la Entidad.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los controles internos a la materia de control, se identificó lo siguiente:

1. INADECUADA CUSTODIA, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACERVO DOCUMENTARIO, GENERA EL RIESGO DE NO TENER ACCESO DE MANERA OPORTUNA A LA TOTALIDAD DE INFORMACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE CONTROL.

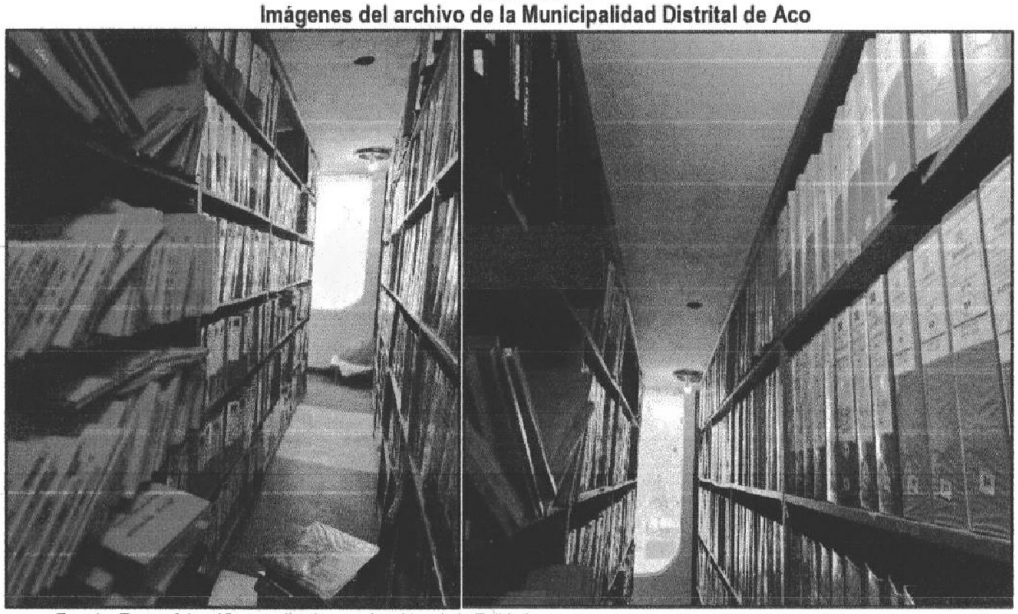
La comisión auditora realizó diversos requerimientos de información y reiterativos de documentación a la Entidad, relacionadas a la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín".

No obstante, la atención a los requerimientos no fue atendida de manera satisfactoria, debido a la inadecuada custodia, organización, conservación y control de la documentación que obra en las instalaciones de la Entidad.

Al respecto, de la aplicación de la prueba de recorrido, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural señaló que en su gerencia se custodia la documentación concerniente a las obras ejecutadas por la Entidad hasta el año 2024, anterior a ello, se envía a archivo central de la Entidad; no obstante, indicó que no se cuenta con directiva interna de cautela de información y traslado de documentación.

A continuación, se muestra la situación identificada por la comisión auditora en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
Imágenes del archivo de la Municipalidad Distrital de Aco



Fuente: Tomas fotográficas realizadas en el archivo de la Entidad.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de control interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)

 3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 (...)

 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 (...)

 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

 (...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

4.6 Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base a las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos componentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

La situación revelada genera el riesgo de no contar con información oportuna para las actividades de gestión pública, y para la realización de control; del mismo modo, al carecer de mecanismos específicos de control en la preservación y custodia de los documentos e información, puede generar el extravío o deterioro de los mismos.

2. CARENCIA DE LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; ASÍ COMO, NO SE REALICE UNA EFECTIVA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

De la aplicación de la prueba de recorrido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se evidenció que dicha unidad orgánica no cuenta con lineamientos internos que regulen los procedimientos y técnicas que permitan el control y administración en la ejecución y liquidación de obras a cargo de la Entidad, dicha situación fue revelada de la consulta realizada al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a que si cuenta con directiva interna para la ejecución de obras por contrata; a lo cual señaló que: "*No, ninguna*".

De igual manera, se le consultó con qué regularidad se efectúa la supervisión a las obras en ejecución y si se cuenta con un cronograma aprobado para dichas supervisiones; ante ello manifestó: "*No se cuenta con cronograma de supervisión*". Adicionalmente, se le consultó acerca de los documentos que debe contener la valorización de obra para ser aprobada y finalmente pagada, a lo que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural manifestó que: "*Se revisa los metrados y se realiza una visita de campo para verificar los trabajos ejecutados por el Contratista*", sin embargo, no respondió sobre los documentos que debe contener la valorización para ser aprobada. Finalmente, se consultó qué verificación se realiza cuando las valorizaciones de obra contienen pruebas de ensayos de laboratorio, a lo que contestó: "*Cuando ya está en valorización no se realiza verificación*".

Por lo expuesto, se ha evidenciado que la Entidad carece de lineamientos internos que regulen el control y administración en la ejecución y liquidación de obras, que permitan aplicar controles previos y posteriores que aseguren el cumplimiento de normas técnicas, legales y presupuestales; asimismo, no cuenta con directiva interna que establezca el contenido de las valorizaciones a presentar, y sea incluido en las bases del procedimiento de selección y contrato, con el objetivo de verificar su cumplimiento a fin de otorgar la conformidad respectiva.

La situación expuesta vulnera la siguiente normativa:

- **Normas de control interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada solo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

La situación expuesta genera el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones; así como, no se realice una efectiva revisión y aprobación de valorizaciones en la ejecución de obras.

3. OBSERVACIONES

3.1 CONSORCIO SUPERVISOR Y GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, TRAMITARON Y APROBARON VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS Y NO ESPECIFICADOS EN LA MISMA, RESPECTO A LAS ZONAS INTERVENIDAS; ADEMÁS, POR SUBPARTIDAS QUE FUERON EJECUTADAS PARCIALMENTE; LO QUE GENERÓ EL PAGO AL CONSORCIO EJECUTOR POR TRABAJOS QUE NO REFLEJABAN LO REALMENTE EJECUTADO, EN BENEFICIO DE DICHO CONSORCIO, Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/5 604,92.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", en adelante la "Obra", y de las pruebas de laboratorio consistente en perfil estratigráfico, se evidenció que, no se ejecutó la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar; asimismo, los metrados valorizados de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFÁLTICA 2" no fueron sustentados, al no evidenciar el detalle de las calles intervenidas; no obstante, fueron aprobados y tramitados en las valorizaciones n.os 4 y 7, de los meses de junio y setiembre de 2022, respectivamente, por el Consorcio Supervisor y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión auditora, se identificó que las subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL y 03.09.01.04 BOLARDO fueron parcialmente ejecutadas; sin embargo, fueron aprobadas en su totalidad por el Consorcio Supervisor y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en las valorizaciones n.os 7 y 8, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2022, respectivamente.

Estos hechos contravinieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral 187.1 del artículo 187 y numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo estipulado en el numeral 5. Presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la Obra, que forma parte del contrato conforme a la cláusula sexta del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021 de 27 de diciembre de 2021.

Los hechos descritos ocasionaron el reconocimiento de pagos a favor del Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado, y perjuicio económico a la Entidad por S/5 604,92, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen del perjuicio económico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	MONTO S/
1.05	SEÑALIZACIÓN VIAL				
1,06.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	M	267,84	9,41	2 520,37
3,09	MOBILIARIO				
03.09.01	MOBILIARIO URBANO				
03.09.01.04	BOLARDO	und	14,00	115,00	1 610,00

TOTAL	4 130,37
GASTOS GENERALES (8,25%)	340,76
UTILIDAD (6.75%)	278,80
SUB TOTAL	4 749,93
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%	854,99
TOTAL DE PERJUICIO ECONOMICO	5 604,92

Fuente: Valorizaciones n.os 4 y 7; Expediente Técnico de la Obra.
Elaboración: Comisión auditora.

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2020/A-MDA de 28 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 3)**, suscrita por el señor Tomás Robert Martínez Meza, alcalde de la Entidad, se aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto total de S/4 991 557,16.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 060-2021/A-MDA de 29 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el presupuesto actualizado de la Obra en los siguientes términos: "***ARTÍCULO PRIMERO:*** *APROBAR, la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-JUNÍN" con código unificado N° 2309726, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, con precios vigentes al mes de octubre del 2021, bajo la modalidad de administración indirecta-contrata (...)"*, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle del presupuesto total de Obra

Descripción	Presupuesto (S/)
Costo directo	3 599 176,24
Gastos generales 8.25%	296 932,04
Utilidad 6.75%	242 944,40
Sub total	4 139 052,68
I.G.V. (18%)	745 029,48
Presupuesto de obra	**4 884 082,16**
Presupuesto supervisión de obra 2.986%	107 475,00
Costo total de la inversión	**4 991 557,16**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 060-2021/A-MDA de 29 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 4)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Seguidamente, mediante procedimiento especial de selección Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-1-2021-MDA-1, que fue materia de una labor de control posterior[7], se convocó la contratación para la ejecución de la Obra, de cuyo resultado se otorgó la buena pro al Consorcio BKS[8], en adelante el "Consorcio Ejecutor", con quien la Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 001-2021 de 27 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 5)**, en adelante el "Contrato", para la ejecución de la Obra por un monto de S/4 884 000,00 (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Asimismo, a través de procedimiento especial de selección Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-2-2021-MDA-1, se convocó la consultoría para la supervisión de la Obra,

7 Mediante el Informe de Servicio de Control Específico n.° 004-2022-2-0410-SCE de 19 de agosto de 2022.
8 Conformado por las empresas: CORPORACION S.Y.G. APOLO S.A.C. con RUC n.° 20602328369, SOCIEDAD LOPEZH S.A.C. con RUC n.° 20489604991, y CONSTRUCTORA "LEVAR" E.I.R.L. con RUC n.° 20529014211.

de cuyo resultado, se otorgó la buena pro al Consorcio Concepción[9], en adelante el "Consorcio Supervisor", con quien la Entidad suscribió el contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 6)**, para realizar la supervisión por un monto de S/107 475,00 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde el inicio de la ejecución de la Obra, designando como jefe de supervisión al señor Percy Baylon Ccari Apaza con CIP n.° 92354, quien estuvo a cargo de la supervisión de obra durante las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3 hasta el 21 de junio de 2022, fecha en la que fue sustituido por el señor Wenceslao Pacheco Calero, desempeñándose como jefe de supervisión en las valorizaciones n.os 4, 5, 6, 7 y 8.

Es así que, el 13 de enero de 2022 se suscribió el Acta de entrega de terreno **(apéndice n.° 7)**, dando inicio a la ejecución de la obra el 24 de enero de 2022[10]; de acuerdo al asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 9)**, teniendo como término de obra programado el 22 de julio de 2022; no obstante, durante el periodo de ejecución de la obra, se efectuaron dos (2) suspensiones del plazo de ejecución, que modificaron la fecha de culminación de contrato al 29 de octubre de 2022; asimismo, se aprobó un (1) adicional de obra, y finalmente se efectuaron ocho (8) valorizaciones de obra contractual, y una (1) valorización de adicional de obra, conforme se aprecia en la ficha técnica de la obra **(apéndice n.° 10)**.

Los hechos evidenciados se desarrollan a continuación:

1. **Consorcio Supervisor y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, aprobaron y tramitaron valorizaciones con metrados no ejecutados de la Subpartida 01.05.02.01 Extendido riego y compactado de base e=0.15 m; así como, metrados no especificados en las Subpartidas 01.05.03.01 Imprimado Mc-30 y 01.05.03.02 Carpeta asfáltica 2", ocasionando que en dichas valorizaciones se pague al Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado.**

 De la revisión al expediente técnico de la Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 060-2021/A-MDA de 29 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 4)**, y de acuerdo al informe técnico n.° 002-2025-CG/GRJU-JMAF de 25 de setiembre de 2025[11] **(apéndice n.° 10)**, se advirtió que existen incongruencias con relación a la ejecución de la partida 01.05 ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO entre los planos, memoria descriptiva y presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

 Respecto a los planos del expediente técnico de Obra:

 En el expediente técnico de la Obra, se advierten cuarenta y nueve (49) planos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

9 Conformado por los señores Ulises Aníbal Mendoza Cadillo registrado con RUC n.° 10321149869 y Arnold Jeyson Gonzales Vergaray registrado con RUC n.° 10470246290.

10 Según acta de acuerdo suscrita el 13 de enero de 2022 **(apéndice n.° 8)**, la Entidad y el Consorcio Ejecutor, acordaron diferir la fecha de inicio de la obra, en amparo del artículo 176.9 inciso a) del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) 176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos: a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento".*

11 Análisis efectuado por el Ingeniero Civil Jhoan Manuel Aguilar Fernández con CIP n.° 220990, especialista civil de la comisión auditora.

Cuadro n.° 4
Detalle de los planos del expediente técnico

ITEM	NOMBRE DEL PLANO	DESCRIPCIÓN DEL PLANO
a) Ubicación y localización		
1	Plano PUL-01	Ubicación y localización del proyecto
2	Plano PGP-01	Planteamiento general del proyecto
b) Plano topográfico		
3	Plano PC-01	Plano catastral
4	Plano PLT-01	Levantamiento topográfico
5	Plano PBM-01	Plano de BMS y Vértices
c) Plano de servicios existentes		
6	Plano PREA-01	Red de agua potable existente
7	Plano PRAL-01	Red de alcantarillado existente
8	Plano PLT-01	Levantamiento topográfico veredas a demoler
d) Plano clave		
9	Plano PGPV-01	Plano general de pistas y veredas
10	Plano PGSV-01	Planta general de sección de vía
11	Plano PPL-01	Perfil longitudinal calle Junín - tramo 01
12	Plano PPL-02	Perfil longitudinal calle Junín - tramo 02
13	Plano PPL-03	Perfil longitudinal calle Aco - tramo 01
14	Plano PPL-04	Perfil longitudinal jirón Bolívar - tramo 01
15	Plano PPL-05	Perfil longitudinal Jr Bolívar - tramo 02
16	Plano PPL-06	Perfil longitudinal Jr Bolívar - tramo 03
17	Plano PPL-07	Perfil longitudinal Jr. Bolognesi
18	Plano PPL-08	Perfil longitudinal Jr. Ayacucho
19	Plano PPL-09	Perfil longitudinal Jr. José de la Mar – tramo 01
20	Plano PPL-10	Perfil longitudinal Jr. José de la Mar – tramo 02 y Jr. Bolívar – tramo 02
21	Plano PPL-11	Perfil longitudinal Calle Cáceres – tramo 01, 02
22	Plano PPL-12	Perfil longitudinal Calle Cáceres – tramo 03
23	Plano PPL-13	Perfil longitudinal Calle Saenz Peña – tramo 01, 02
24	Plano PPL-14	Perfil longitudinal Calle Saenz Peña – tramo 01, 02 y 03
25	Plano PST-01	Secciones transversales Calle Junín – tramo 01 y 02 y Jr. Ayacucho
26	Plano PST-02	Secciones transversales Calle Aco – tramo 01, 02 y 03
27	Plano PST-03	Secciones transversales Jr. Bolívar – tramo 01, 02 y 03 y Jr. Bolognesi.
28	Plano PST-04	Secciones transversales Jr. José de la Mar – tramo 01 y 02. Calle Saenz Peña – tramo 01, 02 y 03.
29	Plano PST-05	Secciones transversales Calle Cáceres – tramo 01, 02 y 03.
30	Plano PGS-01	Planta General y detalles de señalización
31	Plano PDC-01	Detalles Constructivos
32	Plano PDC-01	Detalles Constructivos (Detalles Estructurales)
33	Plano PDC-02	Detalles Constructivos
34	Plano PGPV-01	Plano General de Pavimentos
35	Plano PGVS-01	Plano General de Vereda y Sardinel
36	Plano APP-01	Paseo Peatonal Jr. Bolívar – tramo 02
37	Plano APP-02	Paseo Peatonal Jr. Bolívar – tramo 03
	A) Planos de obras de arte	
38	Plano PDB-01	Detalle de boca calles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

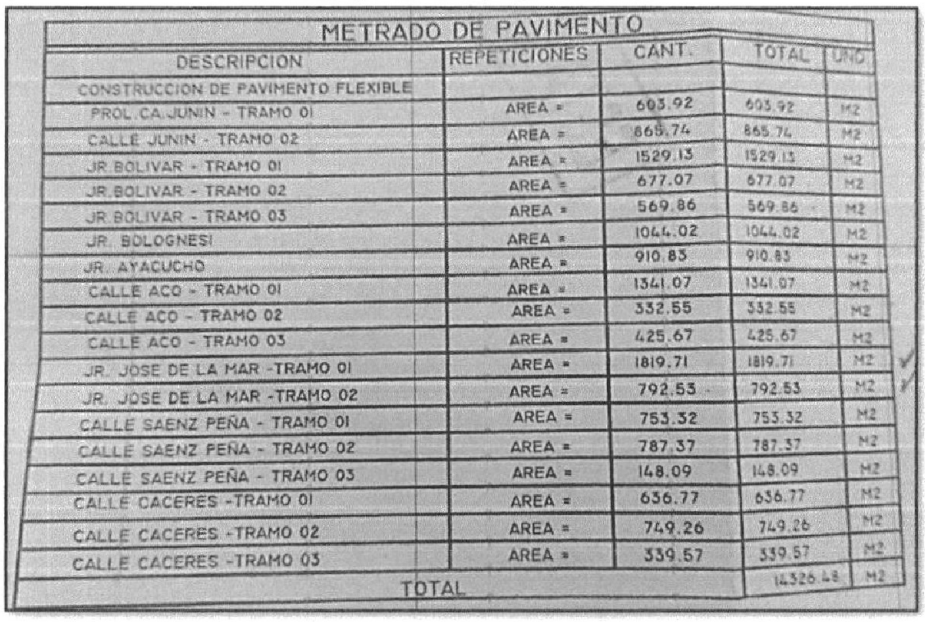
ITEM	NOMBRE DEL PLANO	DESCRIPCIÓN DEL PLANO
39	Plano PDB-02	Detalle de boca calles
40	Plano PDB-03	Detalle de boca calles
41	Plano PDS-01	Detalle de señalización
	B) Planos de suelos	
42	Plano PUC-01	Ubicación de cantera
43	Plano PUB-01	Ubicación de botadero
	C) Planos de instalaciones eléctricas	
44	Plano PIE-01	Instalaciones eléctricas Jr. Bolívar – tramo 02 (paseo peatonal)
45	Plano PIE-02	Instalaciones eléctricas Jr. Bolívar – tramo 03 (paseo peatonal)
e) Otros		
46	Plano SFP-01	Sentido de flujo pluvial
47	Plano PF-01	Plano de fotografías
48	Plano PDC-01	Detalles constructivos
49	Plano PDC-02	Detalles constructivos

Fuente: Planos del expediente técnico de la Obra.
Elaboración: Comisión auditora.

De la revisión a los planos señalados en el cuadro anterior, se advierte que solo el plano PGPV-01 denominado "Plano General de Pavimentos" **(apéndice n.° 11)**, hace referencia a la cantidad de pavimento flexible en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar.

El citado plano, presenta dos cuadros de metrados de pavimento, uno con la descripción de las calles y cantidades para la construcción de pavimento flexible, y el otro cuadro, con la descripción de las calles y cantidades para la construcción de pavimento adoquinado, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

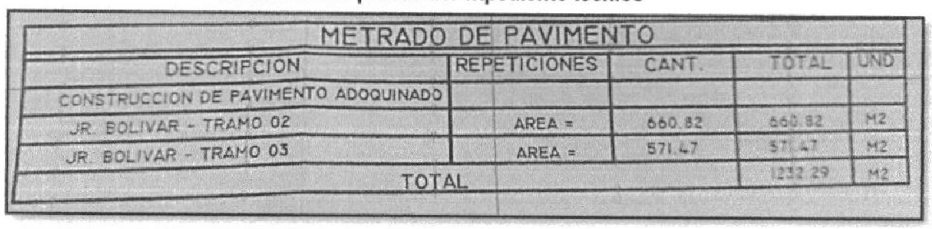
Imagen n.° 3
Detalle de los planos del expediente técnico



METRADO DE PAVIMENTO				
DESCRIPCION	REPETICIONES	CANT.	TOTAL	UND
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE				
PROL.CA.JUNIN - TRAMO 01	AREA =	603.92	603.92	M2
CALLE JUNIN - TRAMO 02	AREA =	865.74	865.74	M2
JR.BOLIVAR - TRAMO 01	AREA =	1529.13	1529.13	M2
JR.BOLIVAR - TRAMO 02	AREA =	677.07	677.07	M2
JR.BOLIVAR - TRAMO 03	AREA =	569.86	569.86	M2
JR. BOLOGNESI	AREA =	1044.02	1044.02	M2
JR. AYACUCHO	AREA =	910.83	910.83	M2
CALLE ACO - TRAMO 01	AREA =	1341.07	1341.07	M2
CALLE ACO - TRAMO 02	AREA =	332.55	332.55	M2
CALLE ACO - TRAMO 03	AREA =	425.67	425.67	M2
JR. JOSE DE LA MAR -TRAMO 01	AREA =	1819.71	1819.71	M2
JR. JOSE DE LA MAR -TRAMO 02	AREA =	792.53	792.53	M2
CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 01	AREA =	753.32	753.32	M2
CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 02	AREA =	787.37	787.37	M2
CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 03	AREA =	148.09	148.09	M2
CALLE CACERES -TRAMO 01	AREA =	636.77	636.77	M2
CALLE CACERES -TRAMO 02	AREA =	749.26	749.26	M2
CALLE CACERES -TRAMO 03	AREA =	339.57	339.57	M2
TOTAL			14326.48	M2

Fuente: Plano PGPV-01 – PLANO GENERAL DE PAVIMENTOS **(apéndice n.° 11)**.

Imagen n.° 4
Detalle de los planos del expediente técnico



METRADO DE PAVIMENTO				
DESCRIPCION	REPETICIONES	CANT.	TOTAL	UND
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ADOQUINADO				
JR. BOLIVAR - TRAMO 02	AREA =	660.82	660.82	M2
JR. BOLIVAR - TRAMO 03	AREA =	571.47	571.47	M2
TOTAL			1232.29	M2

Fuente: Plano PGPV-01 – PLANO GENERAL DE PAVIMENTOS **(apéndice n.° 11).**

En las imágenes precedentes, se observa que los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar consideraron realizar la construcción de pavimento flexible y pavimento adoquinado, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Detalle de los planos del expediente técnico

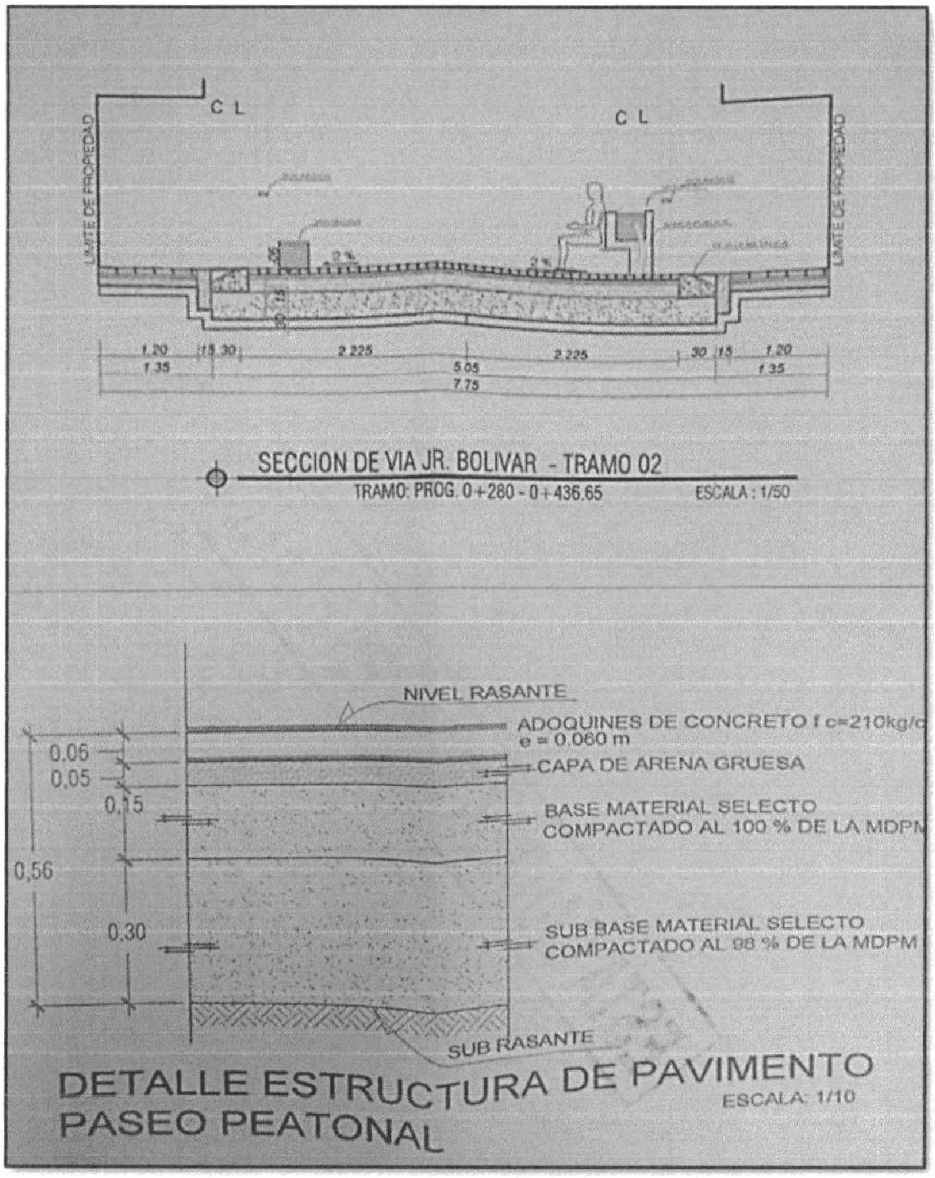
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE		
JR. BOLIVAR – TRAMO 02	M²	677,07
JR. BOLIVAR – TRAMO 03	M²	569,86
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ADOQUINADO		
JR. BOLIVAR – TRAMO 02	M²	660,82
JR. BOLIVAR – TRAMO 03	M²	571,47

Fuente: Plano PGPV-01 – PLANO GENERAL DE PAVIMENTOS **(apéndice n.° 11).**
Elaboración: Comisión auditora.

Sin embargo, dicho plano no detalló de manera específica el orden de ejecución para la construcción del pavimento flexible y del pavimento adoquinado en el jirón Bolívar tramo 2 y 3. Ahora bien, de la revisión a los demás planos del expediente técnico de la Obra, no se advierten planos que detallen la forma de ejecución del pavimento flexible en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar.

Por el contrario, los planos PPL-05 denominado "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 02" **(apéndice n.° 12)** y PPL-06 denominado "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 03" **(apéndice n.° 13)**, presentan la sección transversal del Jr. Bolívar tramo 2 y Jr. Bolívar tramo 3, respectivamente, en el que se evidencia solo la construcción de pavimento adoquinado, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5
Detalle de la sección transversal del Jr. Bolivar tramo 02



Fuente: Plano PPL-05 "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 02" **(apéndice n.° 12).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista en Ingeniería

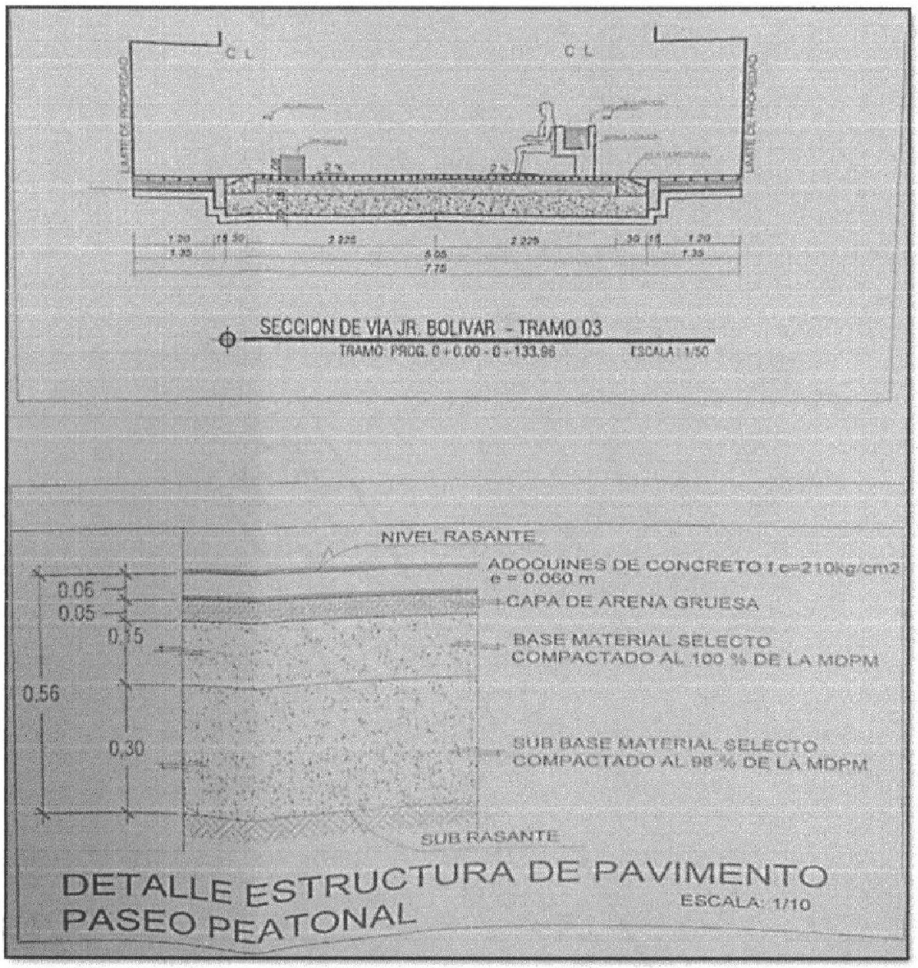
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCION O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 6
Detalle de la sección transversal del Jr. Bolívar tramo 03



Fuente: Plano PPL-06 "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 03" **(apéndice n.° 13).**

Como se advierte, a nivel de los planos del expediente técnico de Obra, en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar, solo se consideró de manera específica la ejecución de pavimento adoquinado.

Respecto a las especificaciones técnicas:

De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**, para la ejecución de la partida 01.05 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, consideró lo siguiente:

01.05.01.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=0.20 M.

- Descripción.
- Mezcla y conformación del material
- Compactación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

- Apertura al tránsito
- Aceptación de los trabajos
- Medición
- Pago

01.05.01.02 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M.

- Descripción.
- Mezcla y conformación del material.
- Compactación.
- Apertura al tránsito.
- Aceptación de los trabajos.
- Medición.
- Pago.

01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30

- Descripción.
- Materiales.
- Equipo.
- Requerimiento de construcción.
- Unidad de medida.
- Bases de pago.

01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2"

- Descripción general.
- Método de construcción.
- Fórmula o método de trabajo.
- Esparcido de la mezcla.
- Materiales.
- Equipos.
- Unidad de medida.
- Norma de medición.
- Bases de pago.

Como se aprecia, las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**, realizan precisiones descriptivas, formas de ejecución, descripciones de los materiales y equipos a utilizar, unidad de medida y las bases de pago de cada subpartida, más no precisa cantidades de ejecución, imágenes, u otros datos en específico de la ejecución de pavimentación flexible en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar.

Respecto a la memoria descriptiva:

De la revisión a la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**, se advierten como metas físicas del proyecto, lo siguiente:

"(...)
7.1. METAS FISICAS

- *Construcción de Pavimento Flexible*
 Con una estructura de una sub base 0.20 m y una base 0.15 m con una carpeta asfáltica e=5cm, con un área de ***14435.03 m2***
- *Construcción de Veredas*
 Son de concreto e=10 cm, F´c=175 kg/cm2 con un área de ***6483.19m2*** *Asentados en una base granular de 10 cm. Debidamente nivelado y compactado.*
- *Construcción de Cunetas*
 Las cunetas son de forma triangular especificado en los detalles de los planos, esta cuenta está diseñada con un concreto de f´c=175 kg/cm2, y se tiene ***2332.62 ml***
- *Construcción de Sardineles*
 Son de concreto de f´c=175 kg/cm2 en todos los bordes de las veredas, y se tiene ***3985.10 ml***
- *Construcción de Rampas de Minusválidos En todas las Intersecciones involucradas en dicho proyecto.*
- *Construcción de Losa boca Calle. En algunas bocas calles según lo requerido, y se tiene un total de* ***7180.72 m2.***
- *Señalización Vial Colocación de una correcta señalización horizontal en el pavimento con pintura de tráfico. Pintura zonal de cruce peatonal se tiene* ***2673.66 m2***
- *Construcción de pavimento adoquinado, con una estructura de una sub base 0.20m y una base 0.10 m con un con 4 cm de arena gruesa y adoquín de concreto e = 6 cm, con un área de* ***1232.29 m2***
- *Construcción de Veredas adoquinadas de concreto de e = 6 cm, con una capa de arena gruesa de e = 4cm con un área de* ***627.19 m2****. Asentados en una base granular de 10cm. Debidamente nivelado y compactado.*
- *Alumbrado eléctrico con farolas esféricas y postes de fierro, y se tiene 80 unidades.*
- *Instalaciones de bancas públicas, tachos de basura, jardinería y bolardos".*

Líneas más abajo, en la misma memoria descriptiva se advierte un cuadro resumen de metas físicas, con el detalle de cantidades de las calles y jirones intervenidos, conforme se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Imagen n.° 7
Metas Físicas de la Obra

METAS FISICAS

	OBRAS DE ARTE							OTROS				
	PAVIMENTO FLEXIBLE	VEREDA DE CONCRETO	PAVIMENTO ADOQUINADO	VEREDA ADOQUINADA	SARDINEL	CUNETAS	BADEN	BANCAS	JARDINERIA	BOLARDOS	BASUREROS	POSTES
PROL. JUNIN TRAMO -1	603.92 m2	242.81 m2					9.44 m2					
CALLE JUNIN TRAMO -2	865.74 m2	768.67 m2					6.82 m2					
JR. BOLIVAR TRAMO - 1	1529.13m2	668.13 m2					27.45 m2					
JR BOLIVAR TRAMO- 2			706.4m2	402.60 m2	309.06 ml	99.30 m2	22.11 m2	36.00 und	36.00 und	18.00 und	18.00 und	42.00 und
JR BOLIVAR TRAMO - 3			633.21m2	353.38 m2	268.16 ml	83.21 m2	21.78 m2	41.00 und	41.00 und	18.00 und	21.00 und	38.00 und
JR BOLOGNESI	1044.02 m2	595.76 m2		74.70 G	497.48 ml	144.16 m2	21.04 m2					
JR AYACUCHO	910.83 m2	602.34 m2			451.93 ml	132.45 m2	12.55 m2					
CALLE ACO TRAMO - 1	1341.07 m2	1018.82 m2			816.09 ml	115.19 m2	43.80 m2					
CALLE ACO TRAMO - 2	332.55 m2	265.51 m2			210.12 ml	62.77 m2	12.68 m2					
CALLE ACO TRAMO - 3	425.87 m2	322.07 m2			294.03 ml	83.72 m2						
JR JOSE DE LA MAR TRAMO -1	1819.71 m2	612.81 m2			655.64 ml	186.93 m2	29.08 ml					
JR JOSE DE LA MAR TRAMO -2	792.53 m2	305.16 m2			286.50 ml	76.20 m2						
CALLE SAENZ PEÑA TRAMO -1	753.32 m2	315.52 m2					29.58 ml					
CALLE SAENZ PEÑA TRAMO -2	787.37 m2	329.06 m2					34.44 ml					
CALLE SAENZ PEÑA TRAMO -3	148.09 m2	78.11 m2			87.50 ml	21.81 m2	13.28 ml					
CALLE CACERES TRAMO -1	636.77 m2	265.32 m2					31.83 ml					
CALLE CACERES TRAMO -2	749.26 m2	303.78 m2					21.67 ml					
CALLE CACERES TRAMO -3	339.57 m2	177.48 m2			148.59 ml	44.94 m2	11.97 ml					
TOTAL	13079.55 m2	7069.35 m2	1339.61 m2	755.98 m2	3985.10 ml	1052.69 m2	362.08 ml	77 und	77 und	32 und	39 und	80 und

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.

En la imagen anterior, se advierte que no se contempló cantidades para la ejecución de pavimentación flexible en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar.

Por otro lado, es importante señalar, que las cantidades totales señaladas en la imagen precedente y las cantidades de la descripción literal de las metas físicas presentan incongruencias en los valores de los componentes de pavimento flexible, veredas de concreto, pavimento adoquinado, vereda adoquinada, cunetas, baden, bancas, jardinería, bolardos, basurero y postes, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Comparación de datos de metas físicas descritas en la memoria descriptiva

DESCRIPCIÓN	METAS FÍSICAS LITERALES	METAS FÍSICAS DEL CUADRO
Pavimento flexible	14 435,03 m²	13 079,55 m²
Vereda de concreto	6 483,19 m²	7 069,35 m²
Pavimento adoquinado	1 232,29 m²	1 339,61 m²
Vereda adoquinado	627,19 m²	755,98 m²
Sardinel	3 985,10 m	3 985,10 m
Cunetas	2335,62 m	1 052,69 m²
Baden	No precisa	362,08 m
Bancas	Menciona de manera genérica su construcción	77 unidades
Jardinería		77 unidades
Bolardos		32 unidades
Basureros		39 unidades

DESCRIPCIÓN	METAS FÍSICAS LITERALES	METAS FÍSICAS DEL CUADRO
Postes	80 unidades	80 unidades
Boca calle	7 180,72 m²	No precisa
Señalización vial – pintura zonal de cruce peatonal	2 673,66 m²	No precisa

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.
Elaboración: Comisión auditora.

En resumen, se advierte inconsistencias en la misma memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra, de las cantidades a ejecutar en los diferentes componentes.

Respecto al presupuesto de obra:

De la revisión al presupuesto del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**, se advierte como parte de los componentes, la ejecución de pavimento flexible en la partida 01.05. ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO y pavimento adoquinado en la partida 03.02 PAVIMENTO ADOQUINADO, cuyas cantidades se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Subpartidas de pavimentación flexible

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01.05	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**				
01.05.01	**SUB BASE GRANULAR e=0.20 mts**				**208 880,08**
01.05.01.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=0.20 M	m²	14 326,48	14,58	208 880,08
01.05.02	**BASE GRANULAR e=0.15 mts**				**168 765,93**
01.05.02.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M	m²	14 326,48	11,78	168 765,93
01.05.03	**IMPRIMADO Y CARPETA ASFALTICA**				**922 338,78**
01.05.03.01	IMPRIMADO MC-30	m²	14 326,48	3,60	51 575,33
01.05.03.02	CARPETA ASFALTICA 2"	m²	14 326,48	60,78	870 763,45
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.02	**PAVIMENTO ADOQUINADO**				
03.02.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**2 438,09**
03.02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE PASEO PEATONAL	m²	1 339,61	1,82	2 438,09
03.02.02	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**202 026,59**
03.02.02.01	SUB BASE COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR (e=0.30 M)	m²	1 339,61	59,89	80 229,24
03.02.02.02	BASE COMPACTADO MATERIAL GRANULAR E=0.15 M	m²	1 339,61	9,52	12 753,09
03.02.02.03	COMPACTADO MANUAL DE ARENA GRUESA E=0.05 M	m²	1 339,61	9,52	12 753,09
03.02.02.04	ADOQUIN DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m²	1 339,61	71,88	96 291,17

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Ahora bien, conforme al cuadro anterior, se advierte que los metrados[12] **(apéndice n.° 14)** forman parte del presupuesto del expediente técnico de la Obra, y respecto a la ejecución de pavimento flexible (partida 01.05 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO) y ejecución de pavimento

[12] Según el anexo n.°1 Definiciones, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente el 30 de enero de 2019; y modificatorias.
Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

adoquinado (partida 03.02 PAVIMENTO ADOQUINADO), se consideró las siguientes cantidades:

Cuadro n.° 8

Detalle de metrados de la partida 01.05 ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	AREA	TOTAL
01.05	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO			
01.05.01	SUB BASE GRANULAR e=0.20 mts			
01.05.01.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=0.20 M	m²		14 326,48
	PROL. CA. JUNIN – TRAMO 01	A1	603,92	
	CALLE JUNIN – TRAMO 02	A2	865,74	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3	1 529,13	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2	A4	677,07	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3	A5	569,86	
	CALLE BOLOGNESI	A6	1 044,02	
	CALLE AYACUCHO	A7	910,83	
	CALLE ACO TRAMO 01	A8	1 341,07	
	CALLE ACO TRAMO 02	A9	332,55	
	CALLE ACO TRAMO 03	A10	425,67	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11	1 819,71	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02	A12	792,53	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 01	A13	753,32	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 02	A14	785,37	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 03	A15	148,09	
	CALLE CACERES – TRAMO 01	A16	636,77	
	CALLE CACERES – TRAMO 02	A17	749,23	
	CALLE CACERES – TRAMO 03	A18	339,57	
01.05.02	BASE GRANULAR e=0.15 mts			
01.05.02.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M	m²		14 326,48
	PROL. CA. JUNIN – TRAMO 01	A1	603,92	
	CALLE JUNIN – TRAMO 02	A2	865,74	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3	1 529,13	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2	A4	677,07	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3	A5	569,86	
	CALLE BOLOGNESI	A6	1 044,02	
	CALLE AYACUCHO	A7	910,83	
	CALLE ACO TRAMO 01	A8	1 341,07	
	CALLE ACO TRAMO 02	A9	332,55	
	CALLE ACO TRAMO 03	A10	425,67	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11	1 819,71	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02	A12	792,53	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 01	A13	753,32	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 02	A14	785,37	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 03	A15	148,09	
	CALLE CACERES – TRAMO 01	A16	636,77	
	CALLE CACERES – TRAMO 02	A17	749,23	
	CALLE CACERES – TRAMO 03	A18	339,57	
01.05.03	IMPRIMADO Y CARPETA ASFALTICA			
01.05.03.01	IMPRIMADO MC - 30	m²		14 326,48
	PROL. CA. JUNIN – TRAMO 01	A1	603,92	
	CALLE JUNIN – TRAMO 02	A2	865,74	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3	1 529,13	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2	A4	677,07	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3	A5	569,86	
	CALLE BOLOGNESI	A6	1 044,02	
	CALLE AYACUCHO	A7	910,83	
	CALLE ACO TRAMO 01	A8	1 341,07	
	CALLE ACO TRAMO 02	A9	332,55	
	CALLE ACO TRAMO 03	A10	425,67	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11	1 819,71	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02	A12	792,53	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 01	A13	753,32	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 02	A14	785,37	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 03	A15	148,09	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

	CALLE CACERES – TRAMO 01	A16	636,77	
	CALLE CACERES – TRAMO 02	A17	749,23	
	CALLE CACERES – TRAMO 03	A18	339,57	
01.05.03.02	**CARPETA ASFALTICA 2"**	**m²**		**14 326,48**
	PROL. CA. JUNIN – TRAMO 01	A1	603,92	
	CALLE JUNIN – TRAMO 02	A2	865,74	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3	1 529,13	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2	A4	677,07	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3	A5	569,86	
	CALLE BOLOGNESI	A6	1 044,02	
	CALLE AYACUCHO	A7	910,83	
	CALLE ACO TRAMO 01	A8	1 341,07	
	CALLE ACO TRAMO 02	A9	332,55	
	CALLE ACO TRAMO 03	A10	425,67	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11	1 819,71	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02	A12	792,53	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 01	A13	753,32	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 02	A14	785,37	
	CALLE SAENZ PEÑA – TRAMO 03	A15	148,09	
	CALLE CACERES – TRAMO 01	A16	636,77	
	CALLE CACERES – TRAMO 02	A17	749,23	
	CALLE CACERES – TRAMO 03	A18	339,57	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.02	**PAVIMENTO ADOQUINADO**			
03.02.01	**OBRAS PRELIMINARES**			
03.02.01	**TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DEL PASEO PEATONAL**	**m²**	**AREA**	**1 339,61**
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2-TRAMO CALLE ACO – JOSE DE LA MAR		706,40	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 – TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI		633,21	
03.02.02	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**			
03.02.02.01	**SUB BASE COMPACTADO MANUAL MATERIAL GRANULAR**	**m²**	**AREA**	**1 339,61**
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2-TRAMO CALLE ACO – JOSE DE LA MAR		706,40	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 – TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI		633,21	
03.02.02.02	**BASE COMPACTADO MANUAL MATERIAL GRANULAR**	**m²**		**1 339,61**
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2-TRAMO CALLE ACO – JOSE DE LA MAR		706,40	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 – TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI		633,21	
03.02.02.03	**COMPACTADO MANUAL DE ARENA GRUESA E=0.05M**	**m²**		**1 339,61**
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2-TRAMO CALLE ACO – JOSE DE LA MAR		706,40	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 – TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI		633,21	
03.02.02.04	**ADOQUIN DE CONCRETO F´C=210KG/CM2 e=6cm**	**m²**		**1 339,61**
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2-TRAMO CALLE ACO – JOSE DE LA MAR		706,40	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 – TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI		633,21	

Fuente: Metrado del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se advierte que el expediente técnico de obra, presupuestó la ejecución de pavimento flexible (partida 01.05 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO) y ejecución de pavimento adoquinado (partida 03.02 PAVIMENTO ADOQUINADO) en los tramos 2 y 3 del jirón Bolivar, conforme al siguiente resumen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Cuadro n.° 9
Detalle de partidas en los tramos 2 y 3 del jirón Bolivar

ITEM	DESCRIPCION	TRAMO 2 DEL JIRON BOLÍVAR	TRAMO 3 DEL JIRON BOLÍVAR
01.05 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	SUB BASE GRANULAR e=0.20 mts	677,07 m²	569,86 m²
	BASE GRANULAR e=0.15 mts	677,07 m²	569,86 m²
	IMPRIMADO MC - 30	677,07 m²	569,86 m²
	CARPETA ASFÁLTICA 2	677,07 m²	569,86 m²
03.02 PAVIMENTO ADOQUINADO	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DEL PASEO PEATONAL	706,40 m²	633,21 m²
	SUB BASE COMPACTADO MANUAL MATERIAL GRANULAR	706,40 m²	633,21 m²
	BASE COMPACTADO MANUAL MATERIAL GRANULAR	706,40 m²	633,21 m²
	COMPACTADO MANUAL DE ARENA GRUESA E=0.05M	706,40 m²	633,21 m²
	ADOQUIN DE CONCRETO F´C=210KG/CM2 e=6cm	706,40 m²	633,21 m²

Fuente: Metrado del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Sin embargo, la ejecución de la partida 01.05 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, para los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar, no se encuentran detalladas en los planos ni en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, por el contrario, en el cuadro resumen de metas físicas de la memoria descriptiva, no se contempló cantidades para la ejecución de pavimentación flexible en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar.

Al respecto, de acuerdo con el Anexo Único del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "Reglamento", Anexo de Definiciones, el Expediente Técnico de Obra es definido como "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*"

Es decir, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

Sobre el particular, la opinión D000001-2025-OSCE-DTN de 3 de enero de 2025 **(apéndice n.° 15),** emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

> *"(...) es necesario que los documentos que integran el expediente técnico* ***se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta*** *que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.*
> *(...)*
> *Asimismo, cuando se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar*
> *información* ***"coherente", debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones o indicaciones que sean incompatibles entre sí.***
> *(...)*
> *En ese sentido, el expediente técnico de obra debe formularse adecuadamente y comprender de manera suficiente, coherente y técnicamente correcta la información relativa a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, metrados y demás documentos que lo conforman.*

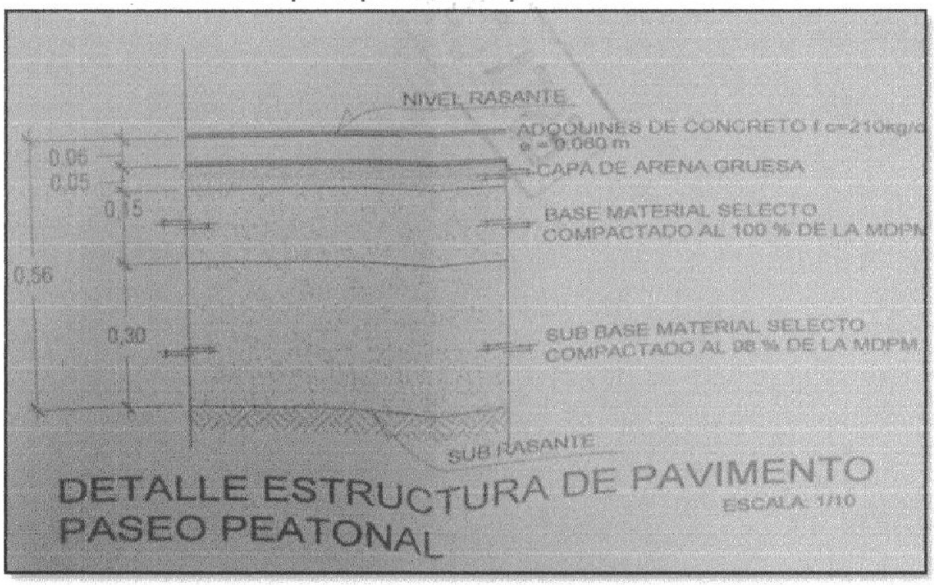
De forma tal que, cuando el sistema de contratación elegido para la ejecución de una obra sea el de suma alzada, al presentar su propuesta durante el procedimiento de selección el postor se obliga a realizar el integro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado, por lo que debe formular su propuesta teniendo en consideración todos los trabajos que sean necesarios para la ejecución de la obra, conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, contenidos en el expediente técnico, en ese orden de prelación.

Asimismo, la aplicación del orden de prelación detallado en el punto anterior no se restringe a la elaboración de la propuesta del postor, sino que también será aplicable como criterio dirimente durante la ejecución contractual de una obra a suma alzada en lo que respecta a la determinación de las prestaciones a ejecutar, sin desnaturalizar el sistema de contratación, es decir, sin que ello afecte la invariabilidad del precio pactado (salvo que se presente alguna modificación contractual que implique una variación en el precio pactado).
(...)
En ese sentido, el referido orden de prelación se aplica únicamente cuando exista discrepancia entre los documentos que integran el expediente técnico, pues, en principio, como se ha mencionado, todos estos documentos resultan relevantes y deben ser interpretados en su conjunto para la adecuada ejecución de una obra".

En ese entender, como se precisó en párrafos anteriores, para la ejecución del pavimento flexible (partida 01.05. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO) en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar, existen discrepancias entre los planos, memoria descriptiva y presupuesto del expediente técnico de la Obra.

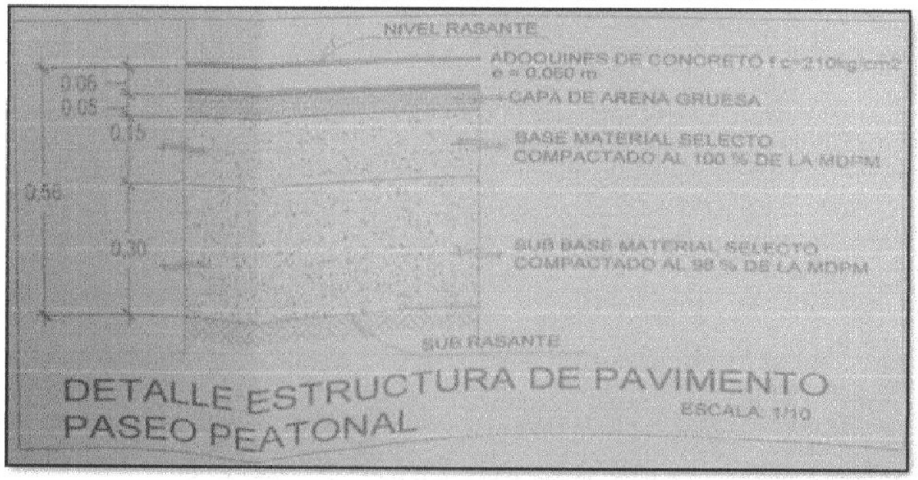
En ese sentido, al aplicar el orden de prelación, se considera lo establecido en los planos, los mismos que indican que para los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar se aplicaría el diseño de paseo peatonal, **ejecutando pavimento adoquinado** compuesto por cuatro capas, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen n.° 8
Detalle de las capas de pavimento adoquinado en el Jr. Bolivar tramo 2



Fuente: Plano PPL-05 "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 02 **(apéndice n.° 12)**.

Imagen n.° 9
Detalle de las capas de pavimento adoquinado en el Jr. Bolívar tramo 03



Fuente: Plano PPL-06 "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 03 **(apéndice n.° 13)**.

No obstante, se advierte que el Consorcio Ejecutor, valorizó metrados no ejecutados y metrados no especificados relacionados a la partida **01.05. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**, en las valorizaciones n.os 04 y 07, y éstas contaron con la aprobación y conformidad para el trámite de pago del Consorcio Supervisor y del gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

A) <u>VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS - SUBPARTIDA 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M</u>

VALORIZACIÓN N° 04 - JUNIO DE 2022 (apéndice n.° 16)

Mediante carta n.° 012-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, la señora Yaneth Silva Vásquez, representante común del Consorcio Ejecutor, presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el informe de valorización n.° 04 correspondiente al periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**.

El citado informe valorizó un monto total de S/595 548,21, en la que incluyó la ejecución de la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M, de la partida 01.05 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, y la ejecución de la subpartida 03.02.02.02 BASE COMPACTADO MANUAL MATERIAL GRANULAR de la partida 03 PASEO PEATONAL, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Detalle de partidas ejecutadas en la valorización n.° 04 - junio de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
1	PAVIMENTO FLEXIBLE				
1,01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	ALMACÉN Y CASETA DE GUARDIANÍA	mes	1,00	1 500,00	1 500,00
1,03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COVID 19				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	5,00	1 376,58	6 882,90
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	0,05	7 344,70	367,24
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	0,25	7 323,03	1 830,76
01.03.05	CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	0,25	3 900,00	975,00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	0,25	2 681,82	670,46
1,04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.04.02	ESCARIFICADO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE	m²	2 394,87	2,83	6 777,48
1,05	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**				
01.05.01	**SUB BASE GRANULAR e=0.20 mts**				
01.05.01.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB BASE E=0.20 M	m²	2 394,87	14,58	34 917,20
01.05.02	**BASE GRANULAR e=0.15 mts**				
01.05.02.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M	m²	9 166,41	11,78	107 980,31
2	**VEREDAS DE CONCRETO**				
2,02	**SARDINEL**				
02.02.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
02.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES CARAVISTA	m²	335,54	49,45	16 592,45
02.02.04.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 SARDINEL	m³	50,33	299,30	15 064,37
2,03	**LOSA BOCA CALLE**				
02.03.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
02.03.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	m²	229,08	2,80	641,42
02.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.03.02.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA	m3	43,63	10,62	463,35
02.03.02.02	ESCARIFICADO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE	m²	609,08	2,83	1 723,70
02.03.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 KM	m³	46,36	13,30	616,59
02.03.03	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**				
02.03.03.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.20 M	m³	909,08	14,18	12 890,75
2,04	**ACERA PEATONAL (VEREDAS)**				
02.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	713,87	40,97	29 247,25
02.04.02.02	CONFORMACIÓN DE SUB RAZANTE VEREDA	m²	1 473,58	4,81	7 087,92
02.04.02.03	BASE COMPACTADO MANUAL PARA ACERAS DE 0.10M	und	1 473,58	10,55	15 546,27
02.04.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
02.04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m²	213,82	56,23	12 022,85
02.04.04.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN VEREDA	m³	128,41	299,30	38 434,31
2,05	**IMPACTO AMBIENTAL**				
02.05.01	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	und	0,20	10 000,00	2 000,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCION

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
3	PASEO PEATONAL				
03.02.02	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
03.02.02.02	BASE COM PACTADO MATERIAL GRANULAR E=0.15M	m²	633,21	9,52	6 028,16
03.02.02.03	COMPACTADO MANUAL DE ARENA GRUESA E=0.05 M	m²	633,21	9,52	6 028,16
03.02.02.04	ADOQUIN DE CONCRETO F'C=210KG/CM2	m²	633,21	71,88	45 515,13
3,03	CUNETAS				
03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CUNETAS	m³	0,80	40,97	32,78
03.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL				
03.03.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 KM	m³	0,96	13,30	12,77
03.03.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
03.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CUNETAS	m²	69,34	43,20	2 995,56
03.03.04.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 CUNETA	m³	16,64	299,30	4 980,95
3,04	SARDINELES				
03.04.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.04.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	m²	40,76	2,80	114,13
03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL	m³	8,15	40,97	333,99
03.04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL				
03.04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 KM	m³	9,78	13,30	130,07
03.04.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
03.04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES CARAVISTA	m²	108,69	49,45	5 374,89
03.04.04.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 SARDINEL	m³	16,30	299,30	4 879,79
3,05	LOSA BOCA CALLE				
03.05.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.05.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	m²	105,23	2,80	294,64
03.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.05.02.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA	m³	42,09	10,62	447,02
03.05.02.02	ESCARIFICADO RIEGO Y COMPACTADO DE SUB RAZANTE	m²	105,23	2,83	297,80
03.05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 KM	m³	50,51	13,30	671,79
03.05.03	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
03.05.03.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.20 M	m²	105,23	14,18	1 492,16
3,06	ACERA PEATONAL (VEREDAS ADOQUINADAS)				
03.06.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DEL PASEO PEATONAL	m²	353,38	1,82	643,15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN
O.C.I.
Especialista en Ingeniería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN
O.C.I.
Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN
O.C.I.
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN
O.C.I.
Supervisor

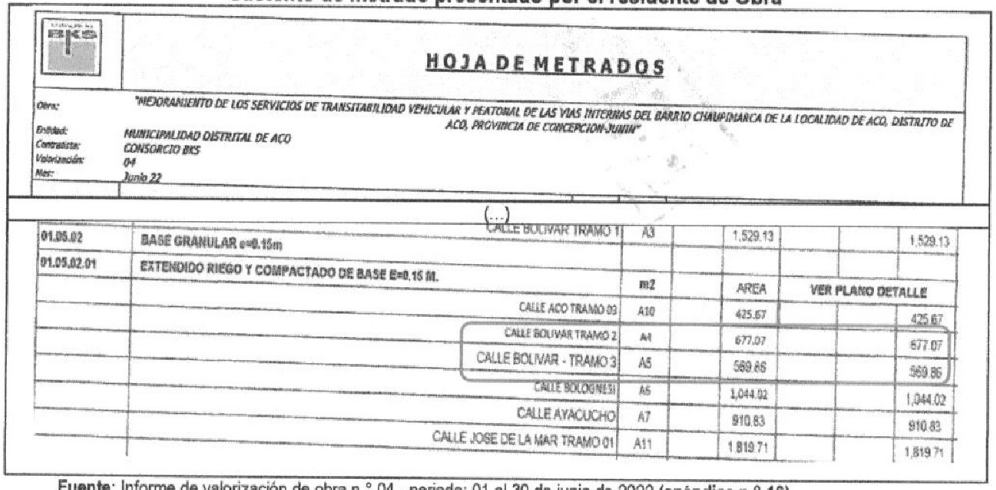
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
03.06.02	ESTRUCTURA DE LA VEREDA				
03.06.02.01	BASE COMPACTADO MANUAL DE ARENA GRUESA=0.04M	m²	353,38	9,52	3 364,18
03.06.02.02	ADOQUIN DE CONCRETO F'C=210KG/CM2	m²	353,38	71,88	25 400,95
3.10	FLETE TERRESTRE				0,00
03.10.01	FLETE TERRESTRE TRANSPORTE DE MATERIALES DE HUANCAYO - ACO	glb	0,30	51 466,33	15 439,90
03.10.02	FLETE TERRESTRE TRANSPORTE DE MATERIALES DE LIMA - ACO	glb	0,10	1 606,35	160,64
COSTO DIRECTO					438 871,19
GASTOS GENERALES (8,25%)					36 206,88
UTILIDAD (6.75%)					29 623,81
SUB TOTAL					504 701,88
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%					90 846,34
PRESUPUESTO TOTAL					**595 548,21**

Fuente: Informe de valorización n.° 04 periodo del 01 de junio al 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Con relación, a la ejecución de la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.150 M, la sección *1.19 de Sustento de Metrados Valorizados* del citado informe de valorización **(apéndice n.° 16)**, señala la ejecución de 677,07 m² en el tramo 2 del jirón Bolívar y 569,86 m² en el tramo 3 del jirón Bolívar, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Sustento de metrado presentado por el residente de Obra



HOJA DE METRADOS

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
Contratista: CONSORCIO BKS
Valorización: 04
Mes: Junio 22

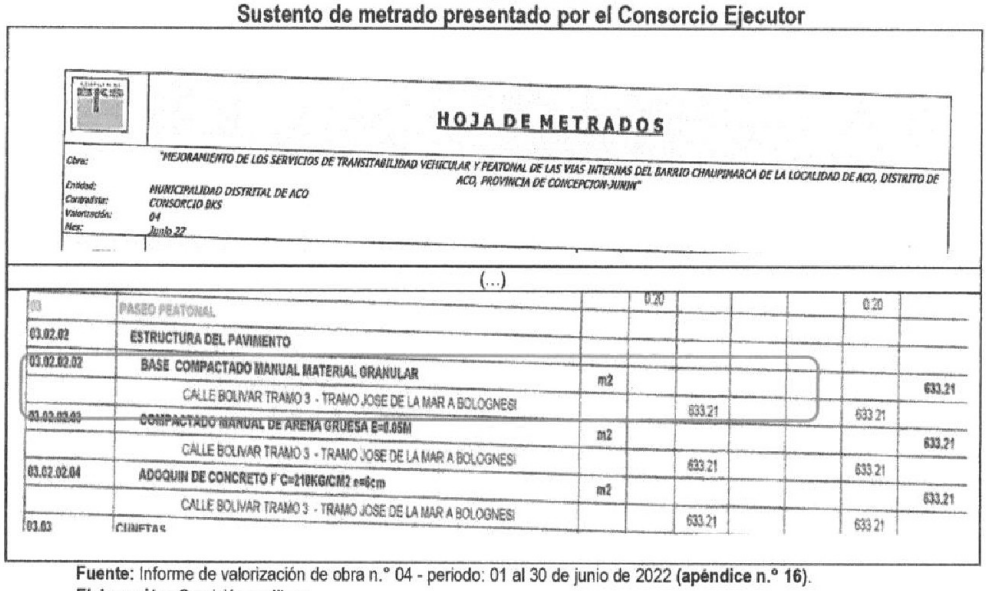
(...)

	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3		1,529.13		1,529.13
01.05.02	BASE GRANULAR e=0.15m					
01.05.02.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M.	m2	AREA	VER PLANO DETALLE		
	CALLE ACO TRAMO 03	A10		425.67		425.67
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2	A4		677.07		677.07
	CALLE BOLIVAR - TRAMO 3	A5		569.86		569.86
	CALLE BOLOGNESI	A6		1,044.02		1,044.02
	CALLE AYACUCHO	A7		910.83		910.83
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11		1,819.71		1,819.71

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 04 - periodo: 01 al 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Respecto a la ejecución de la subpartida 03.02.02.02 BASE COMPACTADO MATERIAL GRANULAR E=0.15 M, la sección *1.19 de Sustento de Metrados Valorizados* del citado informe de valorización **(apéndice n.° 16)**, señala la ejecución de 633.21 m² en el tramo 3 del jirón Bolívar, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Sustento de metrado presentado por el Consorcio Ejecutor



HOJA DE METRADOS

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
Contratista: CONSORCIO BKS
Valorización: 04
Mes: Junio 22

(...)

03	PASEO PEATONAL		0.20				0.20	
03.02.02	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO							
03.02.02.02	BASE COMPACTADO MANUAL MATERIAL GRANULAR	m2						633.21
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 - TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI			633.21			633.21	
03.02.02.03	COMPACTADO MANUAL DE ARENA GRUESA E=0.05M	m2						633.21
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 - TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI			633.21			633.21	
03.02.02.04	ADOQUIN DE CONCRETO F'C=210KG/CM2 e=6cm	m2						633.21
	CALLE BOLIVAR TRAMO 3 - TRAMO JOSE DE LA MAR A BOLOGNESI			633.21			633.21	
03.03	CUNETAS							

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 04 - periodo: 01 al 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Sobre el particular, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, con orden de servicio n.° 0000580-2025 de 22 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 17)**, se realizó la contratación del servicio de pruebas de laboratorio con la empresa Inversiones Generales Centauro Ingeniero S.A.C., a fin de determinar los componentes de las capas que se encontraban en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar correspondiente a la Obra.

Al respecto, la empresa Inversiones Generales Centauro Ingeniero S.A.C, efectuó el estudio de perfil estratigráfico tanto en el tramo 2 y el tramo 3 del jirón Bolívar, para lo cual realizó dos calicatas por cada tramo, que según informe de resultados de laboratorio[13] **(apéndice n.° 18)**, solo encontró la composición de la estructura de pavimento adoquinado, conformada por un estrato de adoquinado, un estrato de cama de arena, un estrato de base granular y un estrato de sub base granular, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Resumen de espesores de estratos en el tramo 2 y 3 del jirón Bolívar

CALICATA	ESTRATOS	ESPESOR DE ESTRATOS	ESTRATO EVALUADO
C1 JR. BOLIVAR – TRAMO II	E-1	0,05 m	ADOQUINADO
	E-2	0,03 m	CAMA DE ARENA
	E-3	0,15 m	BASE
	E-3	0,29 m	SUB BASE GRANULAR
	E-4	0,53 m	
C2 JR. BOLIVAR – TRAMO II	E-1	0,05 m	ADOQUINADO
	E-2	0,03 m	CAMA DE ARENA
	E-3	0,13 m	BASE
	E-4	0,02 m	

[13] Entregado a la Municipalidad Provincial de Concepción, con carta n.° 044-2025/INGECIN/RL/VPD de 12 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 18)**, en mérito a la orden de servicio n.° 0000580-2025 de 22 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 17)**.

CALICATA	ESTRATOS	ESPESOR DE ESTRATOS	ESTRATO EVALUADO
	E-5	0,37 m	SUB BASE GRANULAR
	E-6	0,30 m	
	E-7	0,15 m	
C3 JR. BOLIVAR – TRAMO III	E-1	0,05 m	ADOQUINADO
	E-2	0,07 m	CAMA DE ARENA
	E-3	0,15 m	BASE
	E-3	0,23 m	SUB BASE GRANULAR
	E-4	0,30 m	
	E-5	0,25 m	
C4 JR. BOLIVAR – TRAMO III	E-1	0,05 m	ADOQUINADO
	E-2	0,04 m	CAMA DE ARENA
	E-3	0,15 m	BASE
	E-3	0,26 m	SUB BASE GRANULAR
	E-4	0,20 m	
	E-5	0,35 m	

Fuente: Informe de resultados presentado por la empresa Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C. con carta n.° 044-2025/INGECIN/RL/VPD de 12 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 18).**
Elaboración: Comisión auditora.

Evidenciando con ello, que no se ejecutó capas que conforman la estructura de pavimentación flexible. Es decir, no se ejecutó trabajos relacionados a la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.150 M., en el tramo 2 y 3 del jirón Bolívar.

Hecho concordante con los asientos de cuaderno de obra n.°s 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 68, 69, 70 y 72 **(apéndice n.° 19)**, realizados durante el mes de junio del 2022, en el que se anotó trabajos de EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.150 M, en las calles: Aco tramo 2, La Mar tramo 1, La Mar tramo 2 y Bolívar tramo 1, mas no en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar, conforme se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Asiento del mes de junio 2022, relacionados a la ejecución de la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.150 M

ASIENTO N°	REALIZADO POR	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (*)
51	Residente de obra	03/06/2022	- Se concluyo con la colocación y perfilado de la base de la calle Aco tramo II. - (...) - Se continua con el corte de terreno de la calle Junin.
53	Residente de obra	06/06/2022	- Empesamos a colocar material para base de la calle La Mar todo el Tramo 1 ademas se prepararon las veredas del lado Izquierdo (...)
54	Supervisor	06/06/2022	- Colocado de Material Base en la calle la Mar, previo trabajos en veredas lado derecho (...)
55	Residente de obra	08/06/2022	- Se empeso a tender y compactar la base de todo el tramo I del Jr. La Mar (...)
56	Supervisor	08/06/2022	- Se coloca material base en la calle La Mar tramo I (...)
57	Residente de obra	10/06/2022	- Se termino de compactar la base de los dos tramos I y II del Jr. La mar. (...) - Se ha preparado la calle Ayacucho para recibir la sub base eliminando el material sobrante., asi mismo la calle Saens Peña tramo y la calle Caceres tramo III.

ASIENTO N°	REALIZADO POR	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (*)
59	Residente de obra	13/06/2022	- Se termino de preparar la calle Bolognesi para poder recibir la sub base (...)
60	Supervisor	13/06/2022	- Se termina con el perfilado y compactado de la sub razante en la calle Bolognesi; para luego colocar el material sub-base.
68	Residente de obra	21/06/2022	- Se procedio a terminar el tendido de la base de la calle Aco tramo II (...) Asi mismo se ha terminado de realizar la Sub rasante del terreno natural y solicitar las pruebas de densidad de campo para su evaluación de la compactación.
69	Residente de obra	23/06/2022	- Se continua con la colocación de la Base de la calle Bolivar tramo I, se encuentran preparando la sub base del terreno natural (...)
70	Residente de obra	27/06/2022	- Se procedio con la base de la calle Bolivar I, asimismo se continia con el terminado de la Base de las calles Bolognesi y la calle Ayacucho (...)
72	Residente de obra	28/06/2022	- (...) a la fecha la obra cuenta con partidas ejecutadas en subrasante, base, sub base, en las diferentes calles e inclusive veredas, se realiza charlas de seguridad, se desarrolla las siguientes actividades a nivel de sub rasante c/maquinaria calle Bolivar tramo 1, escarificado riego y compactado de sub rasante calle Bolivar (...)

(*) La transcripción se realizó de manera literal.
Fuente: Cuaderno de obra, anotaciones del mes de junio 2022 **(apéndice n.° 19)**.
Elaboración: Comisión auditora.

En ese sentido, durante el mes de junio de 2022, no se ejecutó la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.150 M. en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar, los mismos que suman un total de 1 246,93 m².

Al respecto, cabe precisar, que el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento, establece lo siguiente: *"En el caso de las obras contratadas bajo el* ***sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".* (Subrayado y resaltado agregado)

Pese a ello, el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión de obra, con informe n.° 003-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 4 de julio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, remitió al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, la valorización n.° 4 y conformidad de pago correspondiente al mes de junio de 2022, por un monto de S/595 548,21 (quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho y 21/100 soles), sin realizar observación alguna. En atención a ello, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 025-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 5 de julio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, hizo suyo el informe del jefe de supervisión y remitió al titular de la Entidad con cargo al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 04 del mes de junio de 2022, **señalando que la misma contó con su aprobación y**

recomendación para su pago por un monto de S/595 548,21(quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho y 21/100 soles), sin realizar observación alguna.

Al respecto, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 098-2022-WDV-GDUR/MDA de 12 de julio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, remitió al titular de la Entidad, de acuerdo al asunto, la conformidad de pago al Consorcio Ejecutor – mes de junio, autorizando el trámite para el pago, conforme a los siguientes términos:

"3.- CONCLUSIONES:

*En referencia a lo mencionado anteriormente y conforme al contrato de ejecución de obra N° 001-2021 de fecha 27 de diciembre del 2022; de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"; **se autoriza el trámite para el pago** correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:*

Razón Social	:	*CONSORCIO BKS*
R.U.C.	:	*20608852531*
N° de Comprobante	:	*E001-7*
Fecha de emisión	:	*07 de julio del 2022*
Monto	:	*TOTAL S/. 595,548.21".*

(El Subrayado y resaltado es agregado)

Posteriormente, el titular de la Entidad, mediante memorando n.° 221-2022-A/MDA de 13 de julio de 2022 **(apéndice n.° 16),** dirigido al tesorero de la Entidad, indicó se realice el depósito a la cuenta bancaria a favor del Consorcio Ejecutor para el pago de la cuarta valorización por la ejecución de la Obra, por el importe de S/595 548,21.

La citada valorización, fue pagada a través de los comprobantes de pago n.° 308 de 15 de julio de 2022 por el importe de S/250 000,00 **(apéndice n.° 16)**, comprobante de pago n.° 309 de 15 de julio de 2022 por el importe de S/23 822,00 **(apéndice n.° 16)** y comprobante de pago n.° 310 de 15 de julio de 2022 por el importe de S/321 726,21 **(apéndice n.° 16)**. Reconociéndose un pago de 1 246,93 m² no ejecutados de la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M, por el importe de S/19 932,76, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Importe reconocido en la valorización n.° 04 por trabajos no ejecutados

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
1	PAVIMENTO FLEXIBLE				
1,05	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
01.05.02	BASE GRANULAR e=0.15 mts				
01.05.02.01	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M	m²	1 246,93	11,78	14 688,84
COSTO DIRECTO					14 688,84
GASTOS GENERALES (8,25%)					1 211,83
UTILIDAD (6.75%)					991,50
SUB TOTAL					16 892.17

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%	3 040,59
PRESUPUESTO TOTAL	19 932,76

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 04 **(apéndice n.° 16)**.
Elaboración: Comisión auditora.

B) VALORIZACIONES CON METRADOS NO ESPECIFICADOS - SUBPARTIDA 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 Y SUBPARTIDA 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2"

VALORIZACIÓN N° 07 - SETIEMBRE DE 2022 (apéndice n.° 20)

Mediante carta n.° 037-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 3 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, la señora Yaneth Silva Vásquez, representante común del Consorcio Ejecutor, presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el informe de valorización n.° 07 correspondiente al periodo del 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**.

El citado informe valorizó un monto total de S/1 052 355,14, en la que incluyó la ejecución de la subpartida 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 por un total de 8 428,85 m², y la subpartida 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2" por un total de 8 428,85 m², conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Detalle de partidas ejecutadas en la valorización n.° 07 - setiembre de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
1	**PAVIMENTO FLEXIBLE**				
1,03	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COVID 19**				
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINSITRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	glb	0,05	6 300,00	315,00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	3,00	1 376,58	4 129,74
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	0,05	7 344,70	367,24
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	0,05	7 323,03	366,15
01.03.05	CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	0,05	3 900,00	195,00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	0,05	2 681,82	134,09
1,05	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**				
01.05.03	**IMPRIMADO Y CARPETA ASFÁLTICA**				
01.05.03.01	IMPRIMADO MC-30	m2	8 428,85	3,60	30 343,86
01.05.03.02	CARPETA ASFÁLTICA 2"	m2	8 428,85	60,78	512 305,50
2	**VEREDAS DE CONCRETO**				
2,01	**CUNETAS**				
02.01.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
02.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CUNETAS	m2	122,08	43,20	5 273,86
02.01.04.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 CUNETA	m3	34,18	299,30	10 230,07
02.02.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
02.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES CARAVISTA	m2	202,76	49,45	10 026,48
02.02.04.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 SARDINEL	m3	30,41	299,30	9 101,11
2,03	**LOSA BOCA CALLE**				
02.03.03.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02.03.03.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	68,31	303,96	20 763,51
02.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS BOCA CALLE	m2	97,43	38,69	3 769,57
2,04	**ACERA PEATONAL (VEREDAS)**				
02.04.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
02.04.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	m2	-632,84	2,80	-1 771,95
02.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	-126,57	40,97	-5 185,57
02.04.02.02	CONFORMACIÓN DE SUB RAZANTE VEREDA	m2	-632,84	4,81	-3 043,96
02.04.02.03	BASE COMPACTADO MANUAL PARA ACERAS DE 0.10M	und	-632,84	10,55	-6 676,46
02.04.02.04	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	-57,17	106,39	-6 082,32
02.04.03	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL**				
02.04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 KM	m3	-220,49	13,30	-2 932,52
02.04.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
02.04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	33,54	56,23	1 885,95
02.04.04.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN VEREDA	m3	19,76	299,30	5 914,17
2,05	**IMPACTO AMBIENTAL**				
02.05.01	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	und	0,05	10 000,00	500,00
3	**PASEO PEATONAL**				
3,03	**CUNETAS**				
03.03.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
03.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CUNETAS	m2	99,30	43,20	4 289,69
03.03.04.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 CUNETA	m3	23,17	299,30	6 934,18
3,04	**SARDINELES**				
03.04.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
03.04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES CARAVISTA	m2	132,56	49,45	6 554,92
03.04.04.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 SARDINEL	m3	19,89	299,30	5 951,88
3,05	**LOSA BOCA CALLE**				
03.05.03.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	21,05	303,96	6 398,36
03.05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS BOCA CALLE	m2	25,50	38,69	986,60
3,06	**ACERA PEATONAL (VEREDAS ADOQUINADAS)**				
03.06.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
03.06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DEL PASEO PEATONAL	m2	402,60	1,82	732,73
3,07	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
03.07.01	**ESTRUCTURA DE LA REJILLA**				
03.07.01.01	REJILLA METÁLICA DE 1" X 1/4" EN CUNETAS	m	121,67	139,57	16 981,48
3,08	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
03.08.01	**ARTEFACTOS ILUMINACIÓN**				
03.08.01.02	POSTE DE FIERRO DE 4 METROS- 4" CON BASE Y PINTURA EPÓXICA - 2 MANOS, INC. CIMENTACIÓN	und	42,00	1 243,66	52 233,72
03.08.02	**SALIDAS ELÈCTRICAS**				
03.08.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ, TIPO FAROLA	pto	80,00	167,71	13 416,80
03.08.04	**CAJAS DE PASE**				
03.08.04.01	CAJA F°G° 100X 100 X 55mm C/SELLO HERMÉTICO	und	42,00	49,13	2 063,46

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista en Ingeniería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
03.08.05	**BUZÓN ELÉCTRICO**				
03.08.05.01	BUZÓN ELÉCTRICO, CONCRETO F'C=175KG/CM2	und	1,00	250,33	250,33
03.08.07	**CONDUCTOS Y CABLES ELÉCTRICOS**				
03.08.07.01	ALIM.CAB. 2-1x6mm2 N2XH + 1x6/T mm2 N2XH - COLOR VERDE (TIERRA)	m	874,00	10,52	9 194,48
03.08.07.02	ALIM.CAB. 2-1x6mm2 N2XH + 1x6/T mm2 N2XH - COLOR NEGRO (NEUTRO)	m	874,00	10,52	9 194,48
03.08.07.03	ALIM.CAB. 2-1x6mm2 N2XH + 1x6/T mm2 N2XH - COLOR AZUL (LÍNEA)	m	874,00	10,52	9 194,48
03.08.07.04	ALIM.CAB. 2-1x6mm2 N2XH + 1x6/T mm2 N2XH - COLOR BLANCO (COMÚN FOTOCELDA)	m	874,00	10,52	9 194,48
3,09	**MOBILIARIO**				
03.09.01	**MOBILIARIO URBANO**				
03.09.01.01	BANCA PÚBLICA DE CONCRETO CON JARDINERA	und	15,00	1 500,00	22 500,00
03.09.01.03	JARDINERÍA	und	10,00	750,00	7 500,00
03.09.01.04	BOLARDO	und	16,00	115,00	1 840,00
3,1	**FLETE TERRESTRE**				0,00
03.10.02	FLETE TERRESTRE TRANSPORTE DE MATERIALES DE LIMA - ACO	glb	0,10	1 606,35	160,62
COSTO DIRECTO					775 501,21
GASTOS GENERALES (8,25%)					63 978,85
UTILIDAD (6.75%)					52 346,33
SUB TOTAL					891 826,39
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%					160 528,75
PRESUPUESTO TOTAL					1 052 355,14

Fuente: Informe de valorización n.° 07 periodo del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20).**
Elaboración: Comisión auditora.

Al respecto, en la sección *1.19 de Sustento de Metrados Valorizados* de citado informe de valorización **(apéndice n.° 20)**, el Consorcio Ejecutor, detalló la ejecución de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", en las siguientes calles con su respectivo metrado: Calle Junín tramo 02 - 865,74 m²; Calle Bolívar tramo 01 - 1 529,13 m²; Calle Aco tramo 02 - 332,55 m²; Calle Aco tramo 03 - 425,67 m²; Calle José de La Mar tramo 01 - 309,58 m²; Calle José de La Mar tramo 02 - 792,53 m²; Calle Saenz Peña tramo 01 - 753,32 m²; Calle Saenz Peña tramo 02 - 787,37 m²; Calle Cáceres tramo 01 - 636,77 m² y Calle Cáceres tramo 02 - 749,26 m²; sin embargo, se advierte que en dos filas que comprenden el rubro "descripción" solo se consignó las cantidades 677,07 m² y 569,86 m², sin señalar las calles intervenidas, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Sustento de metrado presentado por el Consorcio Ejecutor

HOJA DE METRADOS - VALORIZACION N° 07

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
CONTRATISTA : CONSORCIO BKS
DISTRITO: : ACO
FECHA: SETIEMBRE - 2022

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	Nº VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
01.05.03	IMPRIMADO Y CARPETA ASFALTICA							
01.05.03.01	IMPRIMADO MC - 30	m2						8,428.85
	PROL. CA. JUNIN - TRAMO 01	A1		603.92				
	CALLE JUNIN - TRAMO 02	A2		865.74			865.74	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3		1,529.13			1,529.13	
		A4		677.07			677.07	
		A5		569.86			569.86	
	CALLE BOLOGNESI	A6		1,044.02				
	CALLE AYACUCHO	A7		910.83				
	CALLE ACO TRAMO 01	A8		1,341.07				
	CALLE ACO TRAMO 02	A9		332.55			332.55	
	CALLE ACO TRAMO 03	A10		425.67			425.67	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11		1,819.71			309.58	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02	A12		792.53			792.53	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 01	A13		753.32			753.32	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 02	A14		787.37			787.37	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 03	A15		148.09				
	CALLE CACERES - TRAMO 01	A16		636.77			636.77	
	CALLE CACERES - TRAMO 02	A17		749.26			749.26	
	CALLE CACERES - TRAMO 03	A18		339.57				
01.05.03.02	CARPETA ASFALTICA 2	M2						8,428.85
	PROL. CA. JUNIN - TRAMO 01	A1		603.92				
	CALLE JUNIN - TRAMO 02	A2		865.74			865.74	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1	A3		1,529.13			1,529.13	
		A4		677.07			677.07	
		A5		569.86			569.86	
	CALLE BOLOGNESI	A6		1,044.02				
	CALLE AYACUCHO	A7		910.83				
	CALLE ACO TRAMO 01	A8		1,341.07				
	CALLE ACO TRAMO 02	A9		332.55			332.55	
	CALLE ACO TRAMO 03	A10		425.67			425.67	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01	A11		1,819.71			309.58	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02	A12		792.53			792.53	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 01	A13		753.32			753.32	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 02	A14		787.37			787.37	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 03	A15		148.09				
	CALLE CACERES - TRAMO 01	A16		636.77			636.77	
	CALLE CACERES - TRAMO 02	A17		749.26			749.26	
	CALLE CACERES - TRAMO 03	A18		339.57				

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 07, periodo del 01 al 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Cabe precisar, que de la revisión a los asientos de cuaderno de obra registrados durante el mes de setiembre de 2022, se advierte que la ejecución de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", fueron registradas en los asientos del cuaderno de obra n.°s 186, 187, 190, 191, 192, 194, 196, 198, 199, 200 y

202 **(apéndice n.° 21)**, a través del cual se señaló la intervención de las siguientes calles: José de la Mar tramo 01, Bolívar tramo 01, Cáceres tramo 01, Cáceres tramo 02, Saenz Peña tramo 01, Saenz Peña tramo 02, Aco tramo 02 y Aco tramo 03. Conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Asiento del mes de setiembre 2022, relacionados a la ejecución de la subpartida 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y subpartida 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2"

ASIENTO N°	REALIZADO POR	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (*)
186	Residente de obra	21/09/2022	*(...)* - *SE REALIZA IMPRIMACIÓN ASFALTICA EN LA CALLE JOSE LA MAR TRAMO 01.* *(...)* - *SE CONTINUA CON EL IMPRIMADO ASFALTICO DE LAS CALLES JOSE LA MAR TRAMO 01 Y CALLE BOLIVAR TRAMO 01.*
187	Supervisor de obra	21/09/2022	*(...)* - *SE VERIFICA LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE IMPRIMACIÓN.*
190	Residente de obra	23/09/2022	- *SE REALIZA LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE JOSE LA MAR TRAMO 01 Y 02 Y CALLE BOLIVAR TRAMO 01.* *(...)* - *SE DA DE CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR DE OBRA QUE DURANTE EL COLOCADO DE ASFALTO EN JR. BOLIVAR TRAMO 01 FISURARON 04 PAÑOS DE CUNETAS (...)*
191	Supervisor de obra	23/09/2022	*(...)* - *RESPECTO A LOS CONTROLES DE CALIDAD DE ASFALTO, SE VERIFICÓ INSITU.*
192	Residente de obra	24/09/2022	*(...)* - *SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL SUPERVISOR DE OBRA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA E IMPRIMACIÓN ASFALTICA EN LAS CALLES CACERES TRAMO 01 Y 02, CALLE SANZ PEÑA TRAMO 01 Y 02, ASI MISMO PARA LA COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE BOLIVAR TRAMO 02.*
194	Residente de obra	26/09/2022	*(...)* - *SE REALIZA LA LIMPIEZA CON COMPRESORA PARA LA IMPRIMACIÓN.* - *SE CONTINUA CON LA IMPRIMACIÓN DE MC-30 DE LAS CALLES CACERES 01 Y 02 SANS PEÑA 01 Y 02.* *(...)* *SE PONE DE CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR DE OBRA QUE SE VIENEN SACANDO LAS PRUEBAS (...) A LA COLOCACIÓN DE IMPRIMACION MC-30.*
196	Residente de obra	27/09/2022	- *SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL SUPERVISOR DE OBRA PARA PROCEDER CON EL COLOCADO DE LA CARPETA ASFALTICA 2" EN LAS CALLES CACERES TRAMO 01, 02 Y CALLE SANZ PEÑA TRAMO 01 Y 02* *(...)*
198	Residente de obra	28/09/2022	*(...)* - *SER REALIZA LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA 2" EN LA CALLE CACERES TRAMO 01 Y 02.* - *SE REALIZA LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA 2" EN LA CALLE SANZ PEÑA TRAMO 01 Y 02.*
199	Supervisor de obra	28/09/2022	*(...)* - *SE VERIFICA LOS TRABAJOS DEL JR. CACERES Y SAENS PEÑA.*
200	Residente de obra	29/09/2022	*(...)* - *SE REALIZA LA IMPRIMACIÓN MC-30 EN LA CALLE ACO TRAMO 02 Y 03.* *(...)* *SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL SUPERVISOR DE OBRA PARA CONTINUAR CON EL COLOCADO DE ASFALTO EN LA CALLE ACO 2 Y 3.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista en Ingeniería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Campo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASIENTO N°	REALIZADO POR	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (*)
202	Residente de obra	30/09/2022	*(...)* - *SE REALIZA EL COLOCADO DE LA CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" EN LA CALLE ACO TRAMO 02 Y 03.* - *(...)* - *SE PONE DE CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR DE OBRA QUE HOY SE CULMINO EL ASFALTADO, FALTANDO LA CALLE JUNIN TRAMO 01 QUE SE PROGRAMO PARA EL MES DE OCTUBRE (...)*

(*) La transcripción se realizó de manera literal
Fuente: Cuaderno de obra, anotaciones del mes de setiembre 2022 **(apéndice n.° 21)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Evidenciándose que las vías señaladas en el sustento de metrados de la valorización n.° 07, concuerdan con el detalle de vías intervenidas en el cuaderno de obra.

No obstante, respecto a la ejecución de los metrados 677,07 m² y 569,86 m², no se evidencia el detalle de las calles intervenidas, por lo que no existía sustento de su ejecución, pese a ello, los citados metrados fueron considerados en la cuantificación como metrados ejecutados de la valorización n.° 07, por un total de 1 246,93 m² tanto en la subpartida 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 como en la subpartida 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2".

Sobre el particular, el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión de obra, con informe n.° 022-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, remitió al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, la valorización n.° 07 y conformidad de pago correspondiente al mes de setiembre de 2022, por un monto de S/1 052 355,14 (un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco y 14/100), sin realizar observación alguna al sustento realizado en la hoja de metrados del informe de valorización n.° 07 presentado por el Consorcio Ejecutor, en el que no identificaron las calles intervenidas en los que valorizó 677,07 m², y 569,86 m² de ejecución de IMPRIMADO MC-30 y CARPETA ASFALTICA 2".

A su vez, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 044-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, hizo suyo el informe del jefe de supervisión y remitió al titular de la Entidad con cargo al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 07 del mes de setiembre de 2022, **señalando que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago** por un monto de S/1 052 355,14 (un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco y 14/100), sin realizar observación alguna.

Al respecto, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 0226-2022-WDV-GDUR/MDA de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, remitió al titular de la Entidad, observaciones al informe mensual del mes de setiembre, señalando que los metrados ejecutados no guardan coherencia con los metrados de la valorización, conforme a los siguientes términos:

> *"(...)*
> *2.- SITUACION:*
> *Durante la visita insitu; la misma que se realizó con los representantes de ambas empresas (CONSORCIO BKS Y CONSORCIO CONCEPCION), regidores y alcalde de la*

municipalidad se ha visualizado y puesto de conocimiento al jefe de supervisión observaciones que deberán de ser subsanadas a la brevedad. Así mismo se ha constatado el Metrado ejecutado el cual no guarda coherencia con el Metrado de la valorización presentada; siendo estas:

PARTIDA	*METRADO SEGÚN VALORIZACIÓN*	*METRADO INSITU*
01.05.03.01	*8,428.85*	*2,234.98*
01.05.03.02	*8,428.85*	*2,234.98*
03.07.01.01	*121.67*	*0.00*
03.08.01.02	*42.00*	*Se encuentra los postes pero aún falta concluir con el pintado*
03.08.01.05	*1.00*	*0.00*
03.08.07.01	*874.00*	*falta concluir*
03.08.07.02	*874.00*	*falta concluir*
03.08.07.03	*874.00*	*falta concluir*
03.08.07.04	*874.00*	*falta concluir*
03.09.01.01	*15.00*	*falta concluir*
03.09.01.03	*10.00*	*falta concluir*

En ese sentido se solicita a la supervisión sustentar y/o corroborar nuevamente las partidas indicadas bajo responsabilidad; ya que estas inconsistencias técnicas, reflejaría la falta de un adecuado control y verificación de parte de la Supervisión de la obra.

2.- CONCLUSION:

En tal sentido y en aras de la transparencia y buen desarrollo tanto técnico, financiero y documentario. Se retorna la Valorización Mensual N° 07 para su corrección, adjuntado para tal caso un original del expediente N° 6840 con 650 folios, quedando en archivos una segunda copia y un original.

(...)".

Sin embargo, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no realizó observación alguna al sustento señalado en la hoja de metrados del informe de valorización n.° 07 presentado por el Consorcio Ejecutor, en las que se valorizó 677,07 m², y 569,86 m² de ejecución de imprimado MC-30 y Carpeta Asfáltica 2", sin sustentar las calles donde se intervinieron con dichas cantidades. No obstante, solicitó a la supervisión sustentar y/o corroborar nuevamente las partidas valorizadas, debido a las inconsistencias técnicas encontradas durante la visita realizada insitu.

Posteriormente, con carta n.° 047-2022-A/MDA de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, el titular de la Entidad, comunicó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante del Consorcio Supervisor, las observaciones al informe mensual del mes de setiembre, adjuntando el informe n.° 0226-2022-WDV-GDUR/MDA realizado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por su parte, el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión de obra, mediante informe n.° 026-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** con asunto: *LEVANTAR OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION N°07 DEL MES DE SETIEMBRE,* dirigido a la señora Elsa Gisela Cauper Sajami, residente de obra, exigió ratificar cada observación mediante un informe y panel fotográfico en un plazo no mayor a 1 día, después de recepcionado dicho informe.

En atención a ello, la señora Yaneth Silva Vásquez, representante común del Consorcio Ejecutor, mediante carta n.° 042-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 18 de octubre de 2022

(apéndice n.° 20), presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 07, adjuntando el informe n.° 008-2022/BKS/EGCS-RO de 18 octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** formulado por la señora Elsa Gisela Cauper Sajami, residente de obra, en la que solo presentó un listado de los puntos observados, y adjuntó un panel fotográfico sin realizar un sustento de los metrados y de las vías intervenidas.

Por su parte, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 048-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, remitió al titular de la Entidad, con asunto: *RATIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N°07 DEL MES DE SETIEMBRE*, y adjuntó el informe n.° 027-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** realizado por el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, **señalando que se ratifica en la valorización los metrados, y que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago.**

De esta manera, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor hizo suyo el informe del jefe de supervisión, advirtiéndose, que aprobó y recomendó el pago por el monto de S/1 052 355,14 (un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco y 14/100 soles), señalando que los trabajos ejecutados corresponden al periodo de 1 al 30 de setiembre de 2022, sin detallar un sustento y/o corroboración según lo solicitado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el informe n.° 0226-2022-WDV-GDUR/MDA de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20);** además que, no realizó observación alguna al sustento señalado en la hoja de metrados del informe de valorización n.° 07 presentado por el Consorcio Ejecutor, en el que no identificaron las calles intervenidas en los que valorizó 677,07 m², y 569,86 m² de ejecución de Imprimado MC-30 y Carpeta Asfáltica 2".

Pese a ello, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 0233-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, trasladó al titular de la Entidad, el informe para el trámite de pago por el monto de S/1 052 355,14, en los siguientes términos:

"(...)
2.- SITUACION:
Luego de verificar el informe de la supervisión donde aprueba el informe mensual correspondiente al mes de setiembre; se desprende el cuadro adjunto al presente.

3.- CONCLUSIONES:

*En referencia y conforme al contrato de ejecución de obra N° 001-2021 de fecha 27 de diciembre del 2021; de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"; **se traslada el informe para el trámite para el pago** correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:*

Razón Social	:	*CONSORCIO BKS*
R.U.C.	:	*20608852531*
N° de Comprobante	:	*E001-13*
Fecha de emisión	:	*19 de octubre del 2022*
Monto	:	*TOTAL S/. 1,052,355.14*

(...)". (Subrayado y resaltado es agregado).

Contraviniendo de este modo, lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento, que señala lo siguiente: *"En el caso de las obras contratadas bajo el* ***sistema a suma alzada***, ***durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".* (Subrayado y resaltado es agregado).

Posteriormente, el titular de la Entidad, mediante memorando n.° 366-2022-A/MDA de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20),** dirigido al tesorero de la Entidad, indicó se realice el depósito a la cuenta bancaria a favor del Consorcio Ejecutor para el pago de la valorización n.° 07 correspondiente al mes de setiembre, por el importe de S/1 052 355,14.

La citada valorización, fue pagada a través del comprobante de pago n.° 501 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/300 000,00 **(apéndice n.° 20)**; comprobante de pago n.° 502 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/42 094,00 **(apéndice n.° 20)**; comprobante de pago n.° 503 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/300 000,00 **(apéndice n.° 20)**; comprobante de pago n.° 504 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/300 000,00 **(apéndice n.° 20)** y comprobante de pago n.° 505 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/110 261,14 **(apéndice n.° 20)**.

Reconociéndose un pago de los 1 246,93 m² no especificado, tanto para la subpartida 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 como para la subpartida 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", los mismos que valorizaron un importe de S/108 936,39 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Detalle de partidas ejecutadas en la valorización n.° 07 - setiembre de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
1	PAVIMENTO FLEXIBLE-				
1,05	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
01.05.03	IMPRIMADO Y CARPETA ASFÁLTICA				
01.05.03.01	IMPRIMADO MC-30	m2	1 246,93	3,60	4 488,95
01.05.03.02	CARPETA ASFÁLTICA 2"	m2	1 246,93	60,78	75 788,41
COSTO DIRECTO					80 277,36
GASTOS GENERALES (8,25%)					6 622,89
UTILIDAD (6.75%)					5 418,72
SUB TOTAL					92 318,97
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%					16 617,41
PRESUPUESTO TOTAL					108 936,39

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 07 **(apéndice n.° 20)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Por lo expuesto, se evidenció que en la valorización n.° 04, correspondiente al mes de junio de 2022, el Consorcio Ejecutor valorizó metrados no ejecutados de la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.150 M, que corresponde a 1 246,93 m² en los tramos 2 y 3 del Jirón Bolívar por el importe de S/19 932,76; asimismo, en la valorización n.° 07, correspondiente al mes de setiembre de 2022, valorizó metrados no especificados de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", ello al no consignar las calles intervenidas en dos filas que comprenden el rubro "descripción", donde se cuantificaron las cantidades de 677,07 m² y 569,86 m² para cada subpartida, los mismos que valorizaron un importe de S/108 936,39, pese a ello, contaron con la aprobación y conformidad del Consorcio Supervisor y el gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Los mencionados hechos ocasionaron que se tramiten pagos en favor del Consorcio Ejecutor, por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado.

2. **Consorcio Supervisor y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, aprobaron y tramitaron el pago de la totalidad de la Subpartida 01.06.01.01 Pintura lineal discontinua central y Subpartida 03.09.01.04 Bolardo, pese a que fueron ejecutadas parcialmente; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/5 604,92.**

El presupuesto del expediente técnico de Obra **(apéndice n.° 14)** actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 060-2021/A-MDA de 29 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 4)**, señaló como parte de la ejecución de señalización vial, la ejecución de 2 674,10 metros (m) de "pintura lineal discontinua central" y como parte de mobiliario, la ejecución de 34 unidades de "bolardos", conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle de subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL Y SUBPARTIDA 03.09.01.04 BOLARDO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01.06	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
01.06.01	**PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL**				
01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	m	2 674,10	9,41	25 163,28
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.09	**MOBILIARIO**				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.09.01.04	BOLARDO	und	34,00	115,00	3 910,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Al respecto, la sección Hoja de Metrados del expediente técnico de Obra **(apéndice n.° 14)**, detalló la ejecución de la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL en la calle Bolívar tramo 2 y 3 por 143,49 metros y 124,35 metros respectivamente, y con relación a la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO por 34 unidades en el paseo peatonal, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 13

Detalle de cantidades y descripción de calles para la ejecución de la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL

01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	m						2,674.10
	PROL. CA. JUNIN - TRAMO 01		1.00	78.67			78.67	
	CALLE JUNIN - TRAMO 02		1.00	303.07			303.07	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1		1.00	65.73			65.73	
			1.00	12.40			12.40	
			1.00	7.62			7.62	
			1.00	11.61			11.61	
			1.00	75.19			75.19	
			1.00	87.71			87.71	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2		1.00	143.49			143.49	
	CALLE BOLIVAR - TRAMO 3		1.00	124.35			124.35	
	CALLE BOLOGNESI HASTA BOLIVAR		1.00	7.50			7.50	
			1.00	82.90			82.90	
	CALLE BOLOGNESI TRAMO BOLIVAR AYACUCHO		1.00	110.55			110.55	
	CALLE AYACUCHO TRAMO BOLOGNESI A SAENZ PEÑA		1.00	123.06			123.06	
	CALLE AYACUCHO TRAMO SAENZ PEÑA A CASERES		1.00	51.22			51.22	
	CALLE ACO TRAMO 01		1.00	69.49			69.49	
			1.00	33.30			33.30	
			1.00	207.62			207.62	
	CALLE ACO TRAMO 02		1.00	9.52			9.52	
			1.00	63.06			63.06	
	CALLE ACO TRAMO 03		1.00	120.61			120.61	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 01		1.00	45.26			45.26	
			1.00	105.67			105.67	
			1.00	27.00			27.00	
			1.00	84.16			84.16	
	CALLE JOSE DE LA MAR TRAMO 02		1.00	111.79			111.79	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 01		1.00	56.70			56.70	
			1.00	48.99			48.99	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 02		1.00	125.31			125.31	
	CALLE SAENZ PEÑA - TRAMO 03		1.00	22.77			22.77	
	CALLE CACERES - TRAMO 01		1.00	17.73			17.73	
			1.00	63.75			63.75	
	CALLE CACERES - TRAMO 02		1.00	117.97			117.97	
	CALLE CACERES - TRAMO 03		1.00	59.13			59.13	

Fuente: Hoja de metrados del Expediente Técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.

Imagen n.° 14

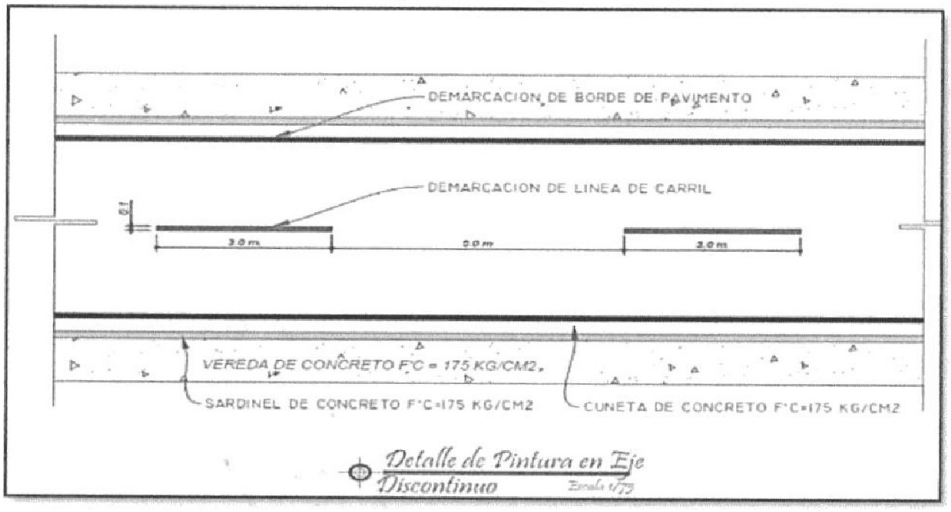
Detalle de cantidades para la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO

03.00	MOBILIARIO							
03.09.01	MOBILIARIO URBANO							
03.09.01.01	BANCA PUBLICA DE CONCRETO CON JARDINERA	und						77.00
	PASEO PEATONAL		77.00				77.00	
03.09.01.02	BASUREROS BASCULANTES	und						39.00
	PASEO PEATONAL		39.00				39.00	
03.09.01.03	JARDINERIA	und						77.00
	PASEO PEATONAL							
			77.00				77.00	
03.09.01.04	BOLARDOS	und						34.00
	PASEO PEATONAL		34.00				34.00	

Fuente: Hoja de metrados del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 14)**.

Asimismo, el plano PDS-01 denominado "Detalle de señalización" **(apéndice n.° 22)**, del expediente técnico de la Obra, indicó que la demarcación de la pintura discontinua se realizaría al medio de sección de la vía (eje de la vía) con una longitud de 3 metros a cada 5 metros, conforme se muestra en la imagen siguiente:

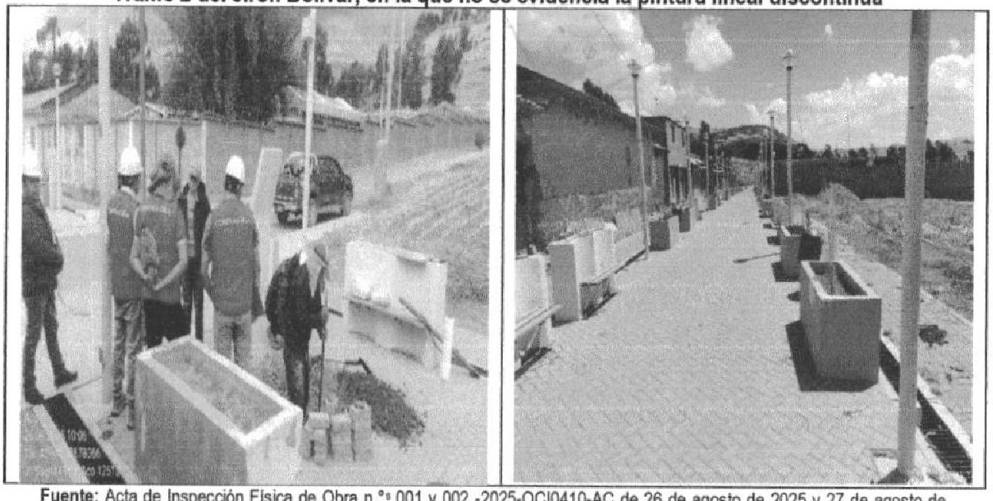
Imagen n.° 15
Detalle de la ejecución de la pintura discontinua



Fuente: Plano "PDS-01 Detalle de señalización", del expediente técnico de la Obra **(apéndice n.° 22).**

No obstante, durante la visita de inspección realizada los días 26 y 27 de agosto de 2025 por la comisión auditora[14], plasmadas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 23)** y Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2025-OCI0410-AC de 27 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 24)**, se constató que en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar no se ejecutó la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL, además, respecto a la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO se evidenció la ejecución de solo 20 bolardos, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 16 y 17
Tramo 2 del Jirón Bolívar, en la que no se evidencia la pintura lineal discontinua



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.°s 001 y 002 -2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025, respectivamente **(apéndices n.°s 23 y 24)**.

[14] Ambos días se tuvo el acompañamiento del señor Víctor Joseph Casimiro Moreno, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y por el lado del Consorcio Ejecutor, de la representante legal común, la señora Yaneth Silva Vásquez.

Imágenes n.° 18 y 19
Tramo 3 del Jirón Bolivar, en la que no se evidencia la pintura lineal discontinua en el medio de la sección de la vía



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.°s 001 y 002 -2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025, respectivamente **(apéndices n.os 23 y 24)**.

Imágenes n.° 20 y 21
Tramo 2 del Jirón Bolivar, en la que se aprecia los bolardos



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.°s 001 y 002 -2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025, respectivamente **(apéndices n.os 23 y 24)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

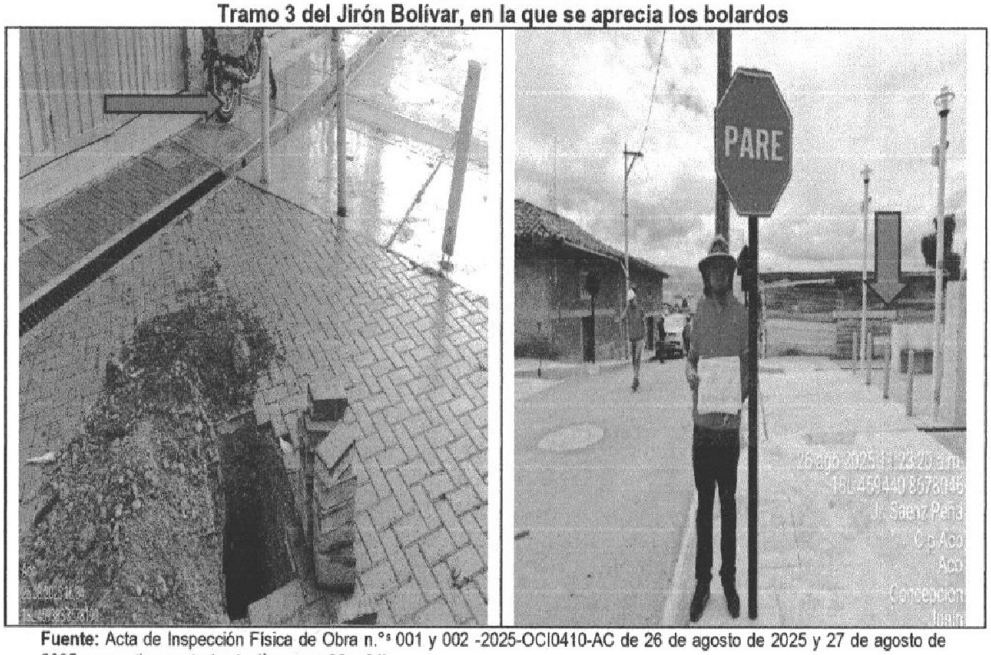
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Imágenes n.° 22 y 23
Tramo 3 del Jirón Bolívar, en la que se aprecia los bolardos



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.°s 001 y 002 -2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025, respectivamente **(apéndices n.os 23 y 24)**.

Situación que fue considerada en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 y Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2025-OCI0410-AC de 27 de agosto de 2025 **(apéndices n.os 23 y 24)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 24
Detalle de ejecución de 20 unidades de bolardos en los tramos 02 y 03 del jirón Bolívar

Asimismo, se verificó el mobiliario de los tramos 02 y 03 de la calle Bolívar conforme al siguiente detalle:

Descripción	Tramo 02 – Calle Bolívar	Tramo 03 – Calle Bolívar
Farolas con tubería de 4 pulgadas de diámetro	42 unidades	38 unidades
Basureros	21 unidades	18 unidades
Jardinería	41 unidades	36 unidades
Bancas de Concreto	42 unidades	35 unidades
Bolardos	8 unidades	12 unidades

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
CONCEPCIÓN - JUNÍN
Ing. Civil Víctor J. Casimiro Moreno
RESIDENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Página 21 de 23
Yesenia Gianneth Silva Vasquez
DNI 41457588

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 23)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista en Ingeniería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 25
Comentario de la comisión en la que se dejó constancia de la falta de pintado de señalizaciones horizontales en el tramo 02 y 03 del jirón Bolivar

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
La comisión de control hace de conocimiento que en las vías pavimentadas con asfalto, se evidenció los pintados de cruce peatonal, línea discontinua central y flechas. Por otro lado, no se evidencia los pintados de dichas señales horizontales en los tramos 02 y 03 de la calle Bolivar.
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD
Ninguna.
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE REPRESENTANTES DEL CONSORCIO EJECUTOR

Siendo las 17:30 horas del 27 de agosto de 2025, se da por concluida la presente acta, emitiéndose un (1) ejemplar de la presente, firmado en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado y manifestado en el presente acto, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto.

Representante de la Municipalidad Distrital de Aco

Ing. Civil Victor J. Casimiro Moreno
Victor Joseph Casimiro Moreno
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aco
DNI N° 40708928

Representante del Consorcio BKS

Yaneth Silva Vásquez
DNI N° 41457588

Representantes de la Contraloria General de la República:

Jhonn Manuel Aguilar Fernández
Auditor CGR

Henry Paul Jorge Pillpe
Auditor CGR

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2025-OCI0410-AC de 27 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 24)**.

Evidenciando con ello, que no se ejecutó un total de 267,84 metros en la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL, que corresponden a los tramos 2 y 3 del Jirón Bolívar, y en relación a la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO se ejecutó un total de 20 unidades; ejecutándose parcialmente los metrados contemplados en el presupuesto y la hoja de metrados del expediente técnico de la Obra.

Pese a ello, el Consorcio Ejecutor valorizó la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL por un total de 2 674,10 metros lineales en la valorización n.° 08 y la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO por un total de 34 unidades en las valorizaciones n.°s 07 y 08 conforme se detalla a continuación:

VALORIZACIÓN N° 07

Mediante carta n.° 037-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 3 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, el Consorcio Ejecutor presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el informe de valorización n.° 07 correspondiente al periodo del 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2022. El precitado

informe valorizó un monto total de S/1 052 355,14, en la que incluyó la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO por un total de 16 unidades, conforme se detalla:

Cuadro n.° 18
Resumen de la valorización n.° 07 - setiembre de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3,09	MOBILIARIO				
03.09.01	MOBILIARIO URBANO				
03.09.01.01	BANCA PÚBLICA DE CONCRETO CON JARDINERA	und	15,00	1 500,00	22 500,00
03.09.01.03	JARDINERÍA	und	10,00	750,00	7 500,00
03.09.01.04	BOLARDO	und	16,00	115,00	1 840,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
COSTO DIRECTO					775 501,21
GASTOS GENERALES (8,25%)					63 978,85
UTILIDAD (6.75%)					52 346,33
SUB TOTAL					891 826,39
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%					160 528,75
PRESUPUESTO TOTAL					1 052 355,14

Fuente: Informe de valorización n.° 07 periodo del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Sobre el particular, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 044-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, remitió al titular de la Entidad con cargo al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 07 del mes de setiembre de 2022 y conformidad de pago, señalando su aprobación y recomendación para su pago por un monto de S/1 052 355,14 (un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco y 14/100 soles), adjuntando el informe n.° 022-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** realizado por el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión de obra, el mismo que no realizó observación alguna al sustento realizado en la hoja de metrados del informe de valorización n.° 07 presentado por el Consorcio Ejecutor.

Al respecto, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 0226-2022-WDV-GDUR/MDA de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, remitió al titular de la Entidad, observaciones al informe mensual del mes de setiembre, señalando que los metrados ejecutados no guardan coherencia con los metrados de la valorización, no obstante, en el desarrollo del mismo, no realizó observación alguna respecto a los metrados que corresponde a la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO, conforme se aprecia en los siguientes términos:

> *"(...)*
> *2.- SITUACION:*
> *Durante la visita insitu; la misma que se realizó con los representantes de ambas empresas (CONSORCIO BKS Y CONSORCIO CONCEPCION), regidores y alcalde de la municipalidad se ha visualizado y puesto de conocimiento al jefe de supervisión observaciones que deberán de ser subsanadas a la brevedad. Así mismo se ha constatado el Metrado ejecutado el cual no guarda coherencia con el Metrado de la valorización presentada; siendo estas:*

PARTIDA	*METRADO SEGÚN VALORIZACIÓN*	*METRADO INSITU*
01.05.03.01	*8,428.85*	*2,234.98*
01.05.03.02	*8,428.85*	*2,234.98*

03.07.01.01	*121.67*	*0.00*
03.08.01.02	*42.00*	*Se encuentra los postes pero aún falta concluir con el pintado*
03.08.01.05	*1.00*	*0.00*
03.08.07.01	*874.00*	*falta concluir*
03.08.07.02	*874.00*	*falta concluir*
03.08.07.03	*874.00*	*falta concluir*
03.08.07.04	*874.00*	*falta concluir*
03.09.01.01	*15.00*	*falta concluir*
03.09.01.03	*10.00*	*falta concluir*

En ese sentido se solicita a la supervisión sustentar y/o corroborar nuevamente las partidas indicadas bajo responsabilidad; ya que estas inconsistencias técnicas, reflejaría la falta de un adecuado control y verificación de parte de la Supervisión de la obra.

3.- CONCLUSION:
En tal sentido y en aras de la transparencia y buen desarrollo tanto técnico, financiero y documentario. Se retorna la Valorización Mensual N° 07 para su corrección, adjuntado para tal caso un original del expediente N° 6840 con 650 folios, quedando en archivos una segunda copia y un original. (...)".

Posteriormente, con carta n.° 047-2022-A/MDA de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, el titular de la Entidad, comunicó al señor Bernardino Herbay Villanueva, las observaciones al informe mensual del mes de setiembre, adjuntando el informe n.° 0226-2022-WDV-GDUR/MDA realizado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por su parte, el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión de obra, mediante informe n.° 026-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** con asunto: *LEVANTAR OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION N°07 DEL MES DE SETIEMBRE*, dirigido a la señora Elsa Gisela Cauper Sajami, residente de obra, exigió ratificar cada observación mediante un informe y panel fotográfico en un plazo no mayor a 1 día, después de recepcionado dicho informe.

En atención a ello, la señora Yaneth Silva Vásquez, representante común del Consorcio Ejecutor, mediante carta n.° 042-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 07, adjuntando el informe n.° 008-2022/BKS/EGCS-RO de 18 octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** formulado por la señora Elsa Gisela Cauper Sajami, residente de obra, en la que solo presentó un listado de los puntos observados, y adjuntó un panel fotográfico sin realizar un sustento de los metrados.

Por su parte, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 048-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, remitió al titular de la Entidad, con asunto: *RATIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N°07 DEL MES DE SETIEMBRE*, y adjuntó el informe n.° 027-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** realizado por el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, **señalando que se ratifica en la valorización los metrados, y que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago** por el monto de S/1 052 355,14 (un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco y 14/100 soles), señalando que los trabajos ejecutados corresponden al periodo de 1 al 30 de setiembre de

2022, sin realizar observación alguna al sustento indicado en la hoja de metrados del informe de valorización n.° 07 presentado por el Consorcio Ejecutor, específicamente a la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO.

Posteriormente, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 0233-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, trasladó al titular de la Entidad, el informe para el trámite de pago por el monto de S/1 052 355,14, sin advertir observación alguna a la ejecución de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO en la hoja de metrados del informe de valorización n.° 07 presentado por el Consorcio Ejecutor, conforme a los siguientes términos:

"(...)
2.- SITUACION:

Luego de verificar el informe de la supervisión donde aprueba el informe mensual correspondiente al mes de setiembre; se desprende el cuadro adjunto al presente.

3.- CONCLUSIONES:

*En referencia y conforme al contrato de ejecución de obra N° 001-2021 de fecha 27 de diciembre del 2021; de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"; **se traslada el informe para el trámite para el** pago correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:*

Razón Social	:	*CONSORCIO BKS*
R.U.C.	:	*20608852531*
N° de Comprobante	:	*E001-13*
Fecha de emisión	:	*19 de octubre del 2022*
Monto	:	*TOTAL S/. 1,052,355.14*

(...)". (Subrayado y resaltado es agregado).

En mérito a ello, el titular de la Entidad, mediante memorando n.° 366-2022-A/MDA de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20),** dirigido al tesorero de la Entidad, indicó se realice el depósito a la cuenta bancaria a favor del Consorcio Ejecutor para el pago de la valorización n.° 07 correspondiente al mes de setiembre, por el importe de S/1 052 355,14.

La citada valorización, fue pagada a través de los comprobantes de pago n.° 501 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/300 000,00 **(apéndice n.° 20)**; comprobante de pago n.° 502 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/42 094,00 **(apéndice n.° 20)**; comprobante de pago n.° 503 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/300 000,00 **(apéndice n.° 20)**; comprobante de pago n.° 504 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/300 000,00 **(apéndice n.° 20)** y comprobante de pago n.° 505 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/110 261,14 **(apéndice n.° 20)**.

VALORIZACIÓN N° 08

Mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 29 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, la señora Yaneth Silva Vásquez, representante común del Consorcio Ejecutor presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del

Consorcio Supervisor, el informe de valorización n.° 08 correspondiente al periodo del 1 de octubre al 29 de octubre de 2022.

El citado informe valorizó un monto total de S/596 356,54, en la que incluyó la ejecución de la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL por 2 674,10 metros por el total estipulado en el presupuesto del expediente técnico de Obra, y la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO por un total de 18 unidades, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Resumen de la valorización n.° 08 - octubre de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.05	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
1,06.01	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				
01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	M	2 674,10	9,41	25 163,28
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.09	**MOBILIARIO**				
03.09.01	**MOBILIARIO URBANO**				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.09.01.04	BOLARDO	Und	18,00	115,00	2 070,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
COSTO DIRECTO					440 940,78
GASTOS GENERALES (8,25%)					36 377,62
UTILIDAD (6.75%)					29 763,50
SUB TOTAL					507 081,90
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%					91 274,74
PRESUPUESTO TOTAL					598 356,54

Fuente: Informe de valorización n.° 08 periodo del 1 de octubre al 29 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 25)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Sobre el particular, la sección *1.19 SUSTENTO DE METRADOS VALORIZADOS* del citado informe de valorización **(apéndice n.° 25)**, el Consorcio Ejecutor detalló que dentro de la ejecución de los 2 674,10 m de la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL, se ejecutaron 143,49 m en el tramo 2 del jirón Bolívar y 124,35 m en el tramo 3 de jirón Bolívar, conforme se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

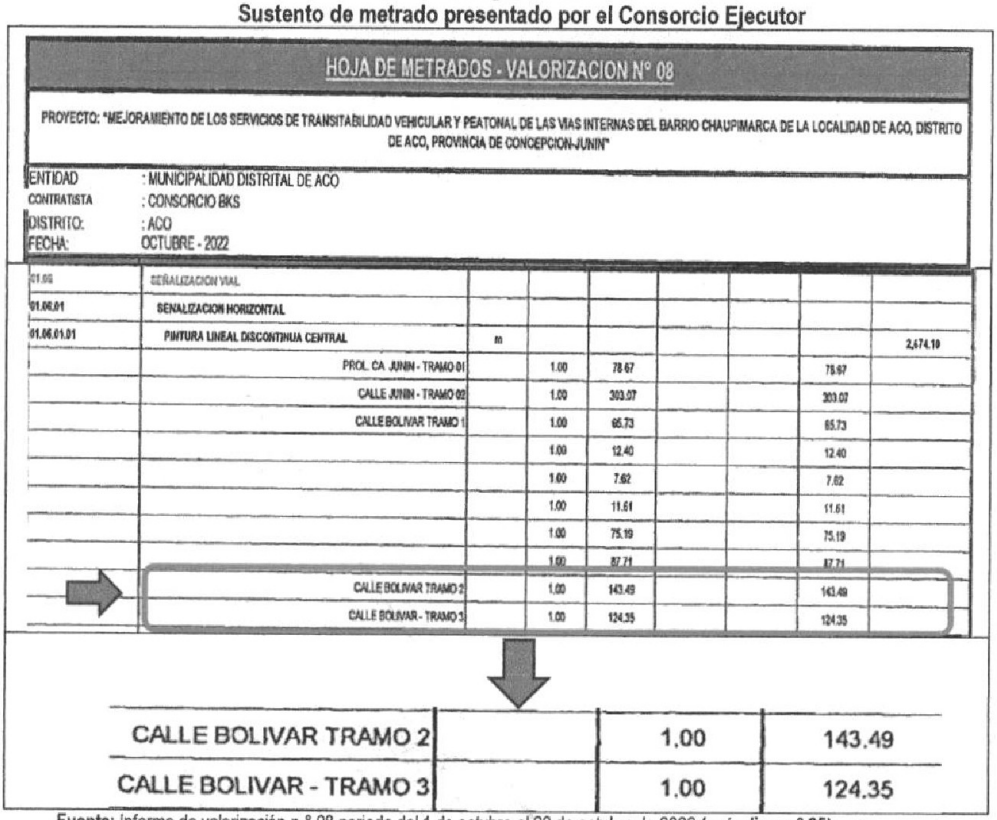
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Imagen n.° 26
Sustento de metrado presentado por el Consorcio Ejecutor



HOJA DE METRADOS - VALORIZACION N° 08

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
CONTRATISTA : CONSORCIO BKS
DISTRITO: : ACO
FECHA: OCTUBRE - 2022

01.06	SEÑALIZACION VIAL							
01.06.01	SENALIZACION HORIZONTAL							
01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	m						2,674.19
	PROL. CA .JUNIN - TRAMO 01		1.00	78.67			78.67	
	CALLE JUNIN - TRAMO 02		1.00	303.07			303.07	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 1		1.00	65.73			65.73	
			1.00	12.40			12.40	
			1.00	7.82			7.82	
			1.00	11.61			11.61	
			1.00	75.19			75.19	
			1.00	87.71			87.71	
	CALLE BOLIVAR TRAMO 2		1.00	143.49			143.49	
	CALLE BOLIVAR - TRAMO 3		1.00	124.35			124.35	

CALLE BOLIVAR TRAMO 2		1.00	143.49
CALLE BOLIVAR - TRAMO 3		1.00	124.35

Fuente: Informe de valorización n.° 08 periodo del 1 de octubre al 29 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 25)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Al respecto, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 052-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 3 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, remitió al titular de la Entidad, la valorización n.° 08 y conformidad de pago por un monto aprobado de S/598 356,54, adjuntando el informe n.° 031-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 3 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, emitido por el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, **señalando que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago.**

De este modo, el señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, hizo suyo el informe del jefe de supervisión, advirtiéndose, que aprobó y recomendó el pago por S/598 356,54 (quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 54/100 soles), sin observar la inejecución de la subpartida 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL en el tramo 2 del jirón Bolívar por 143,49 m y en el tramo 3 de jirón Bolívar por 124,35 m, así como, los metrados de la subpartida 03.09.01.04 BOLARDO conforme se evidencia en los siguientes términos:

> *"(...) Los trabajos ejecutados corresponden al periodo de 01 al 29 de OCTUBRE del 2022 por la empresa contratista CONSORCIO BKS en la ejecución de la obra en referencia (2) por un monto de S/ 598 356,54 (...) el cual cuenta con su aprobación y recomendación para su pago correspondiente al mes de OCTUBRE 2022, por parte de la supervisión.*

Por su parte, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 0279-2022-WDV-GDUR/MDA de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, trasladó al titular de la Entidad, el informe para el trámite de pago por el monto de S/598 356,54, en los siguientes términos:

"(...) 2.- SITUACION:

Luego de verificar el informe de la supervisión donde aprueba el informe mensual correspondiente al mes de octubre; se desprende el cuadro adjunto al presente.

3.- CONCLUSIONES:

*En referencia y conforme al contrato de ejecución de obra N° 001-2021 de fecha 27 de diciembre del 2021; de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN"; **se traslada el informe para el trámite para el pago** correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:*

Razón Social	:	*CONSORCIO BKS*
R.U.C.	:	*20608852531*
Monto	:	*TOTAL S/. 598 356,54*

(...)". (Subrayado y resaltado es agregado).

En mérito a ello, el titular de la Entidad, mediante memorando n.° 447-2022-A/MDA de 6 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, dirigido al tesorero de la Entidad, indicó se realice el pago de la valorización n.° 08 correspondiente al mes de octubre, por el importe de S/129 207,53; monto que fue pagado a través del comprobante de pago n.° 604 de 6 de diciembre de 2022 por el importe de S/124 039,53 **(apéndice n.° 25)** y comprobante de pago n.° 605 de 6 de diciembre de 2022 por el importe de S/5 168,00 **(apéndice n.° 25)**.

Posteriormente, con memorando n.° 456-2022-A/MDA de 20 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, dirigido al tesorero de la Entidad, indicó se realice la cancelación de la valorización n.° 08 por el importe S/469 149,01; monto que fue pagado a través del comprobante de pago n.° 634 de 20 de diciembre de 2022 por el importe de S/200 000,00 **(apéndice n.° 25)**; comprobante de pago n.° 635 de 20 de diciembre de 2022 por el importe de S/18 766,00 **(apéndice n.° 25)** y comprobante de pago n.° 636 de 20 de diciembre de 2022 por el importe de S/250 383,01 **(apéndice n.° 25)**.

Lo señalado, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/5 604,92, conforme al cálculo realizado en el informe técnico n.° 002-2025-CG/GRJU-JMAF de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 10)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Cálculo del perjuicio económico por subpartidas parcialmente ejecutadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
1.05	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
1,06.01	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				
01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	M	267,84	9,41	2 520,37
3,09	**MOBILIARIO**				
03.09.01	**MOBILIARIO URBANO**				
03.09.01.04	BOLARDO	und	14,00	115,00	1 610,00
COSTO DIRECTO					4 130,37

GASTOS GENERALES (8,25%)	340,76
UTILIDAD (6.75%)	278,80
SUB TOTAL	4 749,93
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%	854,99
PRESUPUESTO TOTAL	5 604,92

Fuente: Informe técnico n.° 002-2025-CG/GRJU-JMAF de 25 de setiembre de 2025 (**apéndice n.° 10**).
Elaboración: Comisión auditora.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)"

- **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2020/A-MDA de 28 de octubre de 2020, actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 060-2021/A-MDA de 29 de octubre de 2021.**

"5. PRESUPUESTO ACTUALIZADO (HASTA CON 9 MESES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.05	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
1.06.01	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				
01.06.01.01	PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL	M	2 674,10	9,41	25 163,28
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.09	**MOBILIARIO**				
03.09.01	**MOBILIARIO URBANO**				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.09.01.04	BOLARDO	Und	34,00	115,00	3 910,00

(...)"

Los hechos descritos, ocasionaron el reconocimiento de pagos a favor del Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado, y perjuicio económico a la Entidad por S/5 604,92.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del jefe de Supervisión y el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quienes tramitaron y aprobaron el pago de la valorización n.° 04, pese a que no se ejecutó la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M. en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar; asimismo, el pago de la valorización n.° 07, pese a que no se especificaron metrados de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2"; de igual forma, aprobaron y tramitaron el pago de la totalidad de las subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL y 03.09.01.04 BOLARDO en las valorizaciones n.os 07 y 08, pese a que fueron ejecutadas parcialmente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Es de precisar que, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, persona comprendida en los hechos observados, a la fecha de cierre del Informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada, conforme se detalla en el **apéndice n.° 54** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

No habiendo recibido comentarios o aclaraciones, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del

apéndice n.° 54 del Informe de Auditoría, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Weiner Luis De la Cruz Vilca,** identificado con DNI n.° **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;** durante el periodo de 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los contratos de locación de servicios n.os 008-2021-A/MDO de 1 de abril de 2022, 030-2021-A/MDO de 1 de julio de 2022 y 048-2021-A/MDO de 5 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 55),** se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-OCI/0410-AC-MDA de 9 de octubre de 2025, adjunto a la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0410-02-002 de 9 de octubre de 2025 a su casilla electrónica; al respecto, vencido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

 Por haber otorgado conformidad al informe de valorización n.° 4, correspondiente al mes de junio de 2022, mediante informe n.° 098-2022-WDV-GDUR/MDA de 12 de julio de 2022, pese a que no se ejecutaron trabajos relacionados a la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M., en el tramo 2 y 3 del jirón Bolívar[15], los mismos que ascienden a 1 246,93 m², por S/19 932,76.

 Asimismo, por haber otorgado conformidad al informe de valorización n.° 7, correspondiente al mes de setiembre de 2022, mediante informe n.° 0233-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de octubre de 2022, pese a que no se consignó el nombre o identificación de las calles intervenidas para la ejecución de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", en dos filas que comprenden el rubro "descripción", con cantidades de 677,07 m² y 569,86 m² para cada subpartida, por lo que no existía sustento de su ejecución, no obstante, los citados metrados fueron considerados en la cuantificación como metrados ejecutados, por un total de 1 246,93 m², valorizado en un importe de S/108 936,39.

 De otro lado, por haber otorgado conformidad a través del informe n.° 0233-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de octubre de 2022, e informe n.° 0279-2022-WDV-GDUR/MDA de 29 de noviembre de 2022, a las valorizaciones n.os 07 y 08, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2022, respectivamente; pese a que, de la inspección física realizada a la Obra, plasmada en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001 y 002-2025-OCI0410-AC de 26 y 27 de agosto de 2025, respectivamente, se evidenció que las subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL y 03.09.01.04 BOLARDO fueron ejecutadas parcialmente, advirtiendo que no se ejecutaron catorce (14) unidades de Bolardo y 267.84 metros de pintura lineal discontinua central, en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar; pese a ello, fueron valorizadas y pagadas en su totalidad, ocasionando perjuicio económico por S/5 604,92.

 Con dicho accionar, el citado funcionario transgredió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; de igual forma, el numeral 187.1 del artículo 187 y numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo estipulado en el numeral 5. Presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la Obra, que forma parte del contrato conforme a la cláusula sexta del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021 de 27 de diciembre de 2021.

[15] Hecho concordante con lo revelado en los asientos de cuaderno de obra n.os 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 68, 69, 70 y 72, realizados durante el mes de junio del 2022, en el que se anotó trabajos de EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M, en las calles: Aco tramo 2, La Mar tramo 1, La Mar tramo 2 y Bolivar tramo 1, mas no en los tramos 2 y 3 del jirón Bolivar.

Asimismo, vulneró[16] los numerales 4 y 9 del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020-CM/MDA de 21 de diciembre de 2020, referido a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que señalan: *"4. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente. En materia de su competencia."* y, *"9. Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano y rural."*

Así también, inobservó lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

De igual modo, incumplió las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"*. En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada Ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2 EN EL AÑO 2022, EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL OTORGÓ CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 7 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PESE A ADVERTIR Y COMUNICAR LA AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN HASTA EN DOS (2) OPORTUNIDADES, DEJÁNDOSE SIN REVELAR EN LAS CONFORMIDADES DEL CONSORCIO SUPERVISOR, HASTA EL PAGO FINAL; BENEFICIÁNDOSE A DICHO CONSORCIO CON LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/10 747,50.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada al servicio de supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Concepción, se evidenció que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través de visitas inopinadas a la Obra, advirtió y comunicó al Titular de la Entidad y éste a su vez, al representante del Consorcio Supervisor, entre otras observaciones,

[16] Debido a que el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca suscribió los citados informes de conformidad como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, le son aplicables las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

la ausencia en obra del jefe de Supervisión durante los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022.

En relación a la ausencia del jefe de Supervisión (personal acreditado), se evidenció que el Consorcio Supervisor no adoptó, ni comunicó acciones en referencia a dicha ausencia revelada; asimismo, se advirtió que el jefe de supervisión se encontraba laborando paralelamente como residente de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en la localidad de Santa Rosa de Monte Azul, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital de Quisqui, durante el periodo de ejecución de la Obra.

Sin embargo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién evidenció la ausencia del jefe de Supervisión (personal acreditado) en el mes de setiembre de 2022, aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 07, 08 y de adicional de obra n.° 01, y dejó de revelar dicho hecho, conllevando a la inaplicación de la penalidad por S/10 747,50, en beneficio de dicho Consorcio, al no comunicar la citada ausencia a ninguna instancia para la aplicación de penalidad y permitiendo el pago íntegro de dicha valorización y monto contractual a favor del Consorcio Supervisor.

El hecho expuesto contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.5 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, contraviene el numeral 168.2 del artículo 168, los numerales 186.1 y 186.3 del artículo 186, y los numerales 190.1 y 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, las cláusulas sexta y décimo tercera del contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021; finalmente vulneró los literales c) y f) del numeral 3.1.2 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-2-2021-MDA-1.

Lo expuesto benefició al Consorcio Supervisor con la inaplicación de penalidad y generando perjuicio económico por S/10 747,50.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Para la prestación del servicio de Supervisión de la Obra, la Entidad consideró entre otros la participación del jefe de supervisión como profesional clave, de acuerdo al literal c) Del personal, del numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, del capítulo III Términos de referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-2-2021-MDA-1[17] **(apéndice n.° 26)**; calificándolo como personal esencial para la prestación de servicio, conforme se detalla a continuación:

> *"c) Del personal*
>
> *Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra.*

[17] Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra.

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto o Supervisor de obra, según corresponda	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador de obras viales o de infraestructura vial (acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura).
(...)	(...)	(...)

No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave. (...)" (Subrayado es agregado).

Posteriormente, como resultado de la citada Adjudicación Simplificada, se otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor, con quien la Entidad suscribió el contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 6)**, para realizar la supervisión de la Obra por un monto de S/107 475,00 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde el inicio de la ejecución de la Obra, en el cual se estableció, entre otros, las partes integrantes del contrato y penalidades, conforme se detalla a continuación:

"(...) ***CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA
(...)	(...)	(...)	(...)

En ese sentido, se evidencia que la Entidad consideró como otra penalidad el incumplimiento de ejecutar la supervisión con el personal acreditado que, entre otros, se encontraba al jefe de Supervisión, cuya participación resultaba esencial para la ejecución de la prestación, de acuerdo a las bases integradas.

Ante ello, se evidenció la ausencia del jefe de supervisión en dos (2) oportunidades, como se detalla a continuación:

1. **Primera visita a Obra por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:**

 Mediante Acta de Supervisión de 13 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 27)**, suscrito por la señora Clariza Maleny Paulino Aguilar, subprefecta Distrital de Aco y el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, realizaron la supervisión a la Obra, en la cual precisaron, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(...) Se hizo un recorrido a la obra y no se ubicó al supervisor de la obra, el día de hoy y el día de ayer (...)"*.

Posteriormente, a través de Acta de Supervisión de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 28)**, suscrito por la señora Clariza Maleny Paulino Aguilar, subprefecta Distrital de Aco y el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizaron la supervisión a la Obra, en la cual precisaron, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(...) También se pudo evidenciar la ausencia del supervisor de la empresa encargada de la obra (...)"*.

Acto seguido, con informe n.° 0193-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 29)**, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al Titular de la Entidad, las observaciones identificadas en la visita inopinada realizada a la Obra, precisando entre otras observaciones, lo siguiente:

> *"(...) En base a las actas de constatación emitida por los Regidores de la Municipalidad, se realizó una constatación insitu a la obra (...); el cual se realizó conjuntamente con la regidora Guisela Vera Huayas, Henry Prudencio Lliuyacc y la Sub Prefecta del distrito Sra. Clariza Marleny Paulino Aguilar, advirtiéndose las siguientes observaciones:*
> *(...)*
> ***Así mismo se pone de conocimiento que durante la visita no se ha localizado al jefe de supervisión, este mismo hecho se ha repetido los días 12 y 13 del presente mes.*** (sic)
> *(...)"* (El. resaltado es agregado)

Dicha observación, fue comunicada por el Titular de la Entidad al representante del Consorcio Supervisor, mediante carta n.° 037-2022-A/MDA recibida el 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 30)**, en la cual se señaló: *"(...) De igual manera se pone de conocimiento que durante la visita no se ha encontrado al jefe de supervisión; este mismo hecho se ha repetido los días 12 y 13 del presente mes"*. (sic)

Ante ello, de la documentación recabada en la Entidad por la comisión auditora[18], se advirtió que, con informe n.° 016-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 20 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 32)**, el señor Wenceslao Pacheco Calero[19], jefe de supervisión, comunicó a la residente de obra, haciendo referencia a la carta detallada en el párrafo anterior, las observaciones realizadas en la visita inopinada a la obra; no obstante, no hizo mención sobre su ausencia los días 12, 13 y 19 de setiembre de 2022.

Posteriormente, considerando el informe detallado en el párrafo anterior, mediante informe n.° 009-2022/BKS/EGCS-RO de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 33)**, la señora Elsa Gisela Cauper Sajami, residente de Obra, remitió a la representante del Consorcio Ejecutor el levantamiento de observaciones. Dicho documento, fue derivado el mismo día al representante del Consorcio Supervisor, mediante la carta n.° 044-2022-CONSORCIO BKS/YSV **(apéndice n.° 34)**.

Después, el 21 de octubre de 2022, mediante informe n.° 028-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS **(apéndice n.° 35)**, el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, comunicó al representante del Consorcio Supervisor acerca del levantamiento de observaciones de visita inopinada, señalando lo siguiente: *"(...) según informe emitido por el Residente de obra, según **INFORME N° 009-2022/BKS/EGCS-RO**, en el cual se tomaron las medidas correspondientes para subsanar las observaciones, el cual esta supervisión verificó el cual emite dicho levantamiento (...)"*; advirtiendo, **que no se pronunció sobre su ausencia en obra los días 12, 13 y 19 de setiembre de 2022**, a pesar de haber

[18] A través de oficio n.° 156-2025-A/MDA de 16 de junio de 2025 **(apéndice n.° 31)**.

[19] Asumió el cargo de jefe de supervisión desde el 21 de junio de 2022, según asiento n.° 71 del cuaderno de obra de 27 de junio de 2022 **(apéndice n.° 19)**, donde consignó: *"(...) De la ejecución: Durante los días del 21 al 25 del presente mes se ha verificado insitu el proceso constructivo (...)"*.

tomado conocimiento de la carta n.° 037-2022-A/MDA de 19 de setiembre de 2022, donde se señala su ausencia, al haberse mencionado en la referencia de su informe n.° 016-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 20 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 32)**.

Es así que, a través de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/ BHV-RC de 24 de octubre de 2022[20] **(apéndice n.° 36)**, el representante del Consorcio Supervisor comunicó al titular de la Entidad el levantamiento de observaciones de la visita inopinada, sin precisar sobre la ausencia del jefe de Supervisión, **la cual fue puesto de conocimiento del señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído de misma fecha**, quien advirtió dichas ausencias mediante actas.

2. Segunda visita a Obra por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

El 26 de setiembre de 2022, los señores Henry Prudencio, Rubén López Chuquillanqui y la señora Guisela Vera Huayas, regidores de la Entidad, realizaron una visita a la Obra, consignando sus observaciones en el acta de visita al proyecto: "Mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín" **(apéndice n.° 37)**, advirtiendo lo siguiente:

> *"(...) El día de hoy lunes 26 de setiembre del 2022, a horas 10:00 a.m. en mi calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Aco, me apersone al proyecto:*
> *(...), lo cual se encontraron las siguientes observaciones:*
> - *No se encontró al supervisor de obra.*
>
> *(...)*
> *Por tanto, se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano – Rural, tomar medidas correctivas en bien del proyecto (...)"*

En mérito a ello, a través de informe n.° 0202-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 38)**, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al Titular de la Entidad, las observaciones identificadas en la segunda visita inopinada realizada a la Obra, precisando entre otras observaciones, lo siguiente:

> *"(...) En base al acta de constatación emitida por los Regidores de la Municipalidad se realizó una cuarta constatación insitu a la obra (...), el cual se realizó conjuntamente con la regidora Guisela Vera Huayas, Henry Prudencio Lliuyacc y Rubén W. López Chuquillanqui; advirtiéndose las siguientes observaciones:*
> *(...)*
> *Así mismo se pone de conocimiento que nuevamente durante la visita no se ha localizado al jefe de supervisión ni asistente de supervisión los días 26 y 28 del presente mes. (sic) (...)"*

Ante ello, con carta n.° 042-2022-A/MDA recibida el 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, el Titular de la Entidad comunicó al Consorcio Supervisor, las observaciones de la segunda visita inopinada, señalando que durante la visita no se ha localizado al jefe de supervisión los días 26 y 28 de setiembre de 2022. No advirtiéndose respuesta al mismo.

[20] Recibido en misma fecha por secretaria general de la Entidad, con número de registro 6931, en quince (15) folios.

En mérito a los numerales 1 y 2 del presente, se requirió información a los señores: Bernardino Hervay Villanueva[21], representante del Consorcio Supervisor y Wenceslao Pacheco Calero[22], jefe de supervisión, sobre la documentación emitida en atención a las cartas n.os 037 y 042-2022-A/MDA **(apéndices n.os 30 y 39)** mediante los cuales el titular de la Entidad comunicó la ausencia del jefe de supervisión los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022.

En atención a dicho requerimiento de información, únicamente se obtuvo respuesta del señor Wenceslao Pacheco Calero, mediante carta n.° 01-2025-WPC recibido el 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 42),** en siete (7) folios, remitido a través de Mesa de Partes virtual de la Contraloría General de la República, en la cual afirmó haber tenido conocimiento de las cartas n.os 037 y 042-2022-A/MDA de 19 y 28 de setiembre de 2022 **(apéndices n.os 30 y 39)**, respectivamente; adicional a ello, adjuntó copia simple de los documentos que se describen a continuación, los cuales se ubican en el **apéndice n.° 42**:

- Informe n.° 016-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 20 de setiembre de 2022 en un (1) folio, advirtiendo que es el mismo documento que forma parte de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/ BHV-RC, ubicado en la Entidad y citado líneas arriba, con el folio 8 y con la firma de "recibido 20/09/22".
- Informe n.° 017-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 22 de setiembre de 2022 en dos (2) folios, dirigido al señor Bernardino Hervay Villanueva, representante del Consorcio Supervisor, en la que señala lo siguiente: *"(...) respecto, la no permanencia del jefe de supervisión los días 12, 13 y 19 de setiembre, de debió a salidas a planta a verificar el control de calidad de los agregado de granulometría, lavado de asfalto, estabilidad Marshall y estabilidad de flujo, como también el abastecimiento del liquido asfáltico PEN 120/150. Sin embargo insitu permanece el ingeniero asistente técnico del jefe del supervisor, el cual la obra se encuentra técnicamente controlada (...)"*; cabe precisar, que dicho documento no tiene folio ni cuenta con ninguna firma de recibido.
- Informe n.° 020-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 3 de octubre de 2022 en un (1) folio, dirigido a la señora Elsa Gisela Cauper Sajami, residente de Obra, en la cual comunicó las observaciones identificadas por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la segunda visita inopinada a la Obra; cabe precisar, que al igual que el anterior documento no precisa folio ni firma de recibido.
- Carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 24 de octubre de 2022 en un (1) folio, mediante la cual el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones correspondiente a la primera visita inopinada a la Obra, corroborando que es el mismo documento que obra en la Entidad.
- Informe n.° 028-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 21 de octubre de 2022 en un (1) folio, advirtiendo que es el mismo documento que forma parte de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/ BHV-RC, citado líneas arriba, con el folio 14 y con la firma de "recibido 21/10/22".

Sobre el particular, el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, en su informe n.° 017-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 22 de setiembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

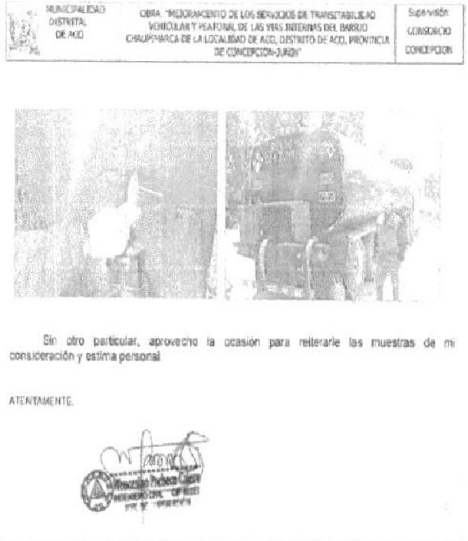
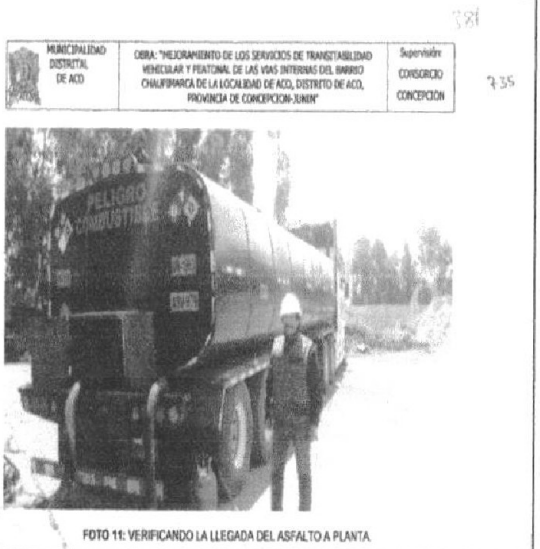
[21] A través de los oficios n.os 007 y 009-2025-OCI/0410-AC-MDA de 22 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 40)**; no obstante, no se recibió respuesta.

[22] A través del oficio n.° 008-2025-OCI/0410-AC-MDA de 22 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 41)**.

(apéndice n.° 42), el cual no fue ubicado en la Entidad[23], como parte de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de levantamiento de observaciones **(apéndice n.° 36)**, que consta de quince (15) folios, y además, como ya fue mencionado en párrafos precedentes, no se observa folio ni firma de recibido, señaló que el motivo de su ausencia los días 12, 13 y 19 de setiembre se debió a salidas de verificación de control de calidad de los agregados, de granulometría, lavado de asfalto, estabilidad Marshall y estabilidad de flujo, como también el abastecimiento de asfalto PEN 120/150; sin embargo, no adjuntó documentación que pueda evidenciar dicha afirmación.

Asimismo, respecto al abastecimiento de asfalto PEN 120/150, únicamente adjuntó una imagen con el camión cisterna; no obstante, se comprobó que dicha imagen pertenece a la valorización n.° 6 de ejecución de obra del mes de agosto de 2022[24], conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 27 y 28

Fotografía presentada en el informe n.° 017-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS	Fotografía presentada en la valorización n.° 6
	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO — OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO CHAUPIMARCA DE LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION-JUNIN" — Supervisión: CONSORCIO CONCEPCION

FOTO 11: VERIFICANDO LA LLEGADA DEL ASFALTO A PLANTA

Fuente: Informe n.° 017-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 22 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 42)** e informe n.° 014-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN /WPC-JS de 5 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 44).**

En adición a ello, se evidenció en la valorización n.° 7 de ejecución de obra, en el apartado 1.25 certificado de calidad y pruebas de calidad el "informe de ensayo (asfalto sólido 120/150 PEN) n.° GDCN-LAB-1687-2022" de la empresa Petroperú[25] **(apéndice n.° 45)**, el cual precisa: *"fecha de recepción: 19.08.2022"*, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

23 Según lo mencionado en el informe n.° 349-2025-MDA-GDUR-VJCM de 19 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 43)**, adjunto en el oficio n.° 253-2025-A/MDA recibido el 22 de setiembre de 2025 por la comisión auditora **(apéndice n.° 43)**, en el cual señaló: *"(…) Le informamos que se ha buscado dicho documento en el acervo documentario propio del proyecto, archivo central de la Municipalidad, no hallándose (…)"*.

24 Ubicado en el folio n.° 381, en el panel fotográfico del informe n.° 014-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN /WPC-JS **de 5 de setiembre de 2022 (apéndice n.° 44)**, emitido por el señor Wenceslao Pacheco Calero, mediante la cual otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 6 del mes de agosto de 2022.

25 Ubicado en el folio n.° 458 de la valorización n.° 7 de ejecución de obra del mes de setiembre de 2022.

Imagen n.° 29:
Informe de ensayo (Asfalto sólido 120/150 PEN)

Petroperú

INFORME DE ENSAYO (ASFALTO SÓLIDO 120/150 PEN) N° GDCN-LAB-1687-2022

FECHA DE REPORTE: 20.09.2022	FECHA DE RECEPCIÓN 19.09.2022	CÓDIGO DE MUESTRA : 14180
HORA DE RECEPCIÓN: 17:25 HORAS	PROCEDENCIA: JEFATURA OPERACIONES	BUQUE/TANQUE: ------
TANQUE DE MUESTREO : 47	VOLUMEN DE PRODUCTO: MB ------	DESTINO: PLANTA CONCHÁN

ENSAYOS	MÉTODO ASTM[A]	RESULTADOS DEL ANALISIS	ESPECIFICACIONES MIN.	MAX.
PENETRACIÓN:				
a 25°C, 100 gr, 5 seg., 1/10 mm	D5/D5M-20	128	120	150
DUCTILIDAD:				
a 25°C, 5 cm/min, cm	D113-17	>150	100	
FLUIDEZ:				
- Viscosidad Cinemática a 100°C, cSt	D2170/D2170M-18	2058	Reportar	
- Viscosidad Cinemática a 135°C, cSt	D2170/D2170M-18	210.6	140	
SOLUBILIDAD:				
Solubilidad en Tricloroetileno, % masa	D 2042-20	99.7	99	
VOLATILIDAD:				
Punto de Inflamación, C.O.C., °C	D92-18	270	218	
DENSIDAD:				
Gravedad API a 60°F, °API	D 70-18a	7.9	Reportar	
Gravedad Específica a 60/60°F	D 70-18a	1.015	Reportar	
SUSCEPTIBILIDAD TÉRMICA:				
Punto de Ablandamiento, °C	D36-14e1	43.0	Reportar	
Índice de Penetración		-0.6	-1	1
Efecto de Calor y Aire (Película Fina):	D1754-09(2014)			
- Pérdida por calentamiento, % masa		0.18		1.3
- Penetración Retenida, % del Original	D5/D5M-20	61	42	
- Ductilidad a 25°C, 5 cm/min, cm	D113-17	>150	100	

OBSERVACIONES:
1. Los resultados corresponden sólo a la muestra analizada.
2. La muestra fue proporcionada por el cliente.
La temperatura óptima de mezcla para este producto se encuentra entre 129 y 142°C
Se adjunta Carta Viscosidad - Temperatura.
3.(A) American Society for Testing and Materials

ORIGINAL: CLIENTE	ELABORADO POR:	APROBADO POR:
COPIA 1: ARCHIVO GENERAL DE INFORMES DE ENSAYO COPIA 2: INFORME DE ENSAYO DE PRODUCTOS	FIRMA: 59171	FRANKLIN BERNEDO S. CAMPOS 39131 CONSORCIO BKS

GDCN.LAB-PG-015-F-02, Rev. 7

FIN DE INFORME

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN DE PETROPERÚ

Gerencia Departamental Refinación Conchán
Panamericana Sur km 24.5 - Lurín
Central telefónica: (511) 625-4000 / (511) 315-6330
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

Fuente: Valorización n.° 7 de ejecución de obra del mes de setiembre de 2022.

Por lo expuesto, en lo referido al primer informe de observaciones durante la visita inopinada[26], comunicada por el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no se encuentra justificado de manera evidenciada los días de ausencia del jefe de supervisión, correspondiente a los días 12, 13 y 19 de setiembre de 2022.

Ahora bien, respecto a la ausencia de los días 26 y 28 de setiembre de 2022, el señor Wenceslao Pacheco Calero jefe de supervisión, no hizo comentario alguno en su carta n.° 01-2025-WPC recibido el 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 42)**, únicamente adjuntó copia simple del informe n.° 020-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 3 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 42)**, en el cual comunicó a la residente de Obra, las observaciones identificadas

[26] Efectuada a través de Informe n.° 0193-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 29)**.

por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la segunda visita inopinada; sin embargo, dicho documento no precisa folio, ni firma de recibido y no fue ubicado en la Entidad, limitando su consideración.

Ante ello, se requirió información al señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante oficio n.° 033-2025-OCI/0410-AC-MDA de 15 de setiembre de 2025 y reiterado con oficio n.° 040-2025-OCI/0410-AC-MDA de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 46)**, sobre las acciones adoptadas respecto a la ausencia del jefe de supervisión, teniendo en cuenta que en la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC **(apéndice n.° 36)**, el representante del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones, no emitiendo pronunciamiento alguno de la ausencia del jefe de supervisión. No obstante, el citado gerente de Desarrollo Urbano y Rural no emitió respuesta al requerimiento de información.

Adicional a ello, también se realizó requerimiento de información a la Entidad, en el extremo si el Consorcio Supervisor presentó el levantamiento de observaciones en atención a la carta n.° 042-2022-A/MDA recibida el 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, correspondiente a la segunda visita inopinada[27] realizada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, mediante informe n.° 348-2025-MDA-GDUR-VJCM de 19 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 47),** adjunto al oficio n.° 258-2025-A/MDA de 24 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 47)**, la Entidad señaló lo siguiente:

> *"(...) Se ha buscado dicho documento en el acervo documentario del proyecto propio, archivo central de la Municipalidad, no hallándose. Por lo cual informamos que no contamos con la documentación requerida (...)".*

En ese sentido, se advierte que el Consorcio Supervisor, no emitió pronunciamiento respecto a las observaciones identificadas en la segunda visita inopinada realizada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; por consiguiente, tampoco se pronunció sobre la ausencia del jefe de supervisión los días 26 y 28 de setiembre de 2022.

En consecuencia, se advierte que el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dejó de revelar el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado) desde la conformidad de la valorización n.° 07 hasta la conformidad del último pago, permitiendo la inaplicación de penalidad establecida en el contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 6)**, por los días de ausencia que él mismo reveló en sus visitas inopinadas a la Obra, correspondiente a los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, conforme se detalla en el numeral 4 del presente documento.

3. De las labores del jefe de supervisión en otra obra de forma paralela:

Por otro lado, a fin de verificar los motivos de la ausencia del jefe de Supervisión, se procedió a la revisión a la base de datos del aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, donde se advirtió que el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, se encontraba laborando de forma paralela como residente de obra en la provincia de Huánuco, según se detalla a continuación:

[27] Efectuada con el Informe n.° 0202-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 38)**.

- ✓ Mediante contrato n.° 031-2022-MDQ-K/A de 22 de junio de 2022[28] **(apéndice n.° 48)**, la Municipalidad Distrital de Quisqui y el Consorcio Santa Rosa[29] suscribieron la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en la localidad de Santa Rosa de Monte Azul - distrito de Quisqui - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", en la cual **el señor Wenceslao Pacheco Calero desempeñó el cargo de residente de obra**, según la cláusula séptima del citado contrato, que menciona lo siguiente:

> *"(...)*
> *CLAÚSULA SÉPTIMA: PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*
> ***EL CONTRATISTA**, ha presentado el plantel profesional clave según detalle siguiente:*

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL		
CARGO	*PROFESIÓN*	*RESPONSABLE*
Residente de obra	*Ingeniero Civil*	*Pacheco Calero, Wenceslao*
(...)	*(...)*	*(...)*

- ✓ Adicional a ello, se realizó la búsqueda del Cuaderno de Obra Digital, a través del enlace https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search, pudiendo acceder al cuaderno de obra digital del citado proyecto, donde se verificó los asientos de obra registrados por el señor Wenceslao Pacheco Calero como residente de obra , advirtiendo anotaciones de forma diaria y consecutiva desde el 8 de julio de 2022, con el título: "*Inicio del plazo de ejecución de obra*", hasta su última anotación realizada el 8 de diciembre de 2022, con el título "*Recepción de obra*".

Es así que, según las fechas reportadas por el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en las que no se encontró al jefe de Supervisión los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre, se corroboró que en casi la totalidad de dichas fechas el señor Wenceslao Pacheco Calero, realizó anotaciones en el cuaderno de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en la localidad de Santa Rosa de Monte Azul - distrito de Quisqui - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", en calidad de residente de obra, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Asientos de cuaderno de obra como residente en la Municipalidad Distrital de Quisqui en Huánuco, en el mes de setiembre de 2022

N°	TÍTULO DE ASIENTO	TIPO DE ASIENTO	FECHA	USUARIO	ROL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
82	Labores ejecutados el día lunes, 12 de setiembre de 2022	Otras ocurrencias	12/09/2022	Pacheco Calero, Wenceslao	Residente de obra
83	Labores ejecutados el día martes, 13 de setiembre de 2022	Otras ocurrencias	13/09/2022	Pacheco Calero, Wenceslao	Residente de obra
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
91	Labores ejecutados el día lunes 19 de setiembre de 2022	Otras ocurrencias	20/09/2022	Pacheco Calero, Wenceslao	Residente de obra
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

[28] Obtenido de la plataforma web del SEACE: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml y remitido en copia autenticada mediante oficio n.° 490-2024-MDQ-K/A de 23 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 48)**.

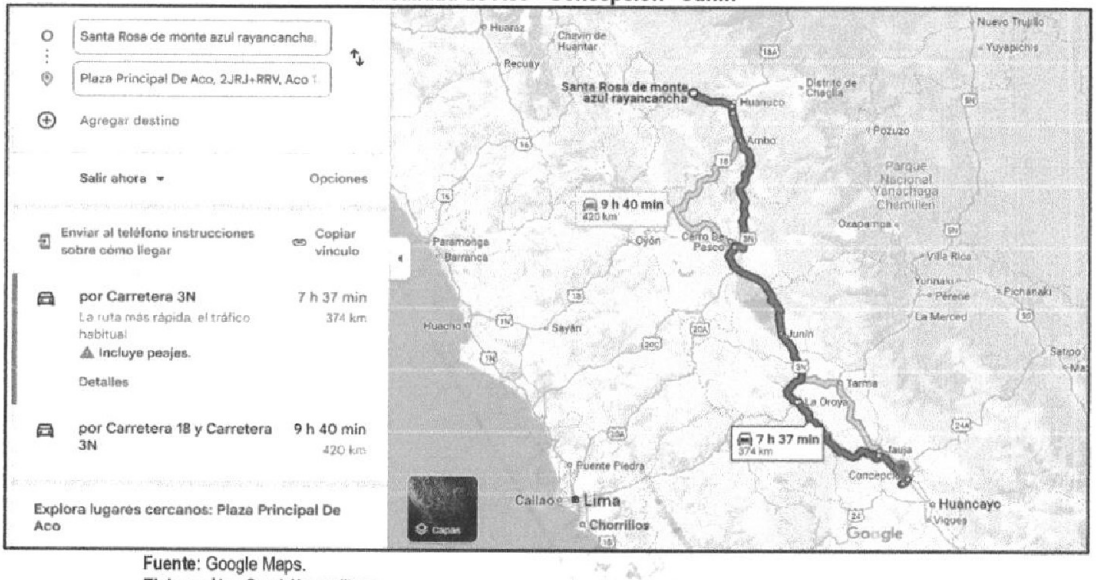
[29] Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA "LEVAR" E.I.R.L. con RUC n.° 20529014211 y AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC n.° 20528905197.

N°	TÍTULO DE ASIENTO	TIPO DE ASIENTO	FECHA	USUARIO	ROL
101	Labores ejecutados el día lunes, 26 de setiembre de 2022	Otras ocurrencias	26/09/2022	Pacheco Calero, Wenceslao	Residente de obra
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
107	Labores ejecutados el día miércoles, 28 de setiembre de 2022	Otras ocurrencias	28/09/2022	Pacheco Calero, Wenceslao	Residente de obra
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Asientos n. ºs 82, 83, 91, 101 y 107 del cuaderno de obra digital **(apéndice n.° 48).**
Elaboración: Comisión auditora.

De otro lado, es importante precisar que la distancia entre el centro poblado de Santa Rosa de Monte Azul, ubicado en el distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco y la localidad de Aco ubicada en el distrito de Aco, provincia de Concepción, departamento de Junín, es de 374 km y un tiempo estimado de viaje de 7 horas y 37 minutos, según se advierte en Google Maps:

Imagen n.° 30
Distancia de la localidad de Santa Rosa de Monte Azul - Huánuco a la localidad de Aco - Concepción - Junín



Fuente: Google Maps.
Elaboración: Comisión auditora.

Por lo tanto, debido a la distancia, resultaba imposible que el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, se haya encontrado en las dos (2) obras a la vez, más aún si el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural reportó su ausencia en la Obra los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, fechas en las que el citado jefe de supervisión registró anotaciones en el cuaderno de obra digital de la obra de la localidad de Santa Rosa de Monte Azul, ubicada en la provincia de Huánuco.

4. De la inaplicación de penalidad al Consorcio Concepción:

De lo expuesto, se advierte que, durante los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, la Obra se ejecutaba sin presencia del señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión,

lo cual era causal para la aplicación de penalidad que ascendía a 0.5 de una UIT[30], por día de ausencia, según la cláusula décimo tercera del contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 6)**, cuyo cálculo y procedimiento se detalla a continuación:

Penalidad (0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.)	= (0.5 x S/4 600,00) x 5 días de ausencia = S/11 500,00 (once mil quinientos con 00/100 soles)	Procedimiento: Según informe del ÁREA USUARIA.

No obstante, en virtud a la normativa pertinente[31], solo podía aplicarse hasta el 10% del monto contractual[32], es decir por el importe de S/10 747,50.

El hecho en mención, era de conocimiento del señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y área usuaria, quien comunicó al Titular de la Entidad, y éste a su vez al representante común del Consorcio Supervisor, sobre la ausencia del jefe de supervisión los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, reveladas en las visitas inopinadas a la Obra.

Sin embargo, con informe n.° 023-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/WPC-JS de 6 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 49)** el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, remitió al representante del Consorcio Supervisor, el informe mensual de supervisión n.° 007 y solicitud de pago correspondiente al mes de setiembre de 2022 por el monto de S/23 160,86.

Seguidamente, con carta n.° 045-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/BHV-RC de misma fecha **(apéndice n.° 49)**, el Consorcio Supervisor remitió al Titular de la Entidad con copia al señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe señalado en el párrafo anterior, precisándose que se cuenta con la recomendación para el pago respectivo. Documento que fue derivado mediante proveído de 6 de octubre de 2022, para la atención de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en setenta y un (71) folios.

Posterior a ello, a través de informe n.° 0256-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 49)**, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de pago por los servicios de supervisión del mes de setiembre, dejando de revelar el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado), señalando solo lo siguiente:

> *"(...)*
> *La presente tiene por finalidad otorgar la conformidad de pago por los servicios de supervisión firmado con el Consorcio Concepción a través del Contrato (...), para el cual adjunta su factura con los siguientes datos:*
>
> *Razón social: CONSORCIO CONCEPCION*
> *R.U.C: 20608848151*

30 Para el año 2022 correspondía a S/4 600,00, según el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021.

31 Artículo 161 Penalidades, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) 161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora, asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)".*

32 El monto contractual asciende a S/107 475,00 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), según la cláusula tercera del contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 6)**.

Monto: TOTAL S/.23,160.86

En atribución de mis funciones autorizo el presente; para el respectivo trámite de pago. (...)"

En este punto es necesario recalcar que, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad a la valorización n.° 7 del mes de setiembre de 2022, por el monto solicitado por el Consorcio Supervisor, sin realizar comentario y/u observaciones de la ausencia del jefe de supervisión; pese a que, cuatro (4) días antes tuvo conocimiento de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/ BHV-RC de 24 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 36)**, a través de proveído de alcaldía de misma fecha, siendo recepcionado con su firma en el cuaderno de documentos recibidos de Secretaría General, folio 122 expediente n.° 6931 **(apéndice n.° 50)**, de levantamiento de observaciones, cuya documentación no precisa comentario alguno respecto a la ausencia del jefe de supervisión.

De esta manera, con memorando n.° 398-2022-A/MDA de 3 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 49)**, el Titular de la Entidad comunicó al Tesorero, la autorización de pago del servicio de supervisión correspondiente al mes de setiembre de 2022, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Pagos realizados de los servicios de supervisión de obra del mes de setiembre 2022

N° Comprobante de pago	Fecha	Importe (S/)
544	03/11/2022	20 381,86
546	04/11/2022	2 779,00
TOTAL		23 160,86

Fuente: Comprobantes de pago n.os 544 y 546 de 3 y 4 de noviembre de 2022, respectivamente **(apéndice n.° 49)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Asimismo, se evidencia que en las últimas valorizaciones (Valorización n.° 8 y adicional de obra n.° 01) el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no reveló la ausencia del jefe de supervisión, personal acreditado, como se detalla a continuación:

a) Valorización n.° 08

Mediante informe n.° 0280-2022-WDV-GDUR/MDA de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 51)**, se advierte que el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de pago por los servicios de supervisión del mes de octubre, dejando de revelar el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado), señalando solo lo siguiente:

"(...)
La presente tiene por finalidad otorgar la conformidad de pago por los servicios de supervisión firmado con el Consorcio Concepción a través del Contrato (...), de acuerdo al siguiente detalle:

Razón social: CONSORCIO CONCEPCION
R.U.C: 20608848151
Monto: TOTAL S/.13,165.69

En atribución de mis funciones autorizo el presente; para el respectivo trámite de pago. (...)"

b) Adicional de obra n.° 01

Mediante informe n.° 0287-2022-WDV-GDUR/MDA de 5 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 52)**, se advierte que el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de pago por los servicios de supervisión correspondiente al adicional de obra n.° 01, dejando de revelar el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado), señalando solo lo siguiente:

> *"(...)*
> *La presente tiene por finalidad otorgar la conformidad de pago por los servicios de supervisión firmado con el Consorcio Concepción a través del Contrato (...), de acuerdo al siguiente detalle:*
> *(...)*
> *Razón social: CONSORCIO CONCEPCION*
> *R.U.C: 20608848151*
> *Monto: TOTAL S/.1,534.63*
>
> *En atribución de mis funciones autorizo el presente; para el respectivo trámite de pago. (...)"*

Por lo expuesto, se advierte que, pese a que la Entidad comunicó al Consorcio Supervisor, la ausencia del jefe de supervisión los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, reportado por el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en sus visitas inopinadas a la Obra, de lo cual no se advirtió acciones adoptadas por parte del Consorcio Supervisor en su respuesta de levantamiento de observaciones, ni se halló documentación adicional en la Entidad referente al hecho en cuestión, no reveló sobre el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado) para la aplicación de penalidad establecida en el contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021, equivalente a S/10 747,50; por el contrario, otorgó la conformidad para el trámite de pago respectivo, como así también, para todos los informes mensuales del servicio de supervisión, beneficiando de esta manera al Consorcio Supervisor, toda vez que se le pagó la totalidad del monto contractual de S/107 475,00, a través de los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 23
Detalle de pagos realizados al Consorcio Concepción

Valorización	Periodo de ejecución	C.P.	Fecha	Importe (S/)
1	Del 24 al 31/01/2022	192	13/05/2022	765,00
		193	13/05/2022	2 024,69
		639	22/12/2022	3 582,10
2	Del 20 al 30/04/2022	238	15/06/2022	1 466,00
		239	15/06/2022	7 171,41
		640	22/12/2022	3 582,50
3	Del 1 al 31/05/2022	289	05/07/2022	4 336,89
		290	08/07/2022	1 080,00
		641	22/12/2022	3 582,50
4	Del 1 al 30/06/2022	322	20/07/2022	11 529,20
		323	20/07/2022	1 572,00
5	Del 1 al 14/07/2022	370	16/08/2022	5 987,17
		371	16/08/2022	816,00
6	Del 5 al 31/08/2022	446	26/09/2022	19 464,36
		447	26/09/2022	2 654,00
7	Del 1 al 30/09/2022	544	03/11/2022	20 381,86

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Valorización	Periodo de ejecución	C.P.	Fecha	Importe (S/)
		546	04/11/2022	2 779,00
8	Del 1 al 29/10/2022	606	09/12/2022	2 573,58
		607	09/12/2022	351,00
		637	20/12/2022	9 012,11
		638	20/12/2022	1 229,00
Adicional de obra n.° 01	Octubre 2022	642	22/12/2022	1 350,63
		643	22/12/2022	184,00
Monto total pagado a la Supervisión				**107 475,00**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos a favor del Consorcio Concepción **(apéndice n.° 53)**.
Elaboración: Comisión auditora.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 32°.- El contrato

32.5. (...)
Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 168°.- Recepción y conformidad
(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

Artículo 186°.- Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete (...)

Artículo 190°.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)"

- **Contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021 "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín".**

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del ÁREA USUARIA*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

- **Bases integradas del procedimiento especial de selección Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-2-2021-MDA-1 para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción – Junín".**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
3.1.2 Consideraciones específicas
(...)
c) Del personal

- *Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra:*

Personal clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
Jefe del proyecto o Supervisor de obra, según corresponda	*Ingeniero Civil*	*Experiencia mínima de 3 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador de obras viales o de infraestructura vial (acreditados y computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura).*
(...)	*(...)*	*(...)*

f) De las otras penalidades
(...)

- *Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:*

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del ÁREA USUARIA*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Los hechos descritos, ocasionaron perjuicio económico por el importe de S/10 747,50.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, área usuaria, quien otorgó su conformidad a las valorizaciones n.os 07, 08 y de adicional de obra n.° 01, por los importes solicitados por el Consorcio Supervisor, dejando de revelar el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado), permitiendo la inaplicación de penalidad correspondiente a los días de ausencia 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, reportado en sus visitas inopinadas a la Obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Es de precisar que, el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, persona comprendida en los hechos observados, a la fecha de cierre del Informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada, conforme se detalla en el **apéndice n.° 54** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

No habiendo recibido comentarios o aclaraciones, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 54** del Informe de Auditoría, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Weiner Luis De la Cruz Vilca,** identificado con DNI n.° **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;** durante el periodo de 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los contratos de locación de servicios n.os 008-2021-A/MDO de 1 de abril de 2022, 030-2021-A/MDO de 1 de julio de 2022 y 048-2021-A/MDO de 5 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 55),** se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2025-OCI/0410-AC-MDA de 9 de octubre de 2025, adjunto a la cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0410-02-002 de 9 de octubre de 2025 a su casilla electrónica; al respecto, vencido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

 Por haber otorgado conformidad con los informes n.os 0256-2022-WDV-GDUR/MDA, 0280-2022-WDV-GDUR/MDA y 0287-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de octubre, 29 de noviembre, y 5 de diciembre de 2022, respectivamente, a las valorizaciones n.os 07, 08 y de adicional de obra n.° 01 de supervisión de obra, donde no se reveló el incumplimiento de las condiciones contractuales (ausencia del Jefe de Supervisión, personal acreditado), para la aplicación de la penalidad correspondiente a los días de ausencia 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022, reportado en sus visitas inopinadas a la Obra, sustentadas en los siguientes documentos:

 1) Acta de Supervisión de 13 de setiembre de 2022, donde señaló que no se ubicó al jefe de Supervisión los días 12 y 13 de setiembre de 2022.
 2) Acta de Supervisión de 19 de setiembre de 2022, donde señaló la ausencia del jefe de Supervisión el día 19 de setiembre.
 3) Informe n.° 0193-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de setiembre de 2022, con el cual comunicó al titular de la Entidad que no se ha localizado al jefe de Supervisión los días

12 y 13 de setiembre (en el marco de lo advertido en el acta de supervisión citada) así como el 19 de setiembre de 2022.

4) Informe n.° 0202-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de setiembre de 2022, con el cual comunicó al titular de la Entidad la ausencia del jefe de Supervisión los días 26 y 28 de setiembre de 2022, en mérito al acta de visita al proyecto "Mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción – Junín" de 26 de setiembre de 2022, suscrito por los señores Henry Prudencio, Rubén López Chuquillanqui y la señora Guisela Vera Huayas, regidores de la Entidad.

Asimismo, a pesar que tuvo conocimiento de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/ BHV-RC de 24 de octubre de 2022, de levantamiento de observaciones de primera visita inopinada, mediante el cual el Consorcio Supervisor no se pronunció ni justificó sobre la ausencia del jefe de Supervisión por los días 12, 13 y 19 de setiembre de 2022, de igual forma, respecto a la segunda visita inopinada, el Consorcio Supervisor no se pronunció de la ausencia de los días 26 y 28 de setiembre de 2022; por lo tanto, correspondía que el funcionario revele dicho incumplimiento de las condiciones contractuales, para la aplicación de las otras penalidades establecidas en el contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021; contrario a ello, otorgó las conformidades mencionadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad equivalente a S/10 747,50.

Con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9, numeral 32.5 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; de igual forma, el numeral 168.2 del artículo 168, numerales 186.1 y 186.3 del artículo 186 y los numerales 190.1 y 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; las cláusulas sexta y décimo tercera del Contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021; finalmente, los literales c) y f) del numeral 3.1.2 del Capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-DU102 2021-SM-2-2021-MDA-1.

Asimismo, vulneró[33] los numerales 4 y 9 del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020-CM/MDA de 21 de diciembre de 2020, referido a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que señalan: *"4. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente. En materia de su competencia."* y, *"9. Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano y rural."*

Así también, inobservó lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y

[33] Debido a que el señor Weiner Luis De la Cruz Vilca suscribió los citados informes de conformidad como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, le son aplicables las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

el numeral 6 del Artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

De igual modo, incumplió las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)".* En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada Ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Consorcio Supervisor y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitaron y aprobaron valorizaciones con metrados no ejecutados y no especificados en la misma, respecto a las zonas intervenidas; además, por subpartidas que fueron ejecutadas parcialmente; lo que generó el pago al Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado, en beneficio de dicho Consorcio, y perjuicio económico por S/5 604,92", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "En el año 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad a la valorización n.° 7 de la Supervisión de Obra, pese a advertir y comunicar la ausencia del Jefe de Supervisión hasta en dos (2) oportunidades, dejándose sin revelar en las conformidades del Consorcio Supervisor, hasta el pago final; beneficiándose a dicho Consorcio con la inaplicación de penalidad y generando perjuicio económico por S/10 747,50", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud a la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

- **Yaneth Silva Vásquez,** identificada con DNI n.° representante legal común del Consorcio BKS, según contrato de ejecución de obra n.° 001-2021 de 27 de diciembre de 2021, a quien se realizó requerimiento de información sobre los hechos observados mediante oficio n.° 047-2025-OCI/0410-AC-MDA de 7 de octubre de 2025; no obstante, vencido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios.

Mediante carta n.° 012-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 30 de junio de 2022 presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el informe de valorización n.° 04 correspondiente al periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2022, en el cual no se ejecutó trabajos relacionados a la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M., en el tramo 2 y 3 del jirón Bolívar, los mismos que suman un total de 1 246,93 m² por el importe de S/19 932,76.

Asimismo, con carta n.° 037-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 3 de octubre de 2022 presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor, el informe de valorización n.° 07 correspondiente al periodo del 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2022, en el que no se consignó el nombre o identificación de las calles intervenidas para la ejecución de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", en dos filas que comprenden el rubro "descripción", con cantidades de 677,07 m² y 569,86 m² para cada subpartida, por lo que no existía sustento de su ejecución, pese a ello, los citados metrados fueron considerados en la cuantificación como metrados ejecutados, por un total de 1 246,93 m², valorizado en un importe de S/108 936,39.

Adicional a ello, con la carta mencionada en el párrafo anterior y la carta n.° 047-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 29 de octubre de 2022, presentó al señor Bernardino Herbay Villanueva, representante común del Consorcio Supervisor el informe de valorización n.° 07 y el informe de valorización n.° 08 correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2022 respectivamente, en las cuales valorizó al 100% las subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL y 03.09.01.04 BOLARDO, no obstante, se evidenció que fueron ejecutadas parcialmente, advirtiendo que no se ejecutaron catorce (14) unidades de Bolardo y 267.84 metros de pintura lineal discontinua central, en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar, conforme a las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001 y 002-2025-OCI0410-AC de 26 y 27 de agosto de 2025, respectivamente. Situación que ocasionó perjuicio económico por S/5 604,92.

- **Bernardino Herbay Villanueva,** identificado con DNI n.° representante legal común del Consorcio Concepción, según contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021, a quien se realizó requerimiento de información sobre los hechos observados mediante oficio n.° 048-2025-OCI/0410-AC-MDA de 7 de octubre de 2025[34].

A través de carta n.° 025-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 5 de julio de 2022 remitió al titular de la Entidad con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 04 del mes de junio de 2022, señalando que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago, por lo cual, hizo suyo el informe n.° 003-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 4 de julio de 2022, emitido por el señor Wenceslao Pacheco Calero jefe de Supervisión, pese a que en dicha valorización, no se ejecutó trabajos relacionados a la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M. en el tramo 2 y 3 del jirón Bolívar, los mismos que suman un total de 1 246,93 m² por el importe de S/19 932,76.

Asimismo, mediante carta n.° 048-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 18 de octubre de 2022, remitió al titular de la Entidad, con asunto: *RATIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N°07 DEL MES DE SETIEMBRE*, y adjuntó el informe

[34] Cabe precisar que, pese a haberse notificado en el domicilio declarado en el contrato de supervisión de obra n.° 001-2021, no pudo ser entregado, de acuerdo indica el motivo en la nota de devolución de la empresa Olva Courier de 10 de octubre de 2025: "*MUDADO FUNCIONA OTRA EMPRESA*".

n.° 027-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022 realizado por el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, señalando que se ratifica en la valorización los metrados, y que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago, pese a que, no se consignó el nombre o identificación de las calles intervenidas para la ejecución de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFALTICA 2", en dos filas que comprenden el rubro "descripción", con cantidades de 677,07 m² y 569,86 m² para cada subpartida, por lo que no existía sustento de su ejecución, no obstante, los citados metrados fueron considerados en la cuantificación como metrados ejecutados, por un total de 1 246,93 m², valorizado en un importe de S/108 936,39.

Finalmente, con la carta mencionada en el párrafo precedente y la carta n.° 052-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC de 3 de noviembre de 2022, remitió al titular de la Entidad con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 07 y la valorización n.° 08 del mes de octubre de 2022, respectivamente, esta última fue aprobada y contó con la recomendación de pago por un monto aprobado de S/598 356,54, adjuntando el informe n.° 031-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 3 de noviembre de 2022, emitido por el señor Wenceslao Pacheco Calero, jefe de supervisión, señalando que la misma contó con su aprobación y recomendación para su pago, en las cuales se valorizó al 100% las subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL y 03.09.01.04 BOLARDO, no obstante, se evidenció que fueron ejecutadas parcialmente. Situación que ocasionó perjuicio económico por S/5 604,92.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Aco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el proceso de ejecución de la Obra, se evidenció que, el Consorcio Ejecutor no ejecutó la subpartida 01.05.02.01 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO DE BASE E=0.15 M en los tramos 2 y 3 del jirón Bolívar; asimismo, los metrados valorizados de las subpartidas 01.05.03.01 IMPRIMADO MC-30 y 01.05.03.02 CARPETA ASFÁLTICA 2" no fueron sustentados, al no evidenciar el detalle de las calles intervenidas; no obstante, fueron aprobados y tramitados en las valorizaciones n.os 04 y 07, de los meses de junio y setiembre de 2022, respectivamente, por el Consorcio Supervisor y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

 Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra por la comisión auditora, se identificó que las subpartidas 01.06.01.01 PINTURA LINEAL DISCONTINUA CENTRAL y 03.09.01.04 BOLARDO fueron parcialmente ejecutadas; sin embargo, fueron aprobadas en su totalidad por el Consorcio Supervisor y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en las valorizaciones n.os 07 y 08, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2022, respectivamente.

 Los hechos descritos ocasionaron el reconocimiento de pagos a favor del Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado, y perjuicio económico a la Entidad por S/5 604,92.
 (Observación n.° 1)

2. Durante la prestación del servicio de supervisión de la Obra, se evidenció que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través de visitas inopinadas a la Obra, advirtió y comunicó al Titular de la Entidad y éste a su vez, al representante del Consorcio Supervisor,

entre otras observaciones, la ausencia en obra del jefe de Supervisión durante los días 12, 13, 19, 26 y 28 de setiembre de 2022.

En relación a la ausencia del jefe de Supervisión (personal acreditado), se evidenció que el Consorcio Supervisor no adoptó, ni comunicó acciones en referencia a dicha ausencia revelada; asimismo, se advirtió que el jefe de supervisión se encontraba laborando paralelamente como residente de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en la localidad de Santa Rosa de Monte Azul, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital de Quisqui, durante el periodo de ejecución de la Obra.

Sin embargo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién evidenció la ausencia del jefe de Supervisión (personal acreditado) en el mes de setiembre de 2022, aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 07, 08 y de adicional de obra n.° 01, y dejó de revelar dicho hecho, conllevando a la inaplicación de la penalidad por S/10 747,50, en beneficio de dicho Consorcio, al no comunicar la citada ausencia a ninguna instancia para la aplicación de penalidad y permitiendo el pago íntegro de dicha valorización y monto contractual a favor del Consorcio Supervisor.

Lo expuesto benefició al Consorcio Supervisor con la inaplicación de penalidad y generando perjuicio económico por S/10 747,50.
(Observación n.° 2)

3. La Entidad mantiene saldo a favor del Consorcio Ejecutor aprobado en la liquidación del contrato de ejecución de obra en el año 2024, el cual excede en S/535 874,19 a la liquidación inicial aprobada en diciembre de 2022, contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado, generando el riesgo de un pago sin sustento técnico y legal en desmedro de los intereses del Estado.
(Aspecto Relevante n.° 1)

4. Se ha verificado la inadecuada custodia, organización y control del acervo documentario, lo cual genera el riesgo de no tener acceso de manera oportuna a la totalidad de información para las actividades de la gestión pública y de control.

 El hecho advertido, se ha generado por la carencia de mecanismos específicos de control en la preservación y custodia de los documentos e información.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

5. Se ha verificado que la carencia de lineamientos internos que regulen el control y administración en la ejecución y liquidación de obras, genera el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones; así como, no se realice una efectiva revisión y aprobación de valorizaciones en la ejecución de obras.

 Asimismo, no cuenta con directiva interna que establezca el contenido de las valorizaciones a presentar, y sea incluido en las bases del procedimiento de selección y contrato, con el objetivo de verificar su cumplimiento a fin de otorgar la conformidad respectiva.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista en Ingeniería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que el Área de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, implemente lineamentos internos que regulen el control y administración en la ejecución y liquidación de obras; así como estipule el contenido mínimo de las valorizaciones a presentar.
 (Conclusiones n.os 1 y 5)

2. Disponer en coordinación con las áreas correspondientes, se adopte las acciones que contribuyan a mitigar el riesgo de realizar un pago sin sustento técnico y legal en desmedro de los intereses del Estado.
 (Conclusión n.° 3)

3. Disponer que el Área de Secretaría General en coordinación con las áreas competentes, elaboren y aprueben una directiva que estipule mecanismos específicos de control en la preservación y custodia de la documentación, garantizando de esta manera el adecuado archivamiento y gestión documentaria.
 (Conclusión n.° 4)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 070-2020/A-MDA de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2021/A-MDA de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021 de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del contrato de supervisión de obra n.° 001-2021 de 20 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del acta de acuerdo de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del asiento n.° 01 del cuaderno de obra de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.° 10: Original del Informe técnico n.° 002-2025-CG/GRJU-JMAF de 25 de setiembre de 2025, suscrito por el Ing. Jhoan Manuel Aguilar Fernández.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del plano denominado "Plano General de Pavimentos" lámina PGPV-01.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del plano denominado "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 02" lámina PPL-05.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del plano denominado "PERFIL LONGITUDINAL JR. BOLIVAR – TRAMO 03" lámina PPL-06.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Expediente Técnico de Obra, que contiene los acápites de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto actualizado (hasta con 9 meses).

Apéndice n.° 15: Copia simple de la opinión n.° D000001-2025-OSCE-DTN de 3 de enero de 2025.

Apéndice n.° 16: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 308, 309 y 310 todos de 15 de julio de 2022, correspondiente al pago de la valorización n.° 4 del mes de junio de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Memorando n.° 221-2022-A/MDA de 13 de julio de 2022.
- Informe n.° 098-2022-WDV-GDUR/MDA de 12 de julio de 2022.
- Carta n.° 025-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC. de 5 de julio de 2022.
- Informe n.° 003-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 4 de julio de 2022.
- Carta n.° 012-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 30 de junio de 2022.
- Carta n.° 001-2022-CONSORCIO BKS/RO de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la orden de servicio n.° 000580-2025 de 22 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 18: Original de la carta n.° 044-2025/INGECIN/RL/VPD de 12 de setiembre de 2025 que contiene el informe de resultados de la contratación de servicio de pruebas de laboratorio.

Apéndice n.° 19: Copias autenticadas de los asientos n.°s 051, 053, 054, 055, 056, 057, 059, 060, 68, 69, 70, 71 y 72 del cuaderno de obra de 3, 6, 8, 10, 13, 21, 23, 27 y 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 20: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 501, 502, 503, 504 y 505 todos de 20 de octubre de 2022, correspondiente al pago de la valorización n.° 7 del mes de setiembre de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Memorando n.° 366-2022-A/MDA de 20 de octubre de 2022.
- Informe n.° 0233-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de octubre de 2022.
- Carta n.° 048-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC. de 18 de octubre de 2022.
- Informe n.° 027-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022.
- Carta n.° 042-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 18 de octubre de 2022.
- Informe n.° 008-2022/BKS/EGCS-RO de 18 octubre de 2022.
- Informe n.° 026-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 18 de octubre de 2022.
- Carta n.° 047-2022-A/MDA de 14 de octubre de 2022.
- Informe n.° 0226-2022-WDV-GDUR/MDA de 14 de octubre de 2022.
- Carta n.° 044-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC. de 6 de octubre de 2022.
- Informe n.° 022-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 6 de octubre de 2022.
- Carta n.° 037-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 3 de octubre de 2022.
- Carta n.° 002-2022/BKS/ EGCS-RO de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copias autenticadas de los asientos n.°s 186, 187, 190, 191, 192, 194, 196, 198, 199, 200 y 202 del cuaderno de obra de 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del plano denominado "Detalles de señalización" lámina PDS-01.

Apéndice n.° 23: Original del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2025-OCI0410-AC de 26 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 24: Original del Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2025-OCI0410-AC de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 25: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 604 y 605 ambos de 6 de diciembre de 2022 y 634, 635 y 636 todos de 20 de diciembre de 2022, correspondiente al pago de la valorización n.° 8 del mes de octubre de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Memorando n.° 456-2022-A/MDA de 20 de diciembre de 2022.
- Memorando n.° 447-2022-A/MDA de 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 0279-2022-WDV-GDUR/MDA de 29 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 052-2022-CONSORCIO CONCEPCION/BHV-RC. de 3 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 031-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 3 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 047-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 29 de octubre de 2022.
- Carta n.° 003-2022/BKS/ EGCS-RO de 29 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de las bases integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra Procedimiento Especial de Selección n.° 02-2021-MDA-CS primera convocatoria, parte pertinente.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Acta de Supervisión de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Acta de Supervisión de 19 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del informe n.° 0193-2022-WDV-GDUR/MDA de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la carta n.° 037-2022-A/MDA recibida el 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° 156-2025-A/MDA de 16 de junio de 2025.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del informe n.° 016-2022-CONSORCIOCONCEPCION/WPC-JS de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 009-2022/BKS/EGCS-RO de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la carta n.° 044-2022-CONSORCIO BKS/YSV de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del informe n.° 028-2022-CONSORCIO CONCEPCION/WPC-JS de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la carta n.° 049-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/ BHV-RC. de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del acta de visita al proyecto: "Mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción, Junín" de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del informe n.° 0202-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la carta n.° 042-2022-A/MDA recibida el 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital de los oficios n.os 007 y 009-2025-OCI/0410-AC-MDA de 22 de mayo de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del oficio n.° 008-2025-OCI/0410-AC-MDA de 22 de mayo de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 42: Copia simple de la carta n.° 01-2025-WPC recibido el 25 de agosto de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del oficio n.° 253-2025-A/MDA recibido el 22 de setiembre de 2025 e informe n.° 349-2025-MDA-GDUR-VJCM de 19 de setiembre de 2025 en copia simple.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del informe n.° 014-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN /WPC-JS de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del informe de ensayo (asfalto sólido 120/150 PEN) n.° GDCN-LAB-1687-2022 de la empresa Petroperú, de la sección 1.25 Certificado de calidad y pruebas de calidad del informe de valorización n.° 07.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital de los oficios n.os 033 y 040-2025-OCI/0410-AC-MDA de 15 y 25 de setiembre de 2025 respectivamente.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del oficio n.° 258-2025-A/MDA de 24 de setiembre de 2025 e informe n.° 348-2025-MDA-GDUR-VJCM de 19 de setiembre de 2025 en copia simple.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del oficio n.° 490-2024-MDQ-K/A. de 23 de setiembre de 2025, conteniendo la siguiente documentación:

- Copia autenticada del contrato n.° 031-2022-MDQ-K/A de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada de los asientos n. os 82, 83, 91, 101 y 107 del cuaderno de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural de la localidad de Santa Rosa de Monte Azul, distrito de Quisqui - Huánuco - Huánuco" de 12, 13, 20, 26 y 28 de setiembre de 2022 respectivamente.

Apéndice n.° 49: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 544 y 546 de 3 y 4 de noviembre de 2022, respectivamente, correspondiente al pago de la valorización n.° 7 del mes de setiembre de 2022 de la Supervisión de Obra, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Memorando n.° 398-2022-A/MDA de 3 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 0256-2022-WDV-GDUR/MDA de 28 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Carta n.° 045-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/BHV-RC. de 6 de octubre de 2022.
- Informe n.° 023-2022-CONSORCIO CONCEPCIÓN/WPC-JS de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del folio 122 expediente n.° 6931 del cuaderno de registro de documentos recibidos n.° 06 Gestión Edil 2019-2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del informe n.° 0280-2022-WDV-GDUR/MDA de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del informe n.° 0287-2022-WDV-GDUR/MDA de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Comprobantes de pago emitidos a favor del Consorcio Concepción en copias autenticadas:

- Comprobante de pago n.° 192 de 13 de mayo de 2022.
- Comprobante de pago n.° 193 de 13 de mayo de 2022.
- Comprobante de pago n.° 639 de 22 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 238 de 15 de junio de 2022.
- Comprobante de pago n.° 239 de 15 de junio de 2022.
- Comprobante de pago n.° 640 de 22 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 289 de 5 de julio de 2022.
- Comprobante de pago n.° 290 de 8 de julio de 2022.
- Comprobante de pago n.° 641 de 22 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 322 de 20 de julio de 2022.
- Comprobante de pago n.° 323 de 20 de julio de 2022.
- Comprobante de pago n.° 370 de 16 de agosto de 2022.
- Comprobante de pago n.° 371 de 16 de agosto de 2022.
- Comprobante de pago n.° 446 de 26 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 447 de 26 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 544 de 3 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 546 de 4 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 606 de 9 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 607 de 9 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 637 de 20 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 638 de 20 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 642 de 22 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 643 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Cédulas de notificación, cargos de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

- **Weiner Luis De la Cruz Vilca**
 Impresión de las cédulas de notificación n.os 001 y 002-2025-OCI/0410-AC-MDA, firmadas digitalmente el 9 de octubre de 2025.
 Impresión de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000002 y 00000003-2025-CG/0410-02-002, firmadas digitalmente el 9 de octubre de 2025.
 Impresión de los cargos de notificación de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000002 y 00000003-2025-CG/0410-02-002.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 55: Documentos de designación/encargatura y/o contratos de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia autenticada de los contratos de locación de servicios n.os 008-2021-A/MDO de 1 de abril de 2022, 030-2021-A/MDO de 1 de julio de 2022 y 048-2021-A/MDO de 5 de octubre de 2022, del señor Weiner Luis De la Cruz Vilca, como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 56: Documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/ disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 006-2020-CM/MDA de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Aco, parte pertinente.

Concepción, 14 de noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

Karol Ricardo Pasquel Paitán
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

Henry Paul Jorge Pillpe
Jefe de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

Samantha María Hinoztroza Mueras
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

Jhoan Manuel Aguilar Fernández
Integrante Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Concepción, 14 de noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Karem Ericka Salazar Chávez
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción (e)

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 016-2025-2-0410-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Consorcio Supervisor y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tramitaron y aprobaron valorizaciones con metrados no ejecutados y no especificados en la misma, respecto a las zonas intervenidas; además, por subpartidas que fueron ejecutadas parcialmente; lo que generó el pago al Consorcio Ejecutor por trabajos que no reflejaban lo realmente ejecutado, en beneficio de dicho Consorcio, y perjuicio económico por S/5 604,92.	Weiner Luis De la Cruz Vilca		Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/04/2022	31/12/2022	Locación de servicios		-		X		

760000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista en Ingeniería CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCION

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	En el año 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad a la valorización n.° 7 de la Supervisión de Obra, pese a advertir y comunicar la ausencia del Jefe de Supervisión hasta en dos (2) oportunidades, dejándose sin revelar en las conformidades del Consorcio Supervisor, hasta el pago final; beneficiándose a dicho Consorcio con la inaplicación de penalidad y generando perjuicio económico por S/10 747,50.	Weiner Luis De la Cruz Vilca		Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/04/2022	31/12/2022	Locación de servicios		-		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN – O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN – O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN – O.C.I. Especialista en Ingeniería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN – O.C.I. Especialista Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2025 17:01:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Concepcion, 27 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000276-2025-CG/OC0410

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
SECRETARIA GENERAL
01 DIC. 2025
RECIBIDO
Exp. N° 2858 Folios: 01 + 01 CD.
Hora: 12:00 Firma:

Señor:
Ruffo Roger Martínez Tantavilca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Aco
Plaza principal Jr. San Isidro s/n
Junín/Concepción/Aco

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 000124-2025-CG/OC0410 de 13 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías internas del barrio de Chaupimarca de la localidad de Aco, distrito de Aco, provincia de Concepción – Junín", en la Municipalidad Distrital de Aco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 016-2025-2-0410-AC, que recomienda al Titular disponer acciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karem Ericka Salazar Chavez
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Concepción(e)
Contraloría General de la República

(KSC/hjp)

Nro. Emisión: 00514 (0410 - 2025) Elab:(U62860 - 0410)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YJJTDDK**